

BOLETIN OFICIAL



NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 7 de Noviembre de 2024 /

27624

Aparece los días hábiles

EDICION DE 45 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 134 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LOS GALPONES 15 Y 17 DE LA FRANJA DEL RÍO EN LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44470 Nov. 07 Nov. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002251

OBJETO: COMPRA DE POSTES PRFV CON DESTINO A OBRAS MENORES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 201.462.761,50 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 29/11/2024 HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44478 Nov. 07 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 7060002252

OBJETO: TENDIDOS DE C.S. EN MEDIA TENSION 13,2 KV EN LA CIUDAD DE ROSARIO S7CSE 2024-01 – CSE 2024-02

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 370.437.224,92 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 02/12/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: INGENIERIA ROSARIO - T.E. (0341) 4207702/03
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44476 Nov. 07 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.° 7060002254

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLE NH CON DESTINO PARA MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 588.210.909,16 - (Pesos: Quinientos ochenta y ocho millones doscientos diez mil novecientos nueve c/16/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2024 – HORA: 11:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 44480 Nov. 07 Nov. 11

LICITACIONES ANTERIORES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°20/24:

OBJETO: Provisión y Montaje de 30 Soluciones Habitacionales de Prototipos ejecutados con paneles premoldeados de Hormigón para la ciudad de Rosario y hasta un radio de 100 km desde su perímetro – Zona Sur - ROSARIO – Dpto. ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$859.071.242,11.-
PLAZO DE OBRA: 6 meses.
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA
CAPACIDADES REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$859.071.242,11.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$859.071.242,11.-
POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$8.590.712,42.-
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE
- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 19/11/2024 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).
Lugar: DELEGACIÓN ZONA SUR de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO sita en calle Santa Fe N°1145 de la ciudad de ROSARIO - Dpto. ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE.
S/C 44506 Nov. 06 Nov. 08

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/2024

APERTURA: 28/11/2024
HORA: 10:00 HS
EXpte N° 5010/2024
CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DESCARTABLES Y COLORANTES POR EL TERMINO DE TRES MESES.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.000.000 SON PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante

depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 30/10/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44460 Nov. 06 Nov. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/2024
EXPTE N° 4973/2024

APERTURA: 25/11/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: BACTERIOLOGIA – FRASCOS PARA HEMOCULTIVO AUTOMATIZADOS POR EL TERMINO DE SEIS MESES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$91.000.000 SON PESOS NOVENTA Y UN MILLON

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 29/10/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44425 Nov. 06 Nov. 07

HOSPITAL DE NIÑOS “DR.ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 065/2024

Objeto: “Adquisición de Insumos destino Esterilización III-4 Meses”
Apertura: 22 de Noviembre de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 85.941.710,98 (Pesos: Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Diez con 98/100).

Valor del Pliego: Sin valor- según Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho)

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 44456 Nov. 06 Nov. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 066/2024

“Adquisición de Medicamentos Varios destino Depósito de Farmacia III- 4 Meses”
Apertura: 25 de Noviembre de 2024 – 9,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 1.826.807.363,48 (Pesos: Mil Ochocientos Veintiséis Millones Ochocientos Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 48/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- según Decreto N.º 1605

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 44477 Nov. 06 Nov. 07

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LIÁMESE A: LICITACIÓN PUBLICA N°: 75/2024.
EXPTE. N° : 948/2024

APERTURA: 21/11/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: INSUMOS PARA ODONTOLOGIA.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 15.000.000.- (pesos quince millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashnzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE “DR. ROBERTO CARRÁ”

S/C 44473 Nov. 06 Nov. 07

LIÁMESE A: LICITACIÓN ACELERADA N°: 76/2024.
EXPTE. N° : 962/2024

APERTURA: 14/11/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Medicamentos inyectables antibióticos de Programas Provinciales para tratamiento de pacientes internados en los distintos Servicios de la Institución.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 29.000.000.- (pesos veintinueve millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashnzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE “DR. ROBERTO CARRÁ”

S/C 44475 Nov. 06 Nov. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 073/2024
EXPTE. N° : 937/2024

APERTURA: 18 de Noviembre de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Contratación de servicio de estudios genómicos varios por período de tres (03) meses, con opción a prórroga y con destino al servicio de Genética del Hospital Provincial de Niños Zona Norte “Dr. Roberto M. Carrá”.

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica (Genética) del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$15.000.000.- Pesos quince millones.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. “DR. ROBERTO CARRÁ”

S/C 44452 Nov. 06 Nov. 07

MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2024

DECRETO N°107/2024

OBJETO: Adquisición de 273 m³ de Hormigón Elaborado H25.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.250.000,00- (Pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil).

LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrati-

vas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG – Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 20/11/2024 a las 10 horas.-

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$5.000,00.-

LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta. Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 14/11/2024. Tel. 03482-496200/496300. E-mail: municipalidad@romang.com.ar

\$ 135 530384 Nov.06 Nov. 08

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 7/24
(Resolución N° 154/24)

OBJETO: Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre San Lorenzo y 25 de Mayo; y J.J. Paso entre San Martín y O'Higgins".

Llámesese a Licitación 7/24, conforme lo dispuesto por Resolución 154/24.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 19 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 19 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 500 530214 Nov. 6 Nov. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA PLAZA COZZONI.

Apertura: Jueves 21 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 21 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$40.000 (pesos cuarenta mil). En venta hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 530321 Nov. 5 Nov. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA.

Apertura: Jueves 21 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 21 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$25.000 (Pesos veinticinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 21/11/2024.-

Presupuesto Oficial: \$23.000.000.- (pesos veintitrés millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 530322 Nov. 5 Nov. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/24

OBJETO: PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE INVIERNO PARA PERSONAL MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 166.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8.30 del 20/11/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/11/2024.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/11/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 530171 Nov. 5 Nov. 7

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(2do. Llamado - Decreto N° 2679/24)

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES DE CALLE PELLEGRINI DESDE BUENOS AIRES HASTA MAGALLANES Y PASAJE 2 DESDE OPICCI A IRIONDO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.677.000,00 - (Pesos Ochenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 13/11/2024 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 530117 Nov. 5 Nov. 20

COMUNA DE SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 1035/24)

OBJETO: Adquisición de 220 artefactos de iluminación con las características técnicas que se mencionan en el Anexo I de la citada Ordenanza – Obra: "Recambio y reposición de alumbrado público con artefactos con tecnología LED en la localidad de Susana" - zona urbana de Susana:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

SELLADO COMUNAL: \$ 5.000,00

Presentación de las ofertas: Secretaria Comunal, sito en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. De Santa Fe.

Apertura de las ofertas: Secretaria Comunal, sita en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, el día 15 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas.

\$ 500 530242 Nov. 5 Nov. 20

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/24

Objeto: Adquisición de Retroexcavadora

Fecha de Apertura: 20/11/2024 - 10:00 hs

Lugar de Apertura: Comuna de Salto Grande calle Av. Belgrano 363 Salto Grande Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 20/11/2024 hasta las 9:30 hs., en Comuna de Salto Grande calle Av. Belgrano 363 Salto Grande Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$2.268.

Monto de Garantía de Oferta: \$1.335.287,00.

Costo del Pliego: \$100.000,00.

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03476-494256 - Correo electrónico comuna@saltogrande.gob.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 150 530361 Nov. 05 Nov. 07

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 3/2024

Objeto: Para la adquisición de:

- 80 luminarias Led de 150 w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W con filtro de armónica; 80 columnas de hierro de alumbrado público, color amarillo, con una franja en color negro en la parte inferior de la misma; 80 morcetos de derivación de Alumbrado Público 16/95 - 1,5/10 tipo PKD14AA - LCT; 80 morcetos de derivación con porta fusible tipo PKD14PF - LCT; 80 fusibles neozed tipo PKD14PF - 5 amperes o mayor; 80 jabinas acero cobre 1/2" x 1 metro con prensa cable; 800 metros de cable conductor pre ensamblado acometida 3x6 mm.; 800 metros de cable conductor pre ensamblado acometida 2x6 mm.; 800 metros de cable tipo taller 2x2,5 mm.; 80 metros de cable 1 x 2,5 verde/amarillo.; 320 precintos N°7; 80 aisladores tipo rondana de 50.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 20 de noviembre de 2024, a las 12 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Av. Belgrano 363, Salto Grande.

Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000,00.

Costo del Pliego: \$45.000,00, no reintegrables.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 20 de noviembre de 2024, a las 12 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Av. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03476-494256 - Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.
\$ 300 530360 Nov. 05 Nov. 07

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Expte. 21230/2024)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia privada para el Hospital J.B. Alberdi, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 21 de Octubre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 21230/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 186.438.240,00

Lugar de consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de impugnación: \$ 372.876,48.-

Costo de adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y lugar de pago del sellado: vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 530046 Nov. 1 Nov. 14

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 19698/2024 S

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 21/10/2024

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: N° 19698/2024 S

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$206.018.749,84.- (pesos doscientos seis millones dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve con 84/100)

Valor de sellado: \$ 25.000,00.- (pesos veinticinco mil)

Consulta y venta del pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8 hs. a 14 hs. o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 22 de Noviembre de 2024 a las 10:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 530045 Nov. 1 Nov. 14

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1463

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS EN CIUDAD DE ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$36.416.450,33 + IVA - Apertura: 8/11/24 – 10:00 Hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 horas del 8/11/24, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 8/11/24-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44418 Oct. 31 Nov. 11

COMUNA DE DOS ROSAS Y LA LEGUA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024

OBJETO: "Adquisición de material granular"

MATERIAL A ADQUIRIR: 7000 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACION de las OFERTAS: 12/11/2024 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 12/11/2024 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR: Comuna de Dos Rosas y La Legua

INFORMES: Tel. filo: 03562 478229 — Email: comunadosrosasyalegua@yahoo.com.ar

\$ 315 529991 Oct. 30 Nov. 7

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N 13/2024

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 14/11/2024.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.15 hs. del 14/11/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11.30 hs. del 14/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

\$ 450 529870 Oct. 29 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado y materiales de construcción para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil). En venta hasta las 08.00horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$24.000.000.- (pesos veinticuatro millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529834 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de columnas de alumbrado, farolas y luminarias led para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 10.00 horas del 13/11/2024.

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Presupuesto Oficial: \$28.000.000 (pesos veintiocho millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529837 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y adquisición de servicios de mano de obra para ejecución de veredas de hormigón raspado, rampas y playón de hormigón llaneado para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 10.00

Horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$43.000.000 (pesos cuarenta y tres millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529835 Oct. 25 Nov. 7

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 2595/24)

OBJETO: Llamado a licitación pública para la adquisición de: "68 CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.974.209,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos setenta y cuatro mil doscientos nueve con 30/100)

APERTURA OFERTAS: 08/11/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 529682 Oct. 25 Nov. 7

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Venta de una camioneta CHEVROLET S10 TDI.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 14/11/2024.

Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 9:15 hs. del 14/11/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 14/11/2024 a las 9:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 400 529747 Oct. 25 Nov. 7

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0478

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRIXO INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N.º 30-71701197-6; DIAZ DIEGO DANIEL CUIT N.º 20-29067127-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A. CUIT N.º 30-56231788-7; NACHO Y ALEJO S.R.L. CUIT N.º 30-71781779-2; PIEDRABUENA WALTER CRISTIAN CUIT N.º 20-23405196-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44508 Nov. 07 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 491

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/11/2024

VISTO:

El Expediente N° 00312-0009634-4 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. CUIT N° 30-71604534-6; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el incumplimiento de la firma M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. del Contrato Pú-

blico N° 20.000 de la Licitación Pública N° 231/22 – tendente a la contratación del servicio de limpieza para el Centro Administrativo, el Archivo Externo y Previsional, el Instituto de Estadísticas y Censos (I.P.E.C.) y la Subdirección General del Programa Municipal de Inversiones (PRO-MUDI), por un plazo de doce meses a contar desde el 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024;

Que en fechas 27 de junio de 2023 y 13 de noviembre de 2023, la empresa realizó presentaciones solicitando una revisión de precios;

Que en ambas oportunidades no se acreditó el quiebre de la ecuación económica, no haciéndose lugar a las revisiones pretendidas;

Que en virtud de las deficiencias en la prestación del servicio se aplicaron sanciones pecuniarias – multas – en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP);

Que en fecha 11 de diciembre de 2023, sin previo aviso, la firma presentó nota de rescisión en forma anticipada del Contrato Público en curso, haciendo abandono del servicio;

Que esta situación generó que en fecha 16 de enero de 2024 se emitiera el Decreto N° 0024/24 rescindiendo por incumplimiento el Contrato Público N° 20.000;

Que se intimó a la empresa al depósito – en forma proporcional – de la garantía de fiel cumplimiento y se indicó a esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes a dar inicio a las actuaciones tendientes al análisis de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder;

Que a fs. 44 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el Art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y el derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 46 consta Nota N° 041/24, de fecha 12 de marzo de 2024, remitida al domicilio que surge del legajo del Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que obra recepción de la misma en fecha 13 de marzo de 2024, y consta que el Sr. Socio Gerente de la firma Maximiliano Mondino tomo vista de las presentes actuaciones sin efectuar descargo alguno;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe" y que toda contratación tiene como expectativa que la firma adjudicada cumpla con las obligaciones a las que se ha comprometido en forma fiel y cabal;

Que el accionar de la empresa bajo análisis reviste un incumplimiento relevante, como es el caso del abandono del servicio que no contó con la justificación normativa, la cual acarrea sanciones conforme lo establece la normativa en materia de compras (Cfr. Art. 139 Inc. I Apartado 3b punto 2a – Ley 12.510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16);

Que de todo lo expresado se evidenció de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación, la "buena fe";

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que correspondería sancionar a la empresa M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L., CUIT 30-71604534-6, con domicilio legal en calle Tucumán N° 2443 (Oficina 02), de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) punto 2-a del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510, con la aplicación de una medida disciplinaria, consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral a la firma M&N SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L., CUIT 30-71604534-6, con domicilio legal en calle Tucumán N° 2443 (Oficina 02), de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) punto 2-a del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 44501 Nov. 07 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 492

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/11/2024

VISTO:

El Expediente N° 00301-0073996-8 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma "PMP SERVICIOS" de MAXIMILIANO RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ CUIT N° 20-31718748-4; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el incumplimiento de la firma "PMP SERVICIOS" de MAXIMILIANO RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ de la Orden de Provisión N° 067/23 de la Contratación Directa N° 060/23 – tendente a la contratación del servicio mensual de desinsectación (fumigación para el control de insectos) y desratización (control de roedores) en el Centro Administrativo, el Archivo Externo, por un plazo de doce meses a contar desde el 11 de diciembre de 2023 (fs. 01);

Que a fs. 03 obra Acta de Constatación donde se observa que en los meses de enero y febrero del 2024 no se realizaron las visitas mensuales consistentes en el control de roedores y de los cebos gel blatella germánica en cocinas y tampoco se realizaron las visitas de emergencia requeridas;

Que en fecha 26 de febrero de 2024 se intimó a la firma adjudicada a dar cumplimiento a sus obligaciones bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que pudieran corresponder;

Que en fecha 01 de marzo de 2024 obra recepción de la intimación, no obteniéndose respuesta favorable alguna (fs. 02 vta);

Que en fecha 03 de abril de 2024, mediante Resolución N° 040 del Ministerio de Economía, se rescindió por incumplimiento el servicio adjudicado a la firma bajo análisis;

Que a fs. 15 consta notificación del acto administrativo, y a fs. 20 indicación de que no se interpuso recurso alguno;

Que a fs. 22 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el Art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y el derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 23 consta Nota N° 061/24, de fecha 29 de abril de 2024, remitida al domicilio que surge del legajo del Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que obra recepción de la misma en fecha 02 de mayo de 2024, y a fs. 24 se incorporó descargo de la empresa, el cual resultó ser extemporáneo – el plazo otorgado mediante atenta nota de estilo eran cinco (5) días;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que la firma ejerció su derecho de defensa sin aportar pruebas ni elementos de convicción que desvirtúen los motivos del posible análisis sancionatorio;

Que el propio proveedor en su descargo reconoció su incumplimiento, el cual carece de toda justificación normativa. Además no acreditó que durante la ejecución del contrato hubiera solicitado la revisión del mismo ni que se hubiese tornado excesivamente oneroso;

Que respecto a lo señalado en el párrafo precedente, Fiscalía de Estado ha indicado que "la reiteración de períodos de alta inflación y la consecuente suba del costo de dinero no constituyen fenómenos imprevisibles, ya que en nuestro país la inflación es un fenómeno crónico y por lo tanto, perfectamente previsible";

Que asimismo debe tenerse presente que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe" y que toda contratación tiene como expectativa que la firma adjudicada cumpla con las obligaciones a las que se ha comprometido en forma fiel y cabal;

Que el accionar de la firma bajo análisis reviste un incumplimiento relevante, como es el caso del abandono del servicio que no contó con la justificación normativa, la cual acarrea sanciones conforme lo establece la normativa en materia de compras (Cfr. Art. 139 Inc. I Apartado 3b punto 2a – Ley 12.510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16);

Que de todo lo expresado se evidenció de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación, la "buena fe";

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que correspondería sancionar a la empresa "PMP SERVICIOS" de RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ, CUIT 20-31718748-4, con domicilio legal en calle Rector Cortés Plá N° 1025, de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) Punto 2 ítem a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510, con la aplicación de una medida disciplinaria, consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral a la firma "PMP SERVICIOS" de RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ, CUIT 20-31718748-4, con domicilio legal en calle Rector Cortés Plá N° 1025, de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) Punto 2 ítem a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 .

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.
S/C 44502 Nov. 07 Nov. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 88/24 de Fecha 17 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo referenciado administrativamente como "PERALTA, ROCIO SOLEDAD – DNI N.º 56.139.994 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA SOLEDAD PERALTA - DNI N.º 37.700.946 – SIN ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Septiembre de 2024, ORDEN N° 88/24 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña ROCIO SOLEDAD PERALTA – DNI 56.139.994 - FN 26/06/2017, domiciliada en calle España N.º 397 de Chañar Ladeado, hija de Yamila Soledad Peralta, DNI 37.700.946, con domicilio desconocido y sin filiación paterna acreditada; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que, atento lo informado por los operadores territoriales la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, habiéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente implementadas, es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967.- ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de pro-

tección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44503 Nov. 07 Nov. 11

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 85/24 de Fecha 09 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo referenciado administrativamente como “ GARCIA, LAUREANO MAURICIO – DNI N.º 48.251.827 – GARCIA, CRISTIAN GABRIEL – DNI N.º 51.099.066 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. SUSANA RAQUEL MACHARETTE – DNI N.º 20.239.516 - SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 09 de Septiembre de 2024, ORDEN N° 85/24 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los hermanos LAUREANO MAURICIO GARCIA, DNI 48.251.827, FN 27/10/2009 y CRISTIAN GABRIEL GARCIA, DNI 51.099.066, FN 11/07/2011, hijos de Hernán Eduardo García, DNI 27.557.269 con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N.º 1950 de la localidad de San José de la Esquina, Santa Fe, y de Susana Raquel Macharette, DNI 20.239.516, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: “...Que, atento lo informado por los operadores territoriales los adolescentes se encuentran en grave riesgo psicofísico, habiéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente implementadas, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia...” A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida

implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los adolescentes de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967”.- AR-CHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44504 Nov. 07 Nov. 11

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 85/24 de Fecha 09 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo referenciado administrativamente como “ GARCIA, LAUREANO MAURICIO – DNI N.º 48.251.827 – GARCIA, CRISTIAN GABRIEL – DNI N.º 51.099.066 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. HERNAN EDUARDO GARCIA – DNI N.º 27.557.269 - CON DOMICILIO

EN CALLE SAN LORENZO N.º 1950 DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Septiembre de 2024, ORDEN N.º 85/24 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los hermanos LAUREANO MAURICIO GARCIA, DNI 48.251.827, FN 27/10/2009 y CRISTIAN GABRIEL GARCIA, DNI 51.099.066, FN 11/07/2011, hijos de Hernán Eduardo García, DNI 27.557.269 con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N.º 1950 de la localidad de San José de la Esquina, Santa Fe, y de Susana Raquel Macharette, DNI 20.239.516, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que, atento lo informado por los operadores territoriales los adolescentes se encuentran en grave riesgo psicofísico, habiéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente implementadas, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los adolescentes de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N.º 12.967.- ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el De-

creto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44505 Nov. 07 Nov. 11

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

NOTIFICACIÓN

Sra. Valeria Ana Roldan, DNI N.º 41.489.105

Por Disposición Administrativa N.º 261/23 de fecha 17 de octubre de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como " MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNIN N.º 54.503.607/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N.º 55.409.336 y NEYTHAN FRANCESCO GÓMEZ, DNI 58.599.044/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar a la Sra. Valeria Ana Roldan, DNI N.º 41.489.105 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de febrero de 2023, Disposición N.º ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N.º 54.503.607 nacido en fecha 15/15/ 2014/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N.º 55.409.336 nacido en fecha 12/04/2016 y NEYTHAN FRANCESCO GÓMEZ, DNI N.º 58.599.044 nacido en fecha 29/04/2016, hijos de Valeria Ana Roldan, DNI N.º 41.489.105 con ultimo domicilio conocido en calle Centeno 2527 de Rosario, que los niños Manuel y Gonzalo son hijos del Sr Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N.º 39.093.404, con ultimo domicilio en la calle Crespo 4047 de Rosario, y el niño Neythan Francesco Gómez hijo del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N.º 38.132.932, con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR que los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN sean declarado en situación de adoptabilidad, conforme los artículos 607 y ss. del CC y C. y/o figura legal que S.S estime pertinente. C. SUGERIR que respecto del niño NEYTHAN FRANCESCO GÓMEZ se otorgue la Tutela a favor de su abuela paterna la Sra. Marta Elsa Gómez, domiciliada en calle Pasaje Quintana 2445 Dpto 5 y/o figura legal que S.S considere pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a los progenitores de los niños, la Valeria Ana Roldan, DNI N.º 41.489.105, del Sr. Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N.º 39.093.404, y del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N.º 38.132.932. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. - E.- DISPONER notificar la presente Resolución Definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de

una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44510 Nov. 07 Nov. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCION ULISES NAHUEL CISNEROS LEGAJO 16833", Expediente N° 01503-0010060-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Debora Graciela GODOY, D.N.I. 34.144.320 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000200, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tiene por sujeto de protección al adolescente ULISES JESUS NAHUEL CISNEROS, D.N.I. N° 50.733.748, nacido el 25 de septiembre de 2010; hijo de la Sra. Godoy Debora Graciela, D.N.I. N° 34.144.320, con ultimo domicilio conocido sito en calle 27 de Febrero y Pascual Rosa (frente al playón) s/n de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y del Sr. Cristian Alberto Cisneros, D.N.I. 26.078.764, fallecido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, quien permanece alojado en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; sugiriendo su declaración en Situación de Adoptabilidad. ARTICULO 2: Ejercer la contención y el abordaje de la problemática social por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario Departamento San Jerónimo y el Equipo de Procesos Adoptivos y/o Equipo de Autonomía Progresiva, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación del niño. ARTICULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dar intervención al órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. ARTICULO 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por re-

solución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44507 Nov. 07 Nov. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N.º 7300000001

OBJETO: VENTA DE VEHÍCULOS EN DESUSO – ZONA ROSARIO. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.205.528,01 (Pesos, Veintinueve Millos Docientos Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 1/100) IVA INCLUIDO. APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44494 Nov. 07 Nov. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO 2117/24

SANTA FE, Viernes 1 de Noviembre del 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0264540-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Justicia y Seguridad-, en cuyas actuaciones la Dirección General de Bomberos de la Policía de la Provincia gestiona la modificación parcial del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020 -modificado por sus similares Nros. 2068/22 y 1239/23-, a los fines de incluir al personal del Escalafón Técnico - Subescalafón Bomberos en el Servicio de Policía Adicional (SPA); y

CONSIDERANDO:

Que obra nota inicial de la jurisdicción solicitante exponiendo que, atento a la actual composición de esa Dirección, surge la necesidad de una modificación parcial del Anexo I, Título V (DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL), a fin de incorporar al Personal Escalafón Técnico, Subescalafón Bombero, para cubrir servicios de su función específica "Servicio Operativo de Prevención de Incendios" (evacuación, control de anomalías referidas a su función, extinción de focos igneos, etc., que pudieran producirse en eventos masivos deportivos, culturales, fiestas electrónicas, entre otros), y así poder realizar los servicios adicionales requeridos, permitiendo además un incremento económico del personal de dicho escalafón;

Que según la normativa actualmente vigente, los servicios regulados por el Decreto N° 49/20 y modificatorios, solo contemplan la posibilidad de prestación de este tipo de servicios al personal policial en franco de servicio del Escalafón General de los Agrupamientos Ejecución (Suboficial de Policía, Oficial de Policía y Subinspector) y Coordinación (Inspector y Subcomisario) -Artículo 22°, Anexo I-;

Que atento a lo expuesto y conforme lo solicitado, correspondería modificar en forma parcial los Artículos 22° y 24° del Anexo I del Decreto N° 49/20, incorporándose al personal del Escalafón Técnico, Subescalafón Bombero, delimitándose las tareas a desarrollar por el mismo, respectivamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad se ha expedido mediante Dictamen N° 2167/24, sin objeciones legales que formular;

Que la Coordinación de Bomberos Zapadores ante el Ministerio de Justicia y Seguridad respalda la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de la Jurisdicción;

Que se cuenta con la anuencia del Ministro de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad informa acerca de los aspectos presupuestarios a modificar, proyectando una ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General vigente y una ampliación de sus erogaciones, en la Jurisdicción 24 -Ministerio de Justicia y Seguridad-, SAF 2, Fuente de Financiamiento 324; ajustándose a las disposiciones del Artículo 28°, Inciso b), de la Ley N° 12510;

Que por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72°, Inciso 1), de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ampliase el cálculo de Recursos del Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 24 -Ministerio de Justicia y Seguridad-, SAF 2 - Fuente de Financiamiento 324, de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte del presente decisorio, y que a continuación se detalla:

Tipo	14.0.0.0	Vta. de Bs.y Ss. de la Administrac. Pca.	\$14.547.600,00
Clase	14.2.0.0	Venta de Servicios	\$14.547.600,00
Concepto	14.2.6.0	Servicios prestados por la Policía	\$14.547.600,00
Subconcepto	14.2.6.1	Servicio de Policía Adicional	\$14.547.600,00

Tipo	14.0.0.0	Vta.de Bs.y Ss. de la Administrac. Pca.	\$723.600,00
Clase	14.2.0.0	Venta de Servicios	\$723.600,00
Concepto	14.2.6.0	Servicios prestados por la Policía	\$723.600,00
Subconcepto	14.2.6.4	Fondo Equipamiento Policial	\$723.600,00

ARTÍCULO 2°: Ampliase las Erogaciones del Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 24 -Ministerio de Justicia y Seguridad-, SAF 2, Fuente de Financiamiento 324, Inciso 3 -Servicios No Personales-, por la suma de \$14.547.600,00 (pesos catorce millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos); e Inciso 2 -Bienes de Consumo-, por el monto de \$723.600,00 (pesos setecientos veintitrés mil seiscientos), según detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese parcialmente el Anexo I del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020, en la parte correspondiente al "Título V. Del Personal que presta Servicios de Policía Adicional", Artículo 22°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22°: Escalafón General y Escalafón Técnico - Subescalafón Bombero. Los Servicios de Policía Adicional serán prestados por personal policial en franco de servicio del Escalafón General y Escalafón Técnico - Subescalafón Bombero, de los agrupamientos ejecución (Suboficial de Policía, Oficial de Policía y Subinspector) y coordinación (Inspector y Subcomisario)."

ARTÍCULO 4°: Modifíquese parcialmente el Anexo I del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020, en la parte correspondiente al "Título V. Del Personal que presta Servicios de Policía Adicional", Artículo 24°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24°: Tareas a desarrollar. El personal del Escalafón General afectado a Servicios de Policía Adicional deberá realizar solamente las tareas consignadas en la solicitud oportunamente presentada por el requirente y autorizadas por la Jefatura de Unidad Regional, no pudiendo el requirente modificar o agregar nuevas tareas una vez comenzado el servicio. El personal policial del Escalafón Técnico - Subescalafón Bombero, solamente podrá cubrir Servicios de Policía Adicional donde realice su Función Específica: prevención de incendios, ejecución de evacuación, control de anomalías referidas a su función y extinción de los focos igneos que puedan surgir en cualquier circunstancia, y autorizados por la Dirección General de Bomberos".

ARTÍCULO 5°: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad, y de Economía.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Olivares Pablo Andres
Coccioni Pablo

NOTA: LA PUBLICACIÓN SALE SIN LOS ANEXOS PUDIENDOSE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.

S/C 44484 Nov. 06 Nov. 08

**MINISTERIO DE LA GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**

RESOLUCIÓN N° 75

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 4 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0334519-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía solicita autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación

será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...”, atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) “En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido”, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 1 (una) licencia de VMware vSphere Essentials plus 8.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44490 Nov. 06 Nov. 08

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3618

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 05 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0226553-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 24 – (Pje. Tierra del Fuego N° 3735) - (3D) - N° DE CUENTA 0402-0024-0 - PLAN N° 402 – 36 VIVIENDAS – SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores WEBER, JUAN CARLOS y ZABALA, MÓNICA ANDREA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 20, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136379 (fs. 29) manifiesta que a pesar de las acciones desarrolladas por el Área Comercial, la morosidad se mantuvo a lo largo de los años;

Que conforme presentación que se incorpora a fs. 06, la vivienda se encuentra desocupada, situación que corrobora el Servicio Social y plasma en informe a fs. 25/28;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja dictar resolución de estilo que disponga la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Weber, Juan Carlos y Zabala, Mónica Andrea, por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas del Boleto, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11102, autorizando al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 24 – (Pje. Tierra del Fuego N° 3735) - (3D) - N° DE CUENTA 0402-0024-0 - PLAN N° 402 – 36 VIVIENDAS – SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores WEBER, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 14.093.291) y ZABALA, MÓNICA ANDREA (D.N.I. N° 22.130.781), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2379/97.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centrali-

zada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 44485 Nov. 06 Nov. 08

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 735.078 MARIA FLORENCIA VEGA Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 066, nº 113, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

RECREO, 05 de Noviembre de 2024. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I 735.078 MARIA FLORENCIA VEGA, ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12521/06. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el escrito que estime correspondiente, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo, se le hace saber que por su condición de Oficial de Policía el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de designar como defensor a un empleado de la jerarquía de Subinspector a Inspector. Fdo.: LAURA ANALIA NICOLA – Comisario– Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructora; BRENDA SELENE CICUTINI – Subinspector – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 44486 Nov. 06 Nov. 07

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Santa Fe, 29 de Octubre de 2.024.-

Ref.: Tr. 11.604

Establecimiento de calle Lehmann N.º: 1463
Esperanza – Santa Fe

Hágase saber a la Dra. Gilda Schmidt (Médica Directora), sobre la clausura del establecimiento de calle Lehmann N.º: 1463 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 54 de fecha 11 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Ref.: Tr. 11.604

Establecimiento de calle Lehmann N.º: 1463
Esperanza – Santa Fe

Hágase saber a la Sra. María Elena familiar y/o responsable (hija) de la alojada Rumilda Coper, Marcelo Mainardi familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Beatriz Mainardi Gross, Cristina familiar y/o responsable (hermana) de la alojada Wilma Acosta, Margarita Sillón familiar y/o responsable (hija) de la alojada Margarita Arias, Rodolfo Acetta familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Petra Teresa Santos, Valeria familiar y/o responsable (hija) de la alojada Ana María Drago, Graciela Dumas familiar y/o responsable de la alojada Graciela Launaz y a María Alonzo familiar y/o responsable de la alojada Dolly Beatriz Elizalda; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle

Lehmann N.º: 1463 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 54 de fecha 11 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 44482 Nov. 06 Nov. 07

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION de AGUIRRE LUCAS MATIAS" (L 17281) NRO EXPTE 01503-0010614-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Diego Alfredo AGUIRRE, D.N.I. 23.814.972 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00019, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO.. DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del joven LUCAS MATIAS AGUIRRE, DNI 48.945.529, nacida el 05 de mayo de 2008, hijo de la Sra Gabriela Inés Rodríguez, DNI N.º 23.814.972, domiciliada en Pasaje Público S/N de la localidad de Recreo y del Sr. Alfredo Aguirre, DNI 24.224.419, domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del joven y continuar con la separación de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojada en el marco del Sistema Alternativo Institucional de esta SDNAYF. ARTICULO N° 2: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTICULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si

que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44495 Nov. 06 Nov. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298 JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ. LEG 2-017299 KIARA ALEJANDRA MARULANDA MUÑOZ. LEG 2017300 VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ. LEG 2-017301 MAICOL AQUILES MUÑOZ. LEG 2-017302", Expediente N° 01503-0010654-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Virginia Marianela MUÑOZ, D.N.I. 36.266.313 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000210, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, F.N.: 14-01-2024; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.429, F.N.: 15-01-2020; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, F.N.: 23-02-2017; NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, F.N.: 21-08-2012 y JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, F.N.: 27-01-2011; hijos de la Sra. Virginia Marianela Muñoz, DNI N.º 36.266.313 y de los Sres. Víctor Renan Piedrahita Piedrahita, Pasaporte AN601501 (progenitor de Víctor); Jorge Hernán Marulanda Rendon, DNI N.º 94.875.023 (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús Castañeda Rendon, Pasaporte CC 75.030.578 (progenitor de Nicol); todos con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia de sus progenitores, quedando temporalmente alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta

una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44496 Nov. 06 Nov. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298 JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ. LEG 2-017299 KIARA ALEJANDRA MARULANDA MUÑOZ. LEG 2017300 VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ. LEG 2-017301 MAICOL AQUILES MUÑOZ. LEG 2-017302", Expediente N° 01503-0010654-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Víctor Renan PIEDRAHITA, Pasaporte AN601501 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000210, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, F.N.: 14-01-2024; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.429, F.N.: 15-01-2020; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, F.N.: 23-02-2017; NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, F.N.: 21-08-2012 y JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, F.N.: 27-01-2011; hijos de la Sra. Virginia Marianela Muñoz, DNI N.º 36.266.313 y de los Sres. Víctor Renan Piedrahita Piedrahita, Pasaporte AN601501 (progenitor de Víctor); Jorge Hernán Marulanda Rendon, DNI N.º 94.875.023 (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús Castañeda Rendon, Pasaporte CC 75.030.578 (progenitor de Nicol); todos con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia de sus progenitores, quedando temporalmente alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Me-

didada de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44497 Nov. 06 Nov. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298 JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ. LEG 2-017299

KIARA ALEJANDRA MARULANDA MUÑOZ. LEG 2017300 VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ. LEG 2-017301 MAICOL AQUILES MUÑOZ. LEG 2-017302", Expediente N° 01503-0010654-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Jorge Hernan MARULANDA RENDON, D.N.I. 94.875.023 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000210, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MICAEL JEONANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, F.N.: 14-01-2024; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.429, F.N.: 15-01-2020; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, F.N.: 23-02-2017; NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, F.N.: 21-08-2012 y JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, F.N.: 27-01-2011; hijos de la Sra. Virginia Marianela Muñoz, DNI N.º 36.266.313 y de los Sres. Víctor Renan Piedrahita Piedrahita, Pasaporte AN601501 (progenitor de Víctor); Jorge Hernán Marulanda Rendon, DNI N.º 94.875.023 (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús Castañeda Rendon, Pasaporte CC 75.030.578 (progenitor de Nicol); todos con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia de sus progenitores, quedando temporalmente alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44498 Nov. 06 Nov. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298 JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ. LEG 2-017299 KIARA ALEJANDRA MARULANDA MUÑOZ. LEG 2017300 VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ. LEG 2-017301 MAICOL AQUILES MUÑOZ. LEG 2-017302", Expediente N° 01503-0010654-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON, Pasaporte CC 75.030.578 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000210, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MICHAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, F.N.: 14-01-2024; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.429, F.N.: 15-01-2020; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, F.N.: 23-02-2017; NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, F.N.: 21-08-2012 y JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, F.N.: 27-01-2011; hijos de la Sra. Virginia Marianela Muñoz, DNI N.º 36.266.313 y de los Sres. Víctor Renan Piedrahita Piedrahita, Pasaporte AN601501 (progenitor de Víctor); Jorge Hernán Marulanda Rendon, DNI N.º 94.875.023 (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús Castañeda Rendon, Pasaporte CC 75.030.578 (progenitor de Nicol); todos con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia de sus progenitores, quedando temporalmente alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para

declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44499 Nov. 06 Nov. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 250/2024 de fecha 01 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.680, referenciado administrativamente como "UDI SOL SARAI DNI N.º 51.407.705 LEGAJO N.º 13.680 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con último domicilio conocido en calles Sorrento y Cullen de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 250/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a UDI SOL SARAI, DNI N.º 51.407.705, nacida en fecha 02/10/2011; hijo de la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691 con domicilio en calles Sorrento y Cullen de la ciudad de Rosario; desconociéndose datos del progenitor. B) DISPONER al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de la adolescente SOL SARAI UDI, DNI N.º 51.407.705, continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva perteneciente a este Organismo de Protección. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes

técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Udi Vanesa Valeria DNI 32.803.691, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44483 Nov. 06 Nov. 08

COMUNA DE MAGGIOLO

CONCURSO DE PRECIOS 01/2024

OBJETO: "Compra e instalación de una electrobomba sumergible de 3HP".

Recepción de ofertas: en sede comunal, hasta el día 11/11/2024 a las 07:30 horas.

Apertura de ofertas: 11/11/2024 a las 08:00 horas en sede comunal.

Consultas e informes: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, (2622), Maggiolo, Santa Fe. Tel: (3462) 492021 / 492168, comunademaggiolo@gmail.com

\$ 90 530387 Nov. 06 Nov. 07

CONCURSO DE PRECIOS 02/2024

OBJETO: "Contratación del servicio de perforación"
Recepción de ofertas: en sede comunal, hasta el día 11/11/2024 a las 07:30 horas.

Apertura de ofertas: 11/11/2024 a las 08:15 horas en sede comunal.

Consultas e informes: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, (2622), Maggiolo, Santa Fe. Tel: (3462) 492021 / 492168, comunademaggiolo@gmail.com

\$ 90 530389 Nov. 06 Nov. 07

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DELEGACIÓN VERA

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN AL SR. JOSE ANTONIO EMANUELE - DNI 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. José Antonio Emanuele, DNI N° 26.424.789, que en el expediente administrativo caratulado: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE s/ Medidas de Protección Excepcional de Derechos Urgente, Art. 58 BIS de la Ley 12.967 - EMANUELE ANGELINA MAITENA, que tramita por ante el Equipo de admisión de la ciudad de Vera, la suscripta, en su carácter de Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, ha dispuesto lo siguiente: "Vera, 18 de octubre de 2024 (...) Dispone: Dar inicio al procedimiento de ADOCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS URGENTE, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 58 BIS DE LA LEY N° 12.967, reglamentada parcialmente por Decreto N° 619/10 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de la adolescente EMANUELE ANGELINA MAITENA de la convivencia con su progenitora, quedando la misma bajo el cuidado y contención de familia ampliada, en conformidad con el art. 52 inc. a de la Ley N° 12.967; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de Derechos del Niño). Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo.

S/C 44470 Nov. 5 Nov. 7

COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1654/2018, caratulado: "SIMI AQUINO, JESICA NATALI s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a JESICA NATALI SIMI AQUINO, D.N.I. N° 33.301.187, la Sentencia N° 121 de fecha 19/05/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: 1) Declarar al Señor/a SIMI AQUINO, JESICA NATALI, D.N.I. N° 33.301.187, con domicilio en Saggese N° 68 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio MAN-257, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 138 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a SIMI AQUINO, JESICA NATALI, aludido ut supra, con multa de cien (100) UF (valor UF al día de la fecha \$ 213,50), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Octubre de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 530314 Nov. 5 Nov. 7

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1651/2018, caratulado "ROSSI, HECTOR EDUARDO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado

tado Señor/a HECTOR EDUARDO ROSSI, D.N.I. N° 21651093, la Sentencia N° 119 de fecha 19/05/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1°) Declarar al Señor/a ROSSI, HECTOR EDUARDO, D.N.I. N° 21651093, con domicilio en San Miguel S/N de la localidad de Pueblo Miguel Torres (CP 2631), Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio EMY-119, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 189 y 207 del Código de Faltas Comunal, aprobado por Ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a ROSSI, HECTOR EDUARDO, aludido ut supra, con multa de sesenta (60) UF (valor UF al día de la fecha \$ 213,50), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Octubre de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 530315 Nov. 5 Nov. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 0703 suscripto en fecha 13/03/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Abramovich Elianne, pasaporte N° JP631349, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 530105 Nov. 5 Nov. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES- Decreto Provincial N.º 3155/18

En el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES- creado por Decreto Provincial N.º 3155/18- el cual tiene por objeto contribuir al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas, mediante el financiamiento de proyectos construidos por gobiernos locales, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo A- 1.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS por medio de la presente se CONVOCA a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las Organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales- debidamente acreditadas- que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N.º 2534/24

Presentación de la Documentación: Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa Fe (25 de Mayo N.º 2251- Galería Santa Fe- 2º piso) o Rosario (Santa Fe N.º 1950 – Piso 2- Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A del Decreto Provincial N.º 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellará como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación: 04 de noviembre al 04 de diciembre de 2024.
•Horario de recepción: de 8.00 a 13.00 Hs.

S/C 44414 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza N° 022/2024 sancionada el 22 de Octubre 2024 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

Ordenanza N° 023/2024 sancionada el 22 de Octubre de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

lidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

Ordenanza N° 025/2024, sancionada el 22 de Octubre de 2024 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal, aplicable a partir del período fiscal Octubre 2024. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 530053 Oct. 30 Nov. 12

CONVOCATORIAS DEL DIA

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores colegiados inscriptos en la matrícula del art. 47 inc. 1° del Estatuto a Asamblea General Ordinaria, fijada para el lunes 2 de diciembre de 2024, a las 8 horas, en el salón auditorio del Colegio de Abogados de Rosario (Bv. Oroño 1542) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos señores colegiados para firmar el acta de asamblea.
- 2.- Memoria del período 2023/2024.
- 3.- Balance del ejercicio 2023/2024.

JUAN MANUE FASCIA
SECRETARIO

\$ 150 530401 Nov. 07 Nov. 11

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado colega:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto social, la Comisión Directiva de la SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE ROSARIO convoca a sus afiliados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en su Sede Social de calle SANTA FE N° 1798 de esta ciudad (CIRCULO MEDICO), el día 29 de noviembre de 2024, a las 18:00 hrs. en primera convocatoria, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Declaración de validez de la Asamblea.
- 2) Elección de dos asociados para refrendar el Acta.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance por el ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2024 y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto de las cuentas del /ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024., hallándose, tales instrumentos, a disposición de los asociados en la sede social conforme lo prevé el estatuto social.
- 4) Proclamación de la lista para elección de integrantes de la Comisión Directiva por el período entrante por parte de los miembros de la Junta electoral. A disposición de los señores asociados padrón electoral respectivo en sede social.
- 5) Votación y designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas titulares y tres suplentes.
- 6) Exposición relato anual 2024.
- 7) Elección de tema para el relato anual 2025.
- 8) Desarrollo contenido nuevo nomenclador SOR y su aprobación.
- 9) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

A tal efecto se transcriben las previsiones legales y estatutarias vigentes.

Rosario, 31 de octubre de 2024.-

Gabriel Bercovich
PRESIDENTE

Roberto Gordon
SECRETARIO

"Art. 40 del Estatuto Social vigente: Las Asambleas se celebrarán válidamente y sesionarán, inclusive, en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada como primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate”

Art. 41 del Estatuto Social vigente: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar por asuntos relacionados con su gestión.

Una vez iniciado el acto, no podrán ingresar asociados distintos a los que firmaron oportunamente el libro de registro de asistencia a la asamblea.”

Atentamente. -
\$ 110 530398 Nov. 07

PATATA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas 01-11 de calle Córdoba 1080 primer piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 26 de noviembre de 2024, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(i) Designación de accionistas para que firmen el acta junto a la Presidente; (ii) Consideración de la documentación citada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo de 2024; (iii) Consideración del destino del resultado del ejercicio; (iv) Designación de autoridades; (v) Autorizaciones.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley N° 19.550.

\$ 250 530413 Nov. 07 Nov. 13

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LAS GABRIS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Las Gabris S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que confeccionen y firmen, juntamente con el Sr. Presidente, el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término legal estipulado.

3) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio n° 48 finalizado el 30 de junio de 2024.

4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

5) Destino de los resultados acumulados.

6) Fijación del número de miembros del Directorio.

7) Elección de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios.

Villa Gobernador Gálvez, 30 de octubre de 2024.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 500 530383 Nov. 06 Nov. 12

PALADINI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de PALADINI SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en su sede social de calle José Piazza n° 63 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir juntamente con el Presidente, el acta de la asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultado, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio N° 55 finalizado el 31 de Julio de 2024.

3) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio 2023/2024.

4) Destino del resultado del ejercicio y consideración de los honorarios al Directorio.

5) Retiros mensuales de los señores Directores Titulares.

Villa Gobernador Gálvez, 05 de noviembre de 2024

El Directorio

NOTA. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo

\$ 500 530382 Nov. 06 Nov. 12

MATBA ROFEX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículos 32, 34 y 36 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Córdoba 1402, Rosario, Provincia de Santa Fe, que no constituye la sede social, el día 20 de noviembre de 2024 en Segunda Convocatoria a las 18.00 horas, para la consideración del Orden del Día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 38° Estatuto Social).

2. Consideración de la reorganización societaria de MATBA ROFEX S.A. mediante la fusión con Mercado Abierto Electrónico S.A., revistiendo la primera el carácter de sociedad absorbente. Consideración de la siguiente documentación relativa a la Reorganización: (i) el Balance Especial Individual de MATBA ROFEX S.A., y el balance Consolidado de Fusión de MATBA ROFEX S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A., todos al 30 de junio de 2024 y los informes que sobre los referidos instrumentos financieros elaboraron la Comisión Fiscalizadora y los auditores externos; y (ii) el Compromiso Previo de Fusión; Aumento de capital social de la Sociedad como consecuencia de la Reorganización; Relación de Canje; Solicitud de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores y del listado en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. de las acciones correspondientes al aumento de capital social; Delegación en el Directorio de la instrumentación del canje con facultades de subdelegar; Autorización para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del acuerdo definitivo;

3. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, consideración del cambio de denominación social. Reforma integral del estatuto social y otorgamiento de texto ordenado.

4. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, fijación del número y designación de los Directores titulares y suplentes de la Sociedad que integrarán el Directorio de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

5. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

6. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, designación del Auditor Externo -Titular y Suplente.

7. Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 4 y 5.

8. Sujeto a lo que se resuelva al tratar el punto 2 del orden del día, consideración de la desafectación de la "Reserva Facultativa para Distribución de Futuros Dividendos" para el pago de dividendos.

9. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las aprobaciones e inscripciones correspondientes.

El Directorio

NOTAS: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de Mayo 362, CABA. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.matbarofex.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asam-

blea@matbarofex.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 hs. del 13 de noviembre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea. Se recuerda que, de acuerdo al artículo 35° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:30 hs. del 13 de noviembre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: asamblea@matbarofex.com.ar. 2) La documentación a considerar por la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web". Al tratar los puntos 2 y 3 del Orden del Día la Asamblea deliberará con carácter de Extraordinaria y para tratar los restantes puntos la Asamblea deliberará con carácter de Ordinaria.

\$ 1500 530396 Nov. 06 Nov. 08

SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Rural de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Córdoba 1826 de la ciudad de Rosario el día 25 de noviembre de 2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Cuadro 1 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al mismo ejercicio.
- 3) Designación de 6 (seis) Vocales Titulares, y 3 (tres) Vocales Suplentes por el término de dos años, dado que terminan su mandato los Vocales Titulares: Jaques Alianak, María Claudia Gamallo, Miguel Travella, José Julio Occhi, Rafael Hary, Adrián Barrau y los Vocales Suplentes: Christian Hermann Zurcher, Gisela Orlandi, Josefina Jolly. Y de un Vocal Titular por el término de 1 año para completar mandato por fallecimiento de Esteban Hernández.
- 4) Reordenamiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a la elección realizada en el punto anterior.

\$ 300 530204 Nov. 5 Nov. 7

FIDEICOMISO LOTE VILLA DON CARLOS

JUNTA DE FIDUCIANTES (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Señores Fiduciantes - Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Junta de Fiduciantes en primera convocatoria el día 27 de Noviembre de 2024 a las 19:00 hs. y el mismo día a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón de Fiestas "Morena" sito en calle Presidente Perón N° 2075 de la Ciudad de Villa Constitución (C.P. 2919), Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciantes;
- 2) Designación de dos Fiduciantes-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea;
- 3) Consideración del informe del estado de avance de obra del Loteo;
- 4) Consideración del informe económico-financiero del Fideicomiso por el período comprendido entre Diciembre 2023 y Octubre 2024. Aprobación de estados contables;
- 5) Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario por el período comprendido entre Diciembre 2023 y Octubre 2024;

NOTA:

- a. Para concurrir a la Junta de Fiduciantes los Sres. Fiduciantes - Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de

Identidad; y, original o copia certificada de la Escritura de Adhesión y/o de Cesión de Derechos Fiduciarios que acredite en forma fehaciente su calidad de Fiduciante para ser exhibido.

b. En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o entidad bancaria autorizada), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.

3. En caso que existan dos o más Fiduciantes Beneficiarios en relación aun mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.

\$ 500 530223 Nov. 5 Nov. 11

ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACION COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA (A.C.D.I.C.A.R.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, (en exceso de los términos estatutarios) para el día 21 de noviembre de 2024, en primera convocatoria a las 13:30 horas y en segunda convocatoria a las 14:00 horas del mismo día en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en calle Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
- 2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2023-2024, según establece el Art. 234 Inc. 1 Ley N° 19.550.
- 3) Aprobación gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el ejercicio de consideración.
- 4) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al presidente y secretario de la Comisión.

BENJAMÍN ALBRETCH
Presidente

\$ 200 530148 Nov. 5 Nov. 11

CLUB ATLÉTICO UNIÓN TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud del CAPITULO VII - Artículo 72°, 73° y 74° de Estatuto Reformado, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados del Club Atlético Unión Tortugas a la "Asamblea General Ordinaria" que se realizará el día 27 de Noviembre de 2.024 a las 21:00 hs. en nuestro Gimnasio Deportivo ubicado en calle Bv. Santa Fe N° 499 (2512) Tortugas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (02) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos, Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado con fecha 30 de Septiembre de 2.024.
 - 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Organos de Control por caducidad de mandato.
 - a. Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos de dos miembros.
 - b. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Tres (03) Revisores de Cuentas Titulares, Tres (03) Revisores de Cuentas Suplentes, Cuatro (04) Vocales Titulares y Tres (03) Vocales Suplentes (Artículo 36°).
- TORTUGAS, Octubre de 2024.

JAVIER BOGGINO
Presidente

MALEN VENTRONI
Secretaria

NOTA:

Capitulo VII - Art. 75° (Estatuto) Las Asambleas se celebrarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados activos habilitados a votar, siendo las resoluciones adoptadas válidas aun cuando un grupo de concurrentes abandonen el recinto, dejándola sin el quórum requerido. Si no hubiera el número de asociados necesarios deberá esperarse hasta media hora después de la fijada y se sesionará con la cantidad de presentes y sus resoluciones serán válidas.

\$ 236,60 529947 Nov. 5 Nov. 7

**ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDÁN
BARRIO CERRADO S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, primera convocatoria el día 29 de Noviembre de 2024, a las 17.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2) Estado de las deudas pendientes contraídas por gestiones anteriores. Estado actual sobre negociaciones por reclamo con la firma Seals S.R.L. y otros vinculados. Definición de estrategias y autorización de suscripción de acuerdos transaccionales.
- 3) Evaluación y Análisis del servicio de administración con Propiental. Viabilidad de contratación por el lapso de un año.
- 4) Estado edilicio y de conservación del Club House. Necesidad de reparación del mismo. Repercusión en las expensas.
- 5) Informe respecto al mantenimiento natural del biosistema del lago. Adquisición de peces, evaluar medidas de prevención.

\$ 500 530167 Nov. 5 Nov. 11

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "MACSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;
- 2) Motivos que fundamentan la convocatoria fuera del término legal;
- 3) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio N° 57 finalizado el 30 de Junio de 2024, y Gestión del Directorio;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
- 5) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año;
- 7) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Octubre de 2024.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 530307 Nov. 4 Nov. 8

**ASOCIACION DE APOYO AL INSTITUTO DE
PORCINOTECNIA DE CHAÑAR LADEADO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto Social, la comisión directiva de la Asociación de Apoyo al Instituto de Porcinoecnia de Chañar Ladeado, convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día Lunes 09 de Diciembre de 2024 a las 20 hs en la sede social, situada en Ruta 93 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Balance y Dictamen del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024, 2023, 2022 y 2021.

3) Renovación de Comisión Directiva de los siguientes cargos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Primer vocal titular, Primer vocal suplente, Segundo vocal suplente y de la Comisión revisora de cuentas en su totalidad.

JORGE CAFFARATTI
Presidente

MARCELO JUAN GRANA
Secretario

\$ 163,35 530350 Nov. 5 Nov. 7

GALERIA SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Noviembre a las 18 horas y 19 horas en primera y segunda convocatoria en el domicilio de calle San Martín 2244 Oficina 04 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir las actas correspondientes.
- 2) Consideración de la documentación contable legislada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30/06/2024. Destino de sus utilidades.
- 3) Consideración de la remuneración de los directores y síndico por el ejercicio económico cerrados el 30/06/2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido en el Art. 238 segundo párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 1500 530114 Nov. 5 Nov. 11

**COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE
OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DISTRITO II – ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Profesionales Técnicos Habilitados con Matrícula vigente y que no adeudaren Derecho de Matriculación y/o Inscripción anual, a Asamblea Ordinaria para el 29 de Noviembre de 2024 a las 18.30 hs., en la Sede de calle J.M. de Rosas 1120, de la ciudad de Rosario; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de Memoria y Balance 2023/2024.

NOTA:

Art. 28: "Las Asambleas podrán sesionar a la hora fijada en la convocatoria con 1/3 de los Representantes o Colegiados presentes, según sea Asamblea Provincial o de Distrito respectivamente, y medio hora después con el número que se hallare presente, siempre que supere la cantidad de miembros del Directorio General o de Distrito, según corresponda."

\$ 150 530119 Nov. 5 Nov. 7

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "MACSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;
- 2) Motivos que fundamentan la convocatoria fuera del término legal;
- 3) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio N° 57 finalizado el 30 de Junio de 2024, y Gestión del Directorio;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Mirados Anteriores y destino de los mismos;
- 5) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y

Síndico;

6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año;

7) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Octubre de 2024.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 530307 Nov. 4 Nov. 8

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GOMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
67° EJERCICIO ECONOMICO

En virtud de las disposiciones de los Artículos 40, siguientes y concordantes de nuestro Estatuto Social y la Ley de Cooperativas N° 20.337, el Consejo de Administración CONVOCA a los SEÑORES ASOCIADOS de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GOMEZ, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 13 de Noviembre de 2024 a las 18,30 horas en su Sede Social, sita en Suipacha N° 607 de la Ciudad de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Designar 2 (dos) Asociados para que, juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2° - Designar una Junta Escrutadora de tres miembros que reciban los votos y verifiquen el Escrutinio.

3° - Consideración de la siguiente documentación, del Ejercicio comprendido: entre 01 de Agosto de 2023 al 31 de Julio de 2024:

a) Memoria,
b) Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros y notas a los Estados Contables.

c) Informe del Síndico.

4° - Consideración del proyecto de distribución del Excedente Operativo y Resultado no Asignados.

5° - Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.

6° - Elección de autoridades.

Renovación parcial del Consejo de Administración por término de mandato, elección de 5 (cinco) miembros titulares (por 2 años) y 2 (dos) miembros suplentes (por 2 años).

Juan A. Massiccioni
Presidente

Baldivio Moracci
Secretario

NOTA

1 - Para la asistencia debe retirar SU CREDENCIAL en la Cooperativa o en la entrada del local antes de la iniciación de la Asamblea (art. 45).-

2 - La documentación se encuentra a su disposición en la sede de la Cooperativa, Suipacha N° 607 de Cañada de Gómez.-

3 - La Asamblea estará legalmente constituida conforme lo establece el Art. 43 del Estatuto Social, y se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados.-

4 - Las decisiones de la Asamblea, conforme a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, son obligatorias para todos los Asociados.-

5 - Son derechos de los asociados (art. 19): a) Utilizar los servicios de la Cooperativa, en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúna las condiciones de elegibilidad requeridas, mediante solicitud presentada al Síndico para ser elevada posteriormente al Consejo de Administración, con noventa y seis horas de anticipación a la fijada para la iniciación de la Asamblea; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias del registro de asociados; g) Solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social con 30 días de anticipación, por lo menos.-

\$ 1080 530275 Nov. 04 Nov. 11

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar

Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 7 de noviembre de 2024 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario.

2) Lectura del acta de asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nro 49, finalizado el 31/12/2023.

4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal titular 3, vocal titular 4 y vocal suplente 2. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 2 y Revisor de cuentas suplente 2.

5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.

\$ 730 529822 Oct. 25 Nov. 7

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DISTRIBUIDORA M&M S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Secretaria a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario., se publica el presente edicto, haciendo saber que mediante acta de reunión de socios de fecha 30 de Septiembre de 2024 se ha resuelto el Aumento del Capital Social, modificando la Cláusula Quinta del contrato Social en los siguientes términos: QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) representados por cinco mil (5.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal. El capital social está distribuido entre los socios de la siguiente manera: corresponden a MATIAS MARTIN MUSCIO, dos mil quinientas (2.500.-) cuotas, que representan la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) y al Sr. MARIO JUAN BAUTISTA SENA, dos mil quinientas (2500.-) cuotas, que representan la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) de capital. Asimismo se resolviera ampliar el Objeto Social modificando la Cláusula Segunda en los siguientes términos: SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto todas las actividades inherentes a la intermediación en la venta y/o comercialización al por mayor y/o menor de productos de cotillón, artículos de fiestas y regalería y afines. Asimismo se incluirá la adquisición de predios y/o alquiler y/o comodato y/o explotación y/o administración de emprendimientos comerciales ligados a juegos deportivos tales como canchas de paddle, fútbol 5, espacios de bar anexos y eventos de esparcimiento y recreación deportiva. Estas actividades las podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con empresas del mismo tipo o afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y en general para ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente contrato.

\$ 150 530215 Nov. 7

DINO TRANSPORTE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Según Reconducción de Sociedad, Aumento de Capital Social, Cambio de Gerencia y Cesión de cuotas partes firmada el 7 de Diciembre de 2023 se procede a aclarar que la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales del socio Passarelli Ariel Andrés a favor de Di Leone Graciela Liliana, es de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres (83.333) cuotas de capital, con un valor nominal de un (1) peso cada, y que el plazo de duración de la sociedad es de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

\$ 50 530327 Nov. 7

DATIC SOLUTIONS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de Asamblea de accionistas de fecha 10 del mes de julio de

2024 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215, Rosario. Directora Titular y Vicepresidente; SILVINA MÓNICA CÓRDOBA, argentina, DNI Nro. 24.282.985, con CUIT: 27-24282985-4, analista de sistemas, casada, con domicilio en Omar Carrasco 2332, Rosario. Y Director Suplente: SERGIO ARTEL CORTAZAR, DNI Nro. 16.249.784, con CUIT: 20-16249784-8, empleado, casado, con domicilio en Pasaje Tarrico 870 piso 11-01, Rosario. Se fija domicilio especial en calle Córdoba 1437 Subsuelo de la ciudad de Rosario.

§ 50 530227 Nov. 7

EDISA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación a cargo del Registro Público, se hace saber que en autos caratulados: EDISA S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° 1825/24 que por Asamblea General Ordinaria del 22 de marzo de 2024, se procede a la elección del Director Suplente, atento a la renuncia de la Sra. Costanza Fasano, de acuerdo al siguiente detalle:

Director Suplente: Señora Rosana Andrea Guadalupe Costabel, argentina, de profesión empleada, nacida el 2 de Marzo de 1979, mayor de edad, con DNI 27.117.407, CUIT 27-27117407-7, de estado civil soltera, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1937 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

El plazo de duración es de tres (3) ejercicios.

Se fija domicilio especial del Director Suplente, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en calle Francia 1798 de Santa Fe. Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

§ 100 530251 Nov. 7

EVOLVE INVESTIGACION EN ONCOLOGIA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación en autos: "EVOLVE INVESTIGACION EN ONCOLOGIA S.A. s/Constitución":

Lugar y Fecha del Instrumento: Buenos Aires, 11 de abril de 2024.

Socios: Raúl Alejandro Sala, argentino, nacido el 24/11/1969, D.N.I. N° 20.923.615, CUIT N° 20-20923615-0, con domicilio en calle Tucumán 2484, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Médico, estado civil divorciado de Gunzinger Patricia, según sentencia N° 330/2003, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados "Sala Raúl Alejandro y Gunzinger Patricia s/Divorcio Vincular, Expte. Nro. 1205/03", raulsala@institutedeoncologia.com, Alvaro Romera, argentino, nacido el 24/12/1973, D.N.I. N° 23.586.498, CUIT N° 20-23586498-4, con domicilio en calle Capitán de Mar 23 B, de la ciudad de Premiá de Mar Barcelona, España; de profesión médico, estado civil casado en segundas nupcias con Ariana Analía Bonnor, alvaroromera@institutedeoncologia.com, representado por el Sr. Raúl Alejandro Sala, conforme lo acreditado con el Poder General Amplio de Administración, Disposición y Pleitos, otorgado mediante Escritura N° 96, pasado en fecha 07 de Agosto de 2023, ante el escribano Lisandro Docampo Rubio, Matrícula Nro. 863, otorgado en la Ciudad de Rosario, el cual le confiere facultades suficientes para este acto, el Sr. Luis Enrique Fein, argentino, nacido el 10/01/1953, D.N.I. N° 10.613.293, CUIT N° 20-10613293-4, con domicilio en calle Av. Rivadavia 2331 - Piso 10, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, de profesión Médico, estado civil casado en segundas nupcias con Ana Luisa Berutti, luisfein@institutedeoncologia.com, la Sociedad INVESTIGACIONES CORI S.R.L. CUIT 30-71614991-5, con domicilio en la calle Dorrego 269, Barrio Centro, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, representada en este acto por sus socios gerentes, quienes actúan en forma indistinta, el Sres. Luis Alberto Kaen, argentino, nacido el 14 de Enero de 1954, D.N.I. N° 10.781.448, CUIT N° 24-10781448-1, con domicilio en calle Vera Vallejo 611, Altura Avenida San Francisco Km 7 1/2; Barrio puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, de profesión Médico, estado civil divorciado de Simone María Nidia, según fs. 22/23 y vta., de los autos Expte. N° 10402190000017611 - Letra "K", Año 2019, luiskaen@hotmail.com, y el Sr. Diego Lucas Kaen, argentino, nacido el 10 de Septiembre de 1977, D.N.I. N° 25.921.582, CUIT N° 20-25921582-0, con domicilio en calle Frantoio 07, Olivos de la Quebrada, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, de profesión Médico, estado civil casado en primeras nupcias con María Sol Innamorato Herrera, dlkaen@gmail.com, el Sr. Guillermo Luis Lerzo, argentino, nacido el 22/08/1958, D.N.I. N° 12.639.457 CUIT N° 20-12639457-9, con domicilio en calle Billinghurst 679 8° A, de la ciudad

Autónoma de Buenos Aires, de profesión Médico, estado civil casado en segundas nupcias con Claudia Liliana Sberna, guillermolerzo@gmail.com, la Sra. Mónica Lis Casalnuovo, argentina, nacida el 07/10/1977, D.N.I. N° 26.157.475, CUIT N° 27-26157475-1, con domicilio en calle José Hernández 2010, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Médica, estado civil casada en primeras nupcias con Pablo Javier D' Amorim, mlcasalnuovo@yahoo.com.ar, el Sr. Rubén Darío Kowalyszyn, argentino, nacido el 29/11/1969, D.N.I. N° 21.304.702, CUIT N° 20-21304702-8, con domicilio en calle Misiones Salesianas 546, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de profesión Médico Oncólogo, estado civil casado en cuartas nupcias con Silvia Daniela Heim, kowar@rnonline.com.ar, el Sr. Juan José Zarbá, argentino, nacido el 18/06/1960, D.N.I. N° 12.847.417, CUIT N° 20-138474179, con domicilio en calle Av. Juan Domingo Perón 1500 Barrio Los Olivos, josezarba@gmail.com, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, de profesión Médico, estado civil casado en primeras nupcias con María Bascary, la Sra. María Felicitas Adaro, argentina, nacida el 28/01/1965, D.N.I. N° 17.332.190, CUIT N° 20-17332190-3, con domicilio en calle 11 de septiembre 1735 5° B, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, de profesión Licenciada en Psicología, estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Sergio Carbajal, felicitasadaro@encasa.com.ar, el Sr. Luis Alberto Kaen, argentino, nacido el 14 de Enero de 1954, D.N.I. N° 10.781.448, CUIT N° 24-10781448-1, con domicilio en calle Vera Vallejo 611, Altura Avenida San Francisco Km 7 1/2; Barrio puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, de profesión Médico, estado civil divorciado de Simone María Nidia, según fs. 22/23 y vta., de los autos Expte. N° 10402190000017611 - Letra "K", Año 2019, luiskaen@hotmail.com, el Sr. Mario Cristian Micheri, argentino, nacido el 16/07/1977, D.N.I. N° 25.900.220, CUIT N° 20-25900220-7, con domicilio en calle Montevideo 2517 - Piso 6, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, de profesión Médico, estado civil casado en primeras nupcias con Cintia Lorena Patiño, cristianmicheri@institutedeoncologia.com y la Sra. María Inés Díaz, argentina, nacida el 24/09/1977, D.N.I. N° 26.005.830, CUIT N° 23-26005830-4, con domicilio en calle Pagano 2408, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Monitorea de ensayos clínicos, estado civil soltera, inesdiaz@institutedeoncologia.com.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "EVOLVE INVESTIGACION EN ONCOLOGIA S.A."

Domicilio: La sociedad tendrá el domicilio legal en la calle San Lorenzo 2555 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Asimismo el Domicilio Electrónico es: martincordoba@evolvcero.com.

Duración: El término de duración de la sociedad se fija por el término de Noventa y Nueve (99) años, a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades relativas a cualquier producto farmacéutico, ingrediente farmacéutico activo, drogas, productos químicos y biológicos, medicamentos, vacunas, productos cosméticos, de perfumería, de baño, y de uso higiénico, productos alimenticios, incluyendo suplementos dietéticos, herbarios, naturales, orgánicos, nutricionales, y productos médicos (incluidos los productos médicos basados en sustancias) y dispositivos de tecnología médica para uso humano, sus productos, subproductos, partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados (en adelante, los "Productos"): 1) La producción, elaboración, industrialización, importación, exportación, transformación, procesamiento, fraccionamiento, embotellado, envasado, acondicionamiento primario y/o secundario, control de calidad, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, distribución, compra, venta y operaciones logísticas de los Productos; 2) La compra, venta, permuta, alquiler, leasing, importación, exportación, distribución y consignación de bienes muebles, materias primas, sustancias, productos químicos, productos semiterminados y/o terminados, mercaderías, máquinas, equipos y maquinarias vinculados con los ramos industriales de los productos, y cualquier otro relacionado, pudiendo actuar como agente, representante o apoderado dentro de dichas industrias; 3) La prestación de asesoramiento y servicios de cualquier tipo (incluidos tratamientos, diagnósticos, consultas, telemedicina, y cualquier otro afín) en áreas directa o indirectamente relacionadas con la industria y el comercio de los productos a profesionales de la salud (terceros o empresas afiliadas), las entidades gubernamentales y/o consumidores; 4) La investigación, el desarrollo, la creación y el registro de Productos, incluyendo el desarrollo de estudios clínicos, científicos e investigaciones técnicas, así como nuevos métodos y procesos; 5) La obtención, la adquisición, la explotación directa o indirecta, la enajenación (a título oneroso o gratuito), el depósito o la garantía de todos los derechos de propiedad intelectual y, en particular, de todas las patentes, marcas y modelos, know-how, procedimientos e inventos. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá contratar y/o constituir cualquier forma asociativa con terceros, formar y/o participar en sociedades, contratar fideicomisos en calidad de parte, excepto la de fiduciaria de fideicomisos financieros; otorgar cualquier título o garantía respecto de cualquier negocio directa o indirectamente relacionado con su objeto social; vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otor-

gar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las que fuesen reservadas para entidades reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera autorización previa estatal y/o requiera el concurso de ahorro público y/o constituya oferta pública de títulos valores. Asimismo, los actos y/o actividades que requieran título habilitante serán realizadas exclusivamente por profesionales con incumbencia profesional en la disciplina que se trate.

Capital Social: El capital social se fija en Pesos cien millones (\$100.000.000.-) dividido en Cien Mil (100.000.) Acciones ordinarias de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una, con derecho a un voto por acción y se suscribe e integra la siguiente forma: el Sr. Raúl Alejandro Sala, 19.000 (Diecinueve mil) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$19.000.000.- (Pesos Diecinueve millones), el Sr. Luis Enrique Fein, 9000 (Nueve mil) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 9.000.000.- (Pesos Nueve millones), el Sr. Guillermo Luis Lerzo, 9000 (Nueve mil) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 9.000.000.- (Pesos Nueve millones), la Sra. Mónica Lis Casalnuovo, 9000 (Nueve mil) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 9.000.000.- (Pesos Nueve millones), el Sr. Rubén Darío Kowalyszyn, 9000 (Nueve mil) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 9.000.000.- (Pesos Nueve millones), el Sr. Juan José Zará, 9000 (Nueve mil) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 9.000.000.- (Pesos Nueve millones), el Sr. Alvaro Romera, 9000 (Nueve mil) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 9.000.000.- (Pesos Nueve millones), la Sra. María Felicitas Adaro, 9000 (Nueve mil) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 9.000.000.- (Pesos Nueve millones), la Sociedad INVESTIGACIONES CORI S.R.L. 4500 (Cuatro mil quinientas) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 4.500.000.- (Pesos cuatro millones quinientos mil), el Sr. Luis Alberto Kaen, 4500 (Cuatro mil quinientas) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 4.500.000.- (Pesos cuatro millones quinientos mil), el Sr. Mario Cristian Mieheri, 4500 (Cuatro mil quinientas) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 4.500.000.- (Pesos cuatro millones quinientos mil), y la Sra. María Inés Díaz, 4500 (Cuatro mil quinientas) acciones de valor nominal \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, siendo las mismas representativas de \$ 4.500.000.- (Pesos cuatro millones quinientos mil). Los accionistas integran en este acto el 25% y el resto en el Plazo de dos (2) años a contar desde la inscripción en el Registro Público.

Administración y Representación: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El primer directorio se integra con dos directores titulares y un suplente, designándose como titulares al Sr. Raúl Alejandro Sala y al Sr. Luis Enrique Fein y como suplente al Sr. Diego Lucas Kaen, Acto seguido se elige como Presidente del Directorio al Sr. Raúl Alejandro Sala y como Vicepresidente al Sr. Luis Enrique Fein.

Fiscalización. Asambleas: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 284, in fine, de la Ley 19.550, y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la misma Ley, se prescinde de la Sindicatura. Los accionistas ejercerán el derecho de contralor que confiere el artículo 55 del texto legal citado, por sí mismos. Cuando por aumento del capital social resultare excedido el monto previsto por el inciso segundo del artículo 299 de la Ley de Sociedades, la Asamblea que así lo resolviere deberá designar síndicos, sin que sea necesaria la reforma del presente estatuto.

ASAMBLEAS: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse en forma presencial, a distancia o combinando ambas modalidades; mediante la utilización de medios que permitan a sus integrantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El medio de comunicación que se utilice para la celebración de actos colegiados a distancia deberá garantizar: a) La libre accesibilidad de todos los participantes; b) La transmisión simultánea de audio y video; d) La posibilidad de que la reunión sea registrada en soporte digital. La publicidad de la convocatoria a asamblea a distancia deberá informar detalladamente acerca de la forma y los requisitos de acceso al medio seleccionado a los efectos de permitir la efectiva participación de los asistentes. Las actas correspondientes a asambleas celebradas a distancia deberán ser registradas en el libro de actas, dejándose expresa constancia de los accionistas que

participaron y la modalidad en que lo hicieron; y será suscripta por el presidente de la asamblea, quien asimismo dejará constancia de ha asistencia de quienes participen a distancia en el libro de registro respectivo. Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 según la clase de Asamblea convocatorias y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, con las excepciones previstas por el art. 244, último párrafo de la Ley 19.550.

Balance General y Resultados: La sociedad ha resuelto que el día 31 de Enero de cada año cerrará su ejercicio, fecha en la cual se confeccionará un balance general y estado de resultados del ejercicio.

\$ 600 530347 Nov. 7

EMDEU S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio de EMDEU S.A. designada por asamblea de fecha 12 de agosto de 2024 para un ejercicio:

Directorio:

Presidente: María Clotilde Usellini, argentina, de profesión productora agropecuaria, nacida el 16 de febrero 1956, D.N.I. N° 12.369.853, C.U.I.T. 27-12369853-9, casada, con domicilio real en la calle San Lorenzo N° 722 Piso 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Rufino Carlos Joaquín de la Torre, argentino, de profesión comerciante, nacido el 20 de marzo de 1952, D.N.I. N° 10.189.005, C.U.I.T. 20-10189005-9, casado, con domicilio real en la calle San Lorenzo N° 722 Piso 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 530212 Nov. 7

EXPORTACIÓN FEDERAL S.R.L.

CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1- Datos personales de los socios: Sociedad Jedo S.R.L., CUIT N° 30-71764848-6, con domicilio fiscal en Bv. Oroño 115, Piso 02, Dpto. 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto su contrato original, en el Registro Público de Comercio en fecha 16/06/2022, al Tomo 173, Folio 5291, Nro. 983 y sus posteriores modificaciones por cambio del domicilio social, en fecha 14/12/2022, al Tomo 173, Folio 11.595, Nro. 2222, y por modificación del objeto social, en fecha 08/02/2024, al Tomo 175, Folio 782, Nro. 147, correo electrónico: infojedo@gmail.com, representada en este acto por su socio gerente el Sr. Esteban Gabriel Cordiviola, argentino, DNI N° 31.540.934, CUIT N° 23-31540934-9, de Profesión Doctores Finanzas, nacido el 17/05/1985, estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Lorandini, con domicilio en calle en Bv. Oroño 115, Piso 02, Dpto. 03, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico estebancordiviola@hotmail.com; y Eduardo Angel González, argentino, DNI N° 29.415.656, CUIT N° 23-29415656-9, de Profesión Médico Oncólogo, nacido el 16/03/1982, estado civil soltero, con domicilio en calle Marull 553, departamento 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dr.eduardo.a.gonzalez@gmail.com

2- Fecha del instrumento: 23 de septiembre de 2024

3- Denominación social: EXPORTACION FEDERAL S.R.L.

4- Domicilio y sede social: Bv. Oroño 115, Piso 2, Dpto. 3.

5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto la comercialización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de: a) carnes, pollos, cerdos, huevos y subproductos de origen animal de toda especie, embutidos y chacinados; b) todo tipo de sustancias alimenticias de consumo humano y animal; frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6- Plazo de duración: El plazo de duración se fija en treinta (30) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

7- Capital social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones), dividido en 300 cuotas de \$ 10.000.- (pesos diez mil) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el socio Jedo S.R.L. suscribe 270 (doscientas setenta) cuotas o sea un capital de \$ 2.700.000.- (pesos dos millones setecientos mil) y el socio Eduardo Angel González suscribe 30 (treinta) cuotas o sea un capital de \$ 300.000.- (pesos trescientos mil).

8- Administración y fiscalización: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de Esteban Gabriel Cordiviola, quien asume el

carácter de gerente, obligando a la sociedad usando su firma precedida de la denominación "EXPORTACION FEDERAL S.R.L." que estampará en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrá usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones gratuitas, ni en fianzas y garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Todos los socios por sí tienen derecho a ejercer la más amplia fiscalización de las operaciones, manejo y marcha de la sociedad, teniendo libre acceso a toda documentación social.

9- Representación legal: Es llevada a cabo por el socio gerente Esteban Gabriel Cordiviola.

10- Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de agosto de cada año.
\$ 60 530239 Nov. 7

FRANCAR PRODUCTOS METALICOS S.R.L.

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: IVANA NATALI BENVENUTTI, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de Noviembre de 1990, soltera, de profesión empresaria, con D.N.I. Nro.: 35.587.600, C.U.I.T. 23-35587600-4, domiciliada en la calle General López N° 497, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y FRANCO EZEQUIEL BENVENUTTI, argentino, de profesión empresario, D.N.I. N° 39.659.541, C.U.I.T. 23-39659541-9, nacido el 30 de Abril de 1996, casado en primeras nupcias con Marisol Iris Villullas, domiciliado en calle Ecuador 2375, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 28 de Octubre de 2024.

Denominación Social: Francar Productos Metálicos S.R.L..

Domicilio y Sede Social: Vilcapugio N° 250, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación, venta y distribución de productos metálicos para la industria al por mayor y por menor y venta de repuestos e insumos para la industria en general al por menor y por mayor.

Duración: diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), dividido en 40.000 cuotas de \$ 100.- cada una.

Dirección, Administración y representación: a cargo de IVANA NATALI BENVENUTTI, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de Noviembre de 1990, soltera, de profesión empresaria, con D.N.I. Nro.: 35.587.600, C.U.I.T. 23-35587600-4, domiciliada en la calle General López N° 497, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Gerente: IVANA NATALI BENVENUTTI.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 150 530163 Nov. 7

EQUIPA DISEÑOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) MARTIN LORENZO, nacido el 14/10/1977, D.N.I. 26.550.713, C.U.I.T. 20-26550713-2, soltero, domiciliado en Las Rosas 1958, Funes; por una parte como vendedor cedente; y MARINA LORENZO, nacida el 03/04/1984, divorciada de primeras nupcias de Ramiro Uriel Elías s/Sentencia 2390/20 de fecha 10/12/2020 del Tribunal Colegiado Inst. Unica Civil de Familia - 5ta. Nominación de Rosario, domiciliada en Entre Ríos 443 - Piso 5 - Dpto.2, Rosario, D.N.I. 30.685.192, C.U.I.T. 27-30685192-1 y DIEGO LORENZO, nacido el 23/06/1980, casado en primeras nupcias con Gisela Eleonora Sarkissian, domiciliado en Riobamba 2838, Rosario, D.N.I. 28.059.120, C.U.I.T. 20-28059120-4, por la otra parte como compradores cesionarios; todos argentinos y comerciantes.

2) Cantidad de Cuotas Cedidas: 3.600 (tres mil seiscientas) a MARINA LORENZO y 5.400 (cinco mil cuatrocientas) a DIEGO LORENZO. Precio de venta total de la presente cesión: \$ 1.000.000.- que serán abonados proporcionalmente al vendedor cesionario por los compradores cesionarios.

3) Nuevo Capital Social: \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), dividido en 100 (cien) cuotas de capital de \$ 10.000.- (diez mil pesos) cada una.

4) Fecha de la modificación del contrato social: 16 de Agosto de 2024.

Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL a los días del mes de Octubre de 2024.

\$ 200 530100 Nov. 7

FULL PRINT S.R.L.

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha del contrato: 28 de Octubre de 2024.

Gerente: los señores FERNANDO GERMAN KRAUSE, argentino, domiciliado en calle Santiago 636 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 22.300.045, C.U.I.T. N° 20-22300045-3, nacido el 27 de Junio de 1971, comerciante, casado en primeras nupcias con Marisa Susana Farculh, la señora MARISA SUSANA FARCUH, argentina, domiciliada en calle Santiago 636 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 17.130.232, C.U.I.T. N° 20-17130232-4, nacida el 24 de Septiembre de 1964, empleada, casada en primeras nupcias con Fernando German Krause, CLARA KRAUSE, D.N.I. N° 39.455.242, CUIT 27-39455242-4, argentina, soltera, con domicilio en Santiago 636 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 10 de noviembre de 1995, de profesión arquitecta y Tomas Krause, D.N.I. N° 37.576.970, CUIT 20-375796970-1, argentino, soltero, con domicilio en Santiago 636 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe nacido el 28 de mayo de 1994, de profesión estudiante, en su calidad de únicos socios de FULL PRINT S.R.L., y acuerdan: 1) Designar como socio gerente de la sociedad a Tomas Krause, D.N.I. N° 37.576.970, CUIT 20-375796970-1, quien actuara de acuerdo a lo dispuesto en cláusula sexta del contrato, y 2) Ratificar en el cargo de gerente a FERNANDO GERMAN KRAUSE, D.N.I. N° 22.300.045, C.U.I.T. N° 20-22300045-3, y a CLARA KRAUSE, D.N.I. N° 39.455.242, CUIT 27-39455242-4.

Por tal motivo, la cláusula sexta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de los socios gerentes CLARA KRAUSE FERNANDO GERMAN KRAUSE y TOMAS KRAUSE, los que son designados en este acto para dicha función. A tal fin usaran su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Decreto 5965/63 artículo 9no, con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros por asuntos, u operaciones ajenas a la sociedad.

Los socios ratifican el contrato social en todo cuanto no ha sido modificado.

\$ 200 530319 Nov. 7

GAPA CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por así estar dispuesto en autos: Gada Construcciones SRL s/ Constitución, Expte. Nro: 3429/24, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, se ha dispuesto hacer saber: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de las registraciones contables y de los comprobantes que le dieron origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estime necesario hacerlo.

Integrantes de la sociedad: En la ciudad de Rosario a los 14 de Octubre de 2.024, los señores REALINI GERMAN, argentino. DNI 25.712.879, domiciliado en calle Córdoba 2974 2A de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 04 de Abril 1977, de profesión comerciante, CUIT 20-25712879-3, de estado civil soltero, CERFOGLIO BRUNO, argentino, DNI 25.982.658, domiciliado en calle Laprida 1645 7, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 25 de FEBRERO 1978, de profesión comerciante, CUIT 20-25982658-7 de estado civil soltero, deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las cláusulas que se detallan en particular, y por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones en general:

Fecha de Constitución: 14/10/2024.

Denominación: GB HERRAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: SAN NICOLAS 1281 PISO 00 DTO 3 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

Duración: La sociedad tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: sociedad tiene por objeto la venta por mayor y menor de artículos de ferretería, materiales de electricidad y herrajes. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

El capital social será de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000.-), representado en DOS MIL SETECIENTAS cuotas sociales de Peso mil (\$ 1000.-) cada una. Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675.000), obligándose a completar la integración en dos años a partir de este acto, todo en efectivo. El Señor REALINI GERMAN suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (2565) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, es decir un capital de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$2.565.000.-), el Señor CERFOGLIO BRUNO suscribe la

cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una, es decir un capital de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL.

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad. Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor REALINI GERMAN, argentino, DNI 25.712.879, domiciliado en calle Córdoba 2974 2A de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 04 de ABRIL 1977, de profesión comerciante, CUIT 20-25712879-3, de estado civil soltero quien acepta en este acto dicho cargo.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueo y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de OCTUBRE de cada año.
\$ 200 530262 Nov. 7

GRANORO S.A.

REFORMA DE SOCIEDADES POR ACCIONES

Conforme la Resolución de IGPJ N° 928 de fecha 8 de Agosto del 2024 según Expte. 11703-0000714-8, se ha dispuesto la publicación de: "GRANORO ALIMENTOS S.A.", antes LGS INVERSIONES S.A. s/REFORMA DE SOCIEDADES POR ACCIONES, se resuelve: s/ Acta de Asamblea General Extraordinaria Número 11 de fecha 26 de Enero de 2024, y Asamblea General Extraordinaria Número 12 de fecha 16 de Abril de 2024, se ha resuelto modificar los siguientes artículos: ARTÍCULO 1 La sociedad se denomina "GRANOROS ALIMENTOS S.A." antes LGS INVERSIONES S.A. ARTÍCULO 3 La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: Industrialización, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de semillas, abonos, fertilizantes, plaguicidas, agroquímicos, maquinarias, herramientas y repuestos agrícolas, aceites, cereales, oleaginosas, productos y subproductos de molinería, productos alimenticios y otras afines a esta clase de negocios. ARTÍCULO 4: El capital social es de Pesos Doscientos Ochenta Millones (\$280.000.000.-), representado por Doscientos Ochenta (280.-) acciones de valor nominal Pesos un millón (\$1.000.000.-) cada una.

\$ 100 530125 Nov. 7

GIOVAN S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "GIOVAN S.A.S. s/CONSTITUCION 20 20 AÑOS \$1.000.000 (10.000 A VN \$100) 31/12 - MITRE 516 DE SAN JOSE DE LA ESQUINA - TR: \$6.750", Expte. 21-05540468-9, de trámite por ante el Registro público de la Ciudad de Rosario, se reitera la publicación de edictos a los fines de aclarar la cantidad de acciones que componen el capital social: DENOMINACION: "GIOVAN SAS".

FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 19 de agosto de 2024.

LOS SOCIOS: CAROL LUCÍA MARTINEZ, argentina, mayor de edad, nacida el 13 de marzo de 1998, titular del Documento Nacional de Identidad N° 40.557.858, CUIT N° 27-40557858-7, de profesión agente de viajes, de estado civil soltera, con domicilio en calle Mitre 516, de la localidad de San José de la Esquina, Caseros, Provincia de Santa Fe, correo electrónico carolmartineztravelgroup@gmail.com. DOMICILIO SOCIAL: Se fija la sede social en calle Mitre 516, de la ciudad de San José de la Esquina.

DURACIÓN: Su duración es de 20 años.

OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en carácter de fiduciario, en el país, la explotación

de agencia de viajes y turismo, pudiendo: a) intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) intermediar en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a "forfait", en el país o en el extranjero; d) recepción o asistencia a turistas durante los viajes y su permanencia en el país, prestar a los mismos los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.

e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; O La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. A los fines del cumplimiento de dicho fin podrá; realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios o una relación comercial; y conceder, promover y administrar préstamos o contratos de crédito de cualquier tipo y realizar todo otro tipo de operación financiera que la legislación autorice, las cuales se encuentran excluidas de la Ley de Actividades Financieras; realizar operaciones de derivados sólo con finalidad de cobertura; establecer servicios de atención al cliente y/o, cobranza judicial y extrajudicial y/o plataformas tecnológicas y/o digitales que permitan implementar o dar apoyo a sus actividades; las actividades mencionadas se desarrollarán con fondos propios de la sociedad. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representado por 10.000 acciones de PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Carol Lucia Martínez, DNI: 40.557.858. Suplente: Gonzalo Andrés Martínez, DNI: 33.710.965. FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Rosario, 27 de Setiembre de 2024. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.
\$ 300 530131 Nov. 7

HIDROVIAS DEL SUR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación por el plazo de ley, correspondiente a la designación de autoridades de HIDROVIAS DEL SUR SA, según Acta de Asamblea N 15 y de Directorio ambas de fecha 02/08/2024.

Director Titular y presidente: OMAR MARIA MAYOTTO, DNI 12.115.174.- DNI N° 12.115.174, CUIT 20-22115174-0, nacido 01/07/56 en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), empresario, casado en 18 nupcias con Angela Margarita Fernández, DNI 14.438.862, CUIT 27-14438862-9, nacida el 08/06/61 en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe). Domiciliados en San Juan 264, San Lorenzo, Santa Fe, Argentina, y electrónico: mayottoomargmail.com

Director Titular y vicepresidente: ALAN JOEL REY, DNI 33.981.704.- de nacionalidad argentina nacido el 15 de noviembre de 1988, soltero, de profesión empleado con DNI Nro. 33.981.704, CUIT 23-33981704-9 domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1716 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Argentina, y electrónico: alanjoelrey@gmail.com

Directores Suplentes: PABLO OMAR MAYOTTO, DNI 31.537.640.- CUIT 20-31537640-9, nacido el 03/05/85 en San Lorenzo (Santa Fe), empleado, casado en 1ra. nupcias con Yasmila Ornela Tognoli, DNI 34.305.991, CUIT 23-34305991-4 nacida el 22/03/1989 en Rosario, Provincia de Santa Fe, ambos domiciliados en El Espinillo 4432, Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, Argentina, y electrónico: pablomayottogmail.com; y CRISTIAN ELIAN MAYOTTO, DNI 32.653.618.- CUIT 20-32653618-1 de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Octubre de 1986, soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle San Juan 264 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Argentina, y electrónico: mavottocristian@gmail.com. Rosario, 17 de octubre de 2024.

\$ 150 530133 Nov. 7

GRÁFICA INDUSTRIAL VENADO S.A.

ESTATUTO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: GRÁFICA INDUSTRIAL VE-

NADO S.A. s/Constitución de Sociedad, expediente 94/2024, según resolución de fecha 25 de octubre de 2024, se ordenó la publicación del presente edicto por el término de un día a los efectos legales que pudiera corresponder:

1) Accionistas: MARINA LAPIANA, D.N.I. 32.982.285, C.U.I.T. 27-32982285-6, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de agosto de 1987, con domicilio en calle Monteagudo N° 1385 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, estado civil casada con Javier Enrique Moreno, profesión Licenciada en nivel inicial; SILVIA LONGONI, D.N.I. 11.791.168, C.U.I.T. 27-11791168-9, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de marzo de 1955, con domicilio en calle Los Tilos N° 1705 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, estado civil casada con Alberto Daniel Vas, jubilada.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 14 de febrero de 2023; texto ordenado de fecha 11 de enero de 2024.

3) Denominación: GRÁFICA INDUSTRIAL VENADO S.A.

4) Domicilio: Carelli N° 3095, Parque Industrial "La Victoria" de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) a la impresión y litografía de revistas, libros, formularios, estuches, folletos; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernados; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libro o papel y el corte de los cantos; b) realizar toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas; películas y fotocopias; fotografía y diseño publicitario; importación de insumos y repuestos para la impresión; c) fabricación de insumos para librería, compra y venta, importación y exportación de formularios continuos, e insumos para computación de los rubros precedentes, y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica.

En caso de requerirse la concurrencia de profesionales de matrícula para la realización de alguna de las actividades descriptas, la sociedad contratará a estos últimos y abonará los honorarios que se devenguen por la prestación de sus servicios.

A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica de efectuar los actos permitidos por las leyes, adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de operaciones y de contrataciones que se relacionen con el objeto de la sociedad y no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ochocientas (800) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una.

MARINA LAPIANA: Acciones suscriptas 480 de \$ 1.000 cada una, representativas de un aporte de capital de \$ 480.000, Clase de acción: Ordinaria nominativas no endosables de cinco votos cada una. Monto de la integración \$ 120.000, o sea el 25% del capital suscripto. Naturaleza del aporte: Dinerario. Modalidad: Saldo a integrar dentro de los dos años de la fecha del presente acta.

SILVIA LONGONI: Acciones suscriptas 320 de \$ 1.000 cada una, representativas de un aporte de capital de \$ 320.000, Clase de acción: Ordinaria nominativas no endosables de cinco votos cada una. Monto de la integración \$ 80.000, o sea el 25% del capital suscripto. Naturaleza del aporte: Dinerario. Modalidad: Saldo a integrar dentro de los dos años de la fecha del presente acta.

8) Órganos de Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. También representará a la sociedad el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento, de estar designado. Designación del órgano de administración:

Presidente: MARINA LAPIANA, DNI 32.982.285, C.U.I.T. 27-32982285-6; de nacionalidad argentina; nacida el 19 de agosto de 1987; domicilio real calle Monteagudo N° 1385 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; domicilio especial calle Monteagudo N° 1385 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; estado civil casada con Javier Enrique Moreno; profesión Licenciada en nivel inicial; correo electrónico: mlapiana@venadocontinuos.com.

Directora suplente: SILVIA LONGONI, D.N.I. 11.791.168, C.U.I.T. 27-11791168-9; de nacionalidad argentina; nacida el 22 de marzo de 1955; domicilio real calle Los Tilos N° 1705 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; domicilio especial calle Los Tilos N° 1705 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General

López, provincia de Santa Fe; estado civil casada con Alberto Daniel Vas; jubilada; correo electrónico: mlpianavenadocontinuos.com.

9) órgano de fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 305,58 530254 Nov. 7

GUSPED S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en suplencia, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria del Dra. María Julia Petracco, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 25 de Octubre de 2024, se ordena la siguiente publicación de edictos:

1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: GUSTAVO GUILLERMO GAZZANIGA, de apellido materno RANDISI, DNI 22.003.815, CUIT 20-22003815-8, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1971, de profesión productor agropecuario, casado en primeras nupcias con RENATA MARIA POCHETTINO, DNI 23.807.290, domiciliado en calle López y Planes N° 246 de la Localidad de Murphy, dirección de correo electrónico wilogazzaniga@gmail.com y el señor PEDRO GUSTAVO GAZZANIGA POCHETTINO, de apellido materno POCHETTINO, DNI 40.554.642, CUIL 20-40554642-7, argentino, nacido el 23 de Septiembre de 1988, de profesión productor agropecuario, estado civil soltero, domiciliado en calle López y Planes N° 246 de la Localidad de Murphy, dirección de correo electrónico: pedrogazzapoche@gmail.com.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 09/10/2024.

3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: GUSPED S.R.L.

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: López y Planes 246, de la Localidad de Murphy, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y /o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA: producción de semillas, cereales, oleaginosas, y granos en general, pasturas, en forma directa o indirecta, mediante la explotación, arrendamiento y administración de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, en todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, sus depósitos, traslado y comercialización.

EXPLOTACIÓN GANADERA: cría, invernada, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, caballar, y animales de granjas, explotación de cabañas, criaderos, explotación de tambos, mediante la explotación, arrendamiento y administración de campos propios y/o terceros.

COMERCIALES: comercialización, acopio, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de semovientes, cereales, semillas, oleaginosas, forrajes, fardos y granos de todo tipo y en general todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera. Realizando además todas las operaciones complementarias a estos fines.

SERVICIOS AGROPECUARIOS: prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, arada, siembra, laboreos, confección de fardos, rollos, mega fardos, silos y picados, ensilado de forrajes, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y la prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola- ganadera mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Pudiendo además realizar tareas de Contratista Rural.

Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y artículo 9 Libro II Título X del Código de Comercio, como así también ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto.

6) PLAZO DE DURACIÓN: de CINCUENTA (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de 5 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos) dividido en 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio GUSTAVO GUILLERMO GAZZANIGA suscribe 900 (Novecientas) cuotas de \$ 25000 (Pesos veinticinco mil) cada una o sea \$ 22.500.000 (Pesos veintidós millones quinientos mil) y el socio PEDRO GUSTAVO GAZZANIGA POCHETTINO suscribe 100 (Cien) cuotas de \$ 25000 (Pesos veinticinco mil) cada una o sea \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil). La integración se efectúa por el 25% del total suscripto en efectivo en este acto y el 75% restante los socios lo integrarán en el lapso de dos años también en efectivo, según lo dispuesto por el art. 149 de la Ley de Sociedades Comerciales.

8) ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Designar como socios gerentes la de Sociedad a los señores GUSTAVO GUILLERMO GAZZANIGA, DNI 22.003.815, CUIT 20-22003815-8 y PEDRO GUSTAVO GAZZANIGA POCHETTINO DNI 40.554.642, CUIL 20-40554642-7, quienes actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del

contrato social.

9) REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo de los Socios Gerentes.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Julio de cada año.

Venado Tuerto, 25 de Octubre de 2024.

\$ 300 530175 Nov. 7

GRAN MERCADO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la sociedad que se detalla a continuación. Datos de los socios: WALTER DAMIAN ESCOVEDO, argentino, nacido el 7 de enero de 1985, DNI N° 31.392.954, CUIT 20-31392954-0, casado con María Alejandra Brunelli, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. de las Libertades N° 1.646 (Tierra de Sueños 2) de la ciudad de Roldán y MARIA ALEJANDRA BRUNELLI, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1981, DNI N° 29.001.534, CUIT 27-29001534-6, casada en primeras nupcias con Walter Damián Escovedo, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. de las Libertades N° 1.646 (Tierra de Sueños 2) de la ciudad de Roldán. Fecha del instrumento de constitución: 22 de octubre de 2024. Razón social: GRAN MERCADO Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: Av. De las Libertades 1646 (Tierra de Sueños 2) de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a 1) Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexas, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. 2) Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico, en todas sus ramas, ya sea como restaurante, parrilla, bar, cervecería, venta de bebidas alcohólicas o no, comida para llevar, servicio de entrega a domicilio (delivery), confitería, pastelería, incluida la elaboración de toda clase de comidas, organización y prestación de servicios gastronómicos integrales (catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, alquiler de vajilla y servicio de decoración de eventos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Plazo de duración: Diez (10) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Tres millones de pesos (\$ 3.000.000), representado en 300.000 cuotas de diez Pesos (\$ 10) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: WALTER DAMIAN ESCOVEDO, ciento ochenta mil (180.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento; MARIA ALEJANDRA BRUNELLI, ciento veinte mil (120.000) cuotas, integrando el 25% a la firma del instrumento constitutivo, en efectivo y el 75% restante en un plazo no superior a dos años desde la fecha de dicho instrumento. Órgano de administración: Uno o más gerentes, socios o no, designados en el cargo de "socio gerente" o "gerente". Tendrá/n la representación legal de la sociedad, durante en su cargo el mismo término de tiempo de existencia de la sociedad. Se ha designado para esa función al socio WALTER DAMIAN ESCOVEDO, quien firmará con el aditamento de socio gerente, precedido de la denominación social. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dirección de la sede social: Se estableció en la dirección de calle Av. De las Libertades 1646 (Tierra de Sueños 2) de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Rosario, octubre de 2024.

\$ 130 530183 Nov. 7

UNO MIX S.R.L.

PRORROGA DE DURACION

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "UNO MIX S.R.L. s/Modificación al contrato social, CUIJ 21-05214916-6, Expte. N° 1786 - Año 2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por instrumento de fecha 19 de setiembre de 2024, las socias han resuelto la prórroga del plazo de duración de la sociedad, quedando la cláusula Tercera redactada de la siguiente manera:

Tercera: Su duración es de 25 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 50 530228 Nov. 7

ICM INSTITUTO CARDIOMETABOLICO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuestos en los autos caratulados "ICM INSTITUTO CARDIOMETABOLICO S.R.L. s/Constitución" - CUIJ 21-05540784-0, de

trámite por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, ha ordenado la siguiente publicación:

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, entre BERON CORVERA JAQUELINA JESICAL, argentina, de Profesión Médica, nacida el 14 de febrero de 1990, D.N.I. Nro. 34.878.221, CUIL 27-34878221-0, soltera, domiciliada en calle Gutemberg 62 BIS B° Yaguaron, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de buenos aires, y BERON EMANUEL JOSE, argentino, empresario, nacido el 07 de marzo de 1989, D.N.I. Nro. 34.273.504, CUIL 20-34273504-6, casado en primeras nupcias con Díaz Sol María Lourdes, DNI 42.556.3241 domiciliado en calle Echagüe 3585 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada:

DENOMINACIÓN: ICM INSTITUTO CARDIOMETABOLICO S.R.L..

DURACIÓN: 20 (veinte) años desde inscripción.

OBJETO: a) Servicio médico integrado de consulta, tratamiento y diagnóstico, b) Servicio médico de práctica de diagnóstico por imágenes, c) Servicio médico de práctica de diagnóstico en laboratorios, d) Servicios de rehabilitación física, e) servicios de emergencias y de traslados y f) Servicios relacionados con la salud humana.

CAPITAL: \$ 3.000.000,00 (TRES MILLONES de pesos) dividido en TREINTA MIL (30.000) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: la socia BERON CORVERA JAQUELINA JESICA, suscribe la cantidad de 15.000 (QUINCE MIL) cuotas sociales, representativas de \$1.500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) cada una, y el socio BERON EMANUEL JOSE suscribe la cantidad de 15.000 (QUINCE MIL) cuotas sociales, representativas de \$1.500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) cada una. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: uno o más socios que actuarán como "socio gerente", con facultad para obligar a la sociedad firmando en forma indistinta, precedida por la denominación social GLOBAL PROYECTOS S.R.L. y el aditamento "socio gerente".

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre.

GERENTE: BERON, EMANUEL JOSE.

SEDE SOCIAL: ANTARTIDA ARGENTINA 51, Empalme Villa Constitución.

Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 100 530241 Nov. 7

IF INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral la sociedad que se detalla a continuación. Datos de los socios: NORBERTO CARLOS CEFERINO

GALLINGER, soltero, argentino, nacido el 28 de junio de 1972, D.N.I. 22.715.270, mayor de edad, de profesión, comerciante, CUIT 20-22715270-3 con domicilio en Lisandro de la Torre 389 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe y el señor JUAN CRUZ MONTENEGRO, soltero, argentino, nacido el 01 de JULIO de 1994, mayor de edad, de profesión comerciante, DNI 37.576.995, domiciliado en calle Pje. Lavallen 2714 de la ciudad de Rosario, Santa Fe CUIT 20-37576995-7. Fecha del instrumento de constitución: 13 de Septiembre de 2024. Razón social: IF INGENIERIA Y SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la sociedad: ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. Objeto social La sociedad tiene por objeto el servicio y reparación de plantas de combustibles líquidos, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior Plazo de duración: Cinco (5) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), representado en 3.000.000 cuotas de pesos uno (\$1.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: NORBERTO CARLOS CEFERINO GALLINGER suscribe la cantidad de un millón quinientos mil cuotas de capital de pesos uno (\$1.-) cada una que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.), integrando en este acto, el 25% en efectivo, o sea el importe de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000.-) y por el 75% restante se compromete a integrarlo en un plazo no superior a los dos años desde la fecha del presente contrato, también en efectivo y JUAN CRUZ MONTENEGRO suscribe la cantidad de un millón quinientas mil cuotas de capital de pesos uno (\$1.-) cada una que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.), integrando en este acto, el 25% en efectivo, o sea el importe de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000.-) y por el 75% restante se compromete a integrarlo en un plazo no superior a los dos años desde la fecha del presente contrato, también en efectivo. Órgano de administración: Uno o más gerentes en forma indistinta, socios, designados en el cargo de "socio gerente". Tendrán la representación legal de la sociedad, durante en su cargo el mismo término de tiempo de existencia de la sociedad. Por instrumento separado del contrato social, se ha designado para esa función al socio NORBERTO CARLOS CEFERINO GALLINGER Y JUAN CRUZ MONTENEGRO, quienes firmarán con el aditamento de socio gerente, precedido de la denominación social. Fiscalización: Estará a cargo de todos

los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Dirección de la sede social: Por instrumento separado se estableció en la dirección de calle Morteros 3286 de la ciudad de Granadero Baigorria. Patrocinio: Dr. C.P. Luis Andrés Piacenzi. Rosario, 22 de octubre de 2024.

\$ 100 530152 Nov. 7

JULIO OSMAR BUZETTI S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En Rosario, a los 03 días del mes de enero del año 2024 los señores Fernando Omar Buzetti, DNI 17.326.282, CUIT N° 20-17326282-6, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 17/10/1964, casado en primeras nupcias con Silvia Lilián Benítez, con domicilio real en calle Campbell N° 979 de Rosario y domicilio electrónico en autopart@jobuzetti.com.ar, Julio Norberto Buzetti, DNI 14.426.610, CUIT N° 20-14426610-3, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 14/12/1961, casado en primeras nupcias con Marcela Raquel Wattiez, con domicilio real en calle Perú 747 de Rosario, y domicilio electrónico en uhtobuzetgpaii.com, y Alejandro Angel Buzetti, DNI 12.524.800, CUIT N° 20-12524800-5, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 12/11/1956, divorciado, según Sentencia N° 742, Expte 365/02, de fecha 16 de diciembre de 2003 del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, con domicilio real en calle Paraná 861 de Rosario, y domicilio electrónico en buzettialejandro@gmail.com, argentinos, mayores de edad, todos hábiles para contratar manifiestan: a) Que con fecha 6 de Marzo de 2013 constituyeron la sociedad "JULIO OSMAR BUZETTI S.A.", en los términos del ACTA CONSTITUTIVA aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe en el expediente N° 80000/2013 mediante resolución 171 dictada en el mismo, e inscripta el 12 de Diciembre de 2013 en el Registro Público de Comercio en Estatutos, Tomo 94, Folio 955, y no efectuándose en término la prórroga del mismo deciden:

1.- La RECONDUCCIÓN de la sociedad, estableciendo un nuevo período de veinte años a contar de la fecha de su inscripción.

2.- El AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Que deciden aumento de capital en \$39.800.000. -(pesos treinta y nueve millones ochocientos mil) que sumado al Capital Social con que giraba la Sociedad de \$ 200.000.00.- (pesos doscientos mil), hacen un total de \$40.000.000.00.- (pesos cuarenta millones), representado por 40.000 acciones de 1000 pesos, valor nominal cada una, que representan el 100% del Capital Social. Suscripciones e integradas en su totalidad.

3.- Que se realizan cambios en el TÍTULO II: en los Artículos 1 2 4, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y se Adicionan los Artículos 17, 18 y 19. También cambia el TÍTULO III, TÍTULO IV, TÍTULO V, TÍTULO VI y se adiciona el TÍTULO VII respecto del Estatuto Original de "JULIO OSMAR BUZETTI S.A.", debido a la adecuación y actualización del Estatuto a la legislación vigente.

\$ 100 530112 Nov. 7

JIT CLIMATIZACION S.R.L.

EDICTOS COMPLEMENTARIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10mo. Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se viene a publicar edicto complementario de la constitución de la sociedad "JIT CLIMATIZACION S.R.L." de acuerdo al siguiente detalle:

1) Fecha de cierre del Ejercicio: el 31 de octubre de cada año.

\$ 50 530278 Nov. 7

LOG-CAR SERVICIOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por UN DIA que se actualizan las siguientes premisas de la firma LOG-CAR SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada de la siguiente manera: 1) Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse sin limitaciones, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República a la siguiente actividad: servicio de transporte de cargas y distribución de mercaderías en general, de cualquier tipo, excepto transporte de caudales y/o valores. 2) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000.-) y está representado por DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (2.800.000) cuotas de pesos uno (\$1.-) cada una.

\$ 50 530199 Nov. 7

KELME S.R.L.

CONTRATO

Datos de los socios: Eduardo Pablo Hiriart, DNI n° 23.640.266, nacido el 10 de noviembre de 1973, argentino, casado en primeras nupcias con Romina Caria Torriani, de profesión abogado, domiciliado en Alsina 2036 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT n° 20-23640266-6; y Tomás Quaranta, DNI n° 32.651.781, nacido el 20 de diciembre de 1986, argentino, soltero, domiciliado en calle de Julio 2393, P.B., Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT n° 20-32651781-0; todos hábiles para contratar convienen de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550, C.C. y C. y sus modificaciones en general.

Lugar y fecha del acta constitutiva: Rosario, 3 de Junio de 2024.

Denominación Social: KELME S.R.L.

Domicilio social: Mendoza 1251, Rosario, Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociadas con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, distribución, importación y exportación de indumentaria y merchandising, equipos y artículos deportivos y de esparcimiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos seis millones (\$ 6000.000), dividido en cincuenta (50) cuotas sociales de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) valor nominal cada una.

Organo de administración: Estará a cargo del socio Eduardo Pablo Hiriart, quién asume el carácter de socio gerente. A tal fin usará su propia firma.

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

\$ 100 530318 Nov. 7

LUIS CARLOS GALVEZ DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de Noviembre de 2023 los comparecientes que seguidamente se individualizan a continuación deciden constituir una sociedad anónima cerrada en los términos que luego se expresan: LUIS CARLOS GALVEZ, DNI 13.537.777, CUIT 20-13537777-0, argentino, nacido el 28/03/1959, con domicilio en calle Bv. Oroño 551, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado, de profesión empresario y MARIO OSVALDO TARNOWIECKI, DNI 13.923.083, CUIT 20-13923083-4, argentino, nacido el 21/12/1959, de apellido materno Nicoletti, de estado civil soltero; con domicilio en calle Bv. Rondeau 1350, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La sociedad se denomina LUIS CARLOS GALVEZ DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A. Tiene su domicilio legal en calle CÓRDOBA 1446-1452-1460 PISO 2° - OFICINA 4, EDIFICIO DENOMINADO "PALACIO MINETTI" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de quince (15) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: A) Desarrollos inmobiliarios B) Constructora. CAPITAL. El capital social es de seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 650.000) representado por seiscientos cincuenta (650) acciones valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: 1) Acciones: 1 a \$1.000 (V\$N total \$65), Tipo: Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un voto por acción, Suscriptor: Mario Osvaldo Tarnowiecki, integración: \$65.000, pendiente: al momento de la constitución y 2) Acciones: 1 a \$1.000 (V\$N total \$585), Tipo: Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un voto por acción, Suscriptor: Luis Carlos Gálvez, integración: \$585.000, pendiente: al momento de la constitución. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin

derecho a voto. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que será depositada en la caja de la sociedad. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establece agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico ala cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes FUNCIONAMIENTO. DISOLUCION. LIQUIDACION: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a la participación en el capital social, dentro del año de la resolución que decidiese su distribución. Podrán ser acreditados en cuentas particulares. Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley General de Sociedades 19.550. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detentan el cargo de

directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. DIRECTORIO: Se fija en dos el número de integrantes. Se designa como presidente a Luis Carlos Gálvez y como director suplente al Sr. Mario Osvaldo Tarnowiecki. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios allí indicados. Rosario, Octubre de 2024.

\$ 300 530179 Nov. 7

LOS QUIRQUINCHOS COMBUSTIBLES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 21 de Octubre de 2.024.

Directorio de "LOS QUIRQUINCHOS COMBUSTIBLES S.A.", con domicilio en Ruta Provincial N° 93 km 21 de la localidad de Los Quirquinchos, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 30 de Abril de 2.027, proceda a su renovación, Presidente: PRIOTTI EDUARDO CARLOS, DNI N° 16.061.554, CUIT: 20-16061554-1 casado en primeras nupcias con Nonino Marcela Angélica, nacido el 03 de Octubre de 1.962, de profesión Comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 821, de la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, Vicepresidente: ALBANESI LUCAS DAVID, DNI N° 28.775.401, CUIT: 23-28775401-9, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, nacido el 07 de Febrero de 1.981, de profesión Comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 356, de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe, Director Suplente: ALBANESI ROBERTO ARMANDO, DNI N° 11.364.901, CUIT N°: 20-11364901-2, de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias con Priotti María Alicia, nacido el 27 de Abril de 1.954, de profesión Productor Agropecuario, con domicilio en calle San Martín N° 515, de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe.

\$ 52,50 530129 Nov. 7

LOGRO PRODUCCIONES GRAFICAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N°604/2024, CUIJ 21-05397001-7, se publica lo siguiente. La sociedad LOGRO PRODUCCIONES GRAFICAS S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 69 de fecha 30/07/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Diego Alejandro Pasquero, D.N.I. 23.819.566 (CUIT 20-23819566-8) apellido materno Bruno, nacido el 21/03/1974, de estado civil casado, domiciliado en Suipacha 451 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, VICEPRESIDENTE: Gabriela Marta Pasquero, D.N.I. 21.651.630 (CUIT 27-21651630-9) apellido materno Bruno, nacida el 26/11/1970, de estado civil casada, domiciliada en Avenida Belgrano 1225 de la localidad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Fernando Marengo, D.N.I. 17.964.475 (CUIT 20-17964475-5) apellido materno Novelli, nacido el 3/10/1966, de estado civil casado, domiciliado en Avenida Belgrano 1225 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria. Rafaela, 22 de Octubre de 2024.

\$ 50 530147 Nov. 7

CEREALES DEC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

ACTA N° 20. En la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días de octubre de 2022 y siendo las 17:00 horas, se reúnen en el domicilio social de Cereales Dec S.A., sita en Corrientes 763, piso 7, oficina 4, los accionistas con el objeto de realizar la Asamblea General Ordinaria que fuera oportunamente convocada en los términos de ley. Con la presencia del Ing. Juan Alberto Depetris, el Sr. Juan Alberto Depetris (h), el Dr. David Augusto Santi en representación del Sr. Juan Pablo Depetris, el Sr. Federico Depetris y la Sra. Estela Eusebio, que representan el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, lo que

configura una Asamblea Unánime. También se encuentra presente el director Sr. Horacio M. Bossio. Abierta la sesión, hace uso de la palabra el Ing. Juan Alberto Depetris y pasa a exponer el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Elección de los miembro/s titulares y suplente/s del Directorio por un periodo de tres (3) ejercicios. Seguidamente se pasa a tratar punto por punto del Orden M Día, así: 1) En relación al punto primero del orden del día, el Sr. Federico Depetris mociona para suscribir el acta respectiva al Sr. Juan Alberto Depetris (h) y al Ing. Juan Alberto Depetris, moción que es aceptada por la unanimidad de los presentes, 2) Con relación al punto segundo, EL Ing. Juan Alberto Depetris propone elegir para desempeñar el cargo de Directores titulares a los Sres. Juan Alberto Depetris. DNI N° 5.074.3851 Juan Alberto Depetris (h), DNI N° 31.404.382 y al Sr. Horacio Martín Bossio DNI N° 24.520.758 (el primero en calidad de presidente, el segundo como vicepresidente y el tercero como director titular) y como Director Suplente al Sr. Alejandro Carlos Depetris, DNI N° 20.552.166. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad de los presentes que representan el 100% del capital social la elección de los Directores Titulares y Suplentes propuestos. Seguidamente@presente en este acto el Ing. Juan Alberto Depetris, DNI N° 5.074.385, con domicilio en Bv. Ameghino 1456, Río Cuarto, Córdoba, manifiesta que en virtud de la elección realizada como Director Titular y Presidente de la sociedad Cereales Dec S.A., acepta el cargo para el cual fue elegido y declara bajo juramento no estar comprendido en las inhabiliciones, prohibiciones y/o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio especial en Corrientes 763, piso 7, oficina 4. Rosario. Santa Fe. Presente también en este acto el Sr. Juan Alberto Depetris (h), DNI N° 31.404.382, con domicilio en Bv. Ameghino 1456, Río Cuarto, Córdoba, manifiesta que en virtud de la elección realizada como Director Titular y Vicepresidente de la sociedad Cereales Dec S.A., acepta el cargo para el cual fue elegido y declara bajo juramento no estar comprendido en las inhabiliciones, prohibiciones y/o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio especial en Corrientes 763, piso 7, oficina 4, Rosario, Santa Fe. Asimismo, estando presente el Contador Horacio Martín Bossio DNI 24.520.758, con domicilio en Lote 36, Country San Esteban, Río Cuarto, Córdoba, manifiesta que en virtud de la elección realizada como Director Titular de la sociedad Cereales Dec. S.A. acepta el cargo para el cual fue elegido y declara bajo juramento no estar comprendido en las inhabiliciones, prohibiciones y/o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio especial en Corrientes 763, piso 7, oficina 4, Rosario, Santa Fe. Por último, se hace presente en este acto el Sr. Alejandro Carlos Depetris, DNI N° 20.552.166, con domicilio en T.A. Edison 1195, Corral de Bustos, Córdoba, quien manifiesta que en virtud de la elección realizada como Director Suplente de la sociedad Cereales Dec S.A., acepta el cargo para el cual fue elegido y declara bajo juramento no estar comprendido en las inhabiliciones, prohibiciones y/o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio especial Corrientes 763, piso 7, oficina 4, Rosario, Santa Fe. No habiendo más asuntos que tratar se resuelve dar por finalizada la sesión, siendo las 18:00 horas del mismo día.

\$ 750 530233 Nov. 6 Nov. 12

COAS S.R.L.

PLAZO DE DURACION

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 29 del mes de Agosto del año 2024, se reúnen los señores A) ADELQUI ADELMAR GALETTO, DNI 12.993.406, CUJT 23-12993406-9, con domicilio en calle Crespo 341 de Rosario, argentino, casado, nacido el 18.2.1957, de profesión médico, B) PABLO GALETTO, argentino, DNI 30.666.494, CUIT 20-30666494-9, nacido el 30.11.1984, de profesión médico, divorciado, con domicilio en calle Crespo 341 de Rosario, C) IGNACIO GALETTO, argentino, DNI 33.301.500, CUIT 20-33301500-6, de profesión comerciante, nacido el 4.3.1988, soltero, con domicilio en calle Crespo 341 de Rosario y D) SILVINA MARIEL TERAN, argentina, DNI 20.408.672, CUIT 27-20408672-4, nacida el 27.9.1968, médica, con domicilio en calle 3.3 Paso 790 de Rosario; en su carácter de únicos socios integrantes de COAS S.R.L., convienen por unanimidad la reconducción de la sociedad en virtud del vencimiento del plazo que opero en fecha 13 de Agosto de 2024. Consecuentemente, las partes resuelven reconducir la sociedad y fijar el nuevo plazo en 50 años, desde su inscripción en el registro publico.

Seguidamente, los socios resuelven modificar la cláusula tercera, quedando redactado del siguiente modo:

CLAUSULA TERCERA: DURACION: 21-05540356-9 (3635/2024) - El término de la sociedad se fija en cincuenta (50) años desde la inscripción en el Registro Público, de la presente reconducción.

\$ 500 530235 Nov. 6 Nov. 12

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MCP ANALIA N. PALCZEWICZ- Mat. 1058-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se ha ordenado que en los autos caratulados "CITIBANK NA c/OTRO (DNI N° 8.071.686- CUIL N° 23-8.071.686-9) s/EJECUTIVO- CUIJ N° 21-00949854-8", que la MCP ANALIA N. PALCZEWICZ -Mat. 1058- CUIT N° 27-14500500-6, proceda a vender en subasta pública el día 27 de noviembre de 2024 a las 11hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, inhábil y/o por razones de Fuerza Mayor no se pudiere realizar la misma, que tendrá lugar a las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 29 de la ciudad de San Vicente, Dpto. Castellanos.-UN INMUEBLE, (PARTE INDIVISA 8,33% DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DE TITULARIDAD DEL DEMANDADO) ubicado en CALLE PCA.S/N ZONA SUB URBANA – LOTE I según plano del SCIT, se ubica sobre calle Pbro. Pedro Depetris, (colectora de Ruta Nacional N° 34), de la citada ciudad, el que saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 22.325,28 (Pesos veintidós mil trescientos veinticinco con veintiocho centavos), y de no haber postores con una retasa del 25% o sea \$ 16.743,96 (Pesos dieciséis mil setecientos cuarenta y tres con noventa y seis centavos), y en caso de persistir la ausencia de compradores, Sin Base y al Mejor Postor.- Con la siguiente descripción: " Una fracción de terreno baldío ubicada en la parte Sud de la concesión número doscientos cuarenta de las que forman la colonia de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Forma el Lote Uno (I) conforme a la mensura practicada por el Agrimensor Adolfo Morero e inscripto en el departamento topográfico bajo el número ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, midiendo: treinta y un metros quince centímetros de frente al Este línea C-D e igual medida en su costado Oeste, línea B-A; empezados a contar después de los trescientos dieciocho metros setenta centímetros del esquinero Noreste de la citada concesión hacia el Sud; línea M-C; de allí hacia el Oeste, veinte metros línea C.C donde comienza el lote por veinticinco metros de fondo y frente al Norte línea C-B, e igual medida en su lado Sud línea D-A; encerrando una superficie de Siete Áreas-Setenta y ocho Centiáreas- Setenta y cinco Decímetros Cuadrados, lindando : al sud y Oeste con mas terreno del vendedor; al Norte con terreno propiedad de Seferino Mario Pinciroli y al Este con calle pública.Todo ello según plano de Mensura y subdivisión.- Identificación Parcelaria Nomenclatura Catastral, Departamento 08 Distrito 46, Sección 01-Manzana 0222-Parcela 00007- Plano 88.287-Año del Plano 1978.- Lote I- Partida 084600075236/0002-3", Informa el Registro General de la Propiedad en fecha 14/08/24 que se encuentra inscripto al Tomo 257 Impar, Folio 612, Número 18225.- Que el demandado posee partes indivisas de usufructo. Que registra Un Embargo: Fecha 17/10/2001 – Aforo 96356-EL DE ESTOS AUTOS.- No registra Inhibición.- API, informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 08-46-00-075236/0002-3 y NO POSEE DEUDAS al 24/09/2024.- Municipalidad de San Vicente, informa que NO POSEE DEUDA de tasa General de Impuesto Urbano al 07 de octubre de 2024 – La Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos Asistenciales y Vivienda de San Vicente Limitada informa que no se encuentra con conexión domiciliaria por servicio de provisión de agua potable; por lo tanto, al 07/10/24 no tiene deudas con esa Cooperativa.- SCIT (Servicio de Catastro e Información Territorial) informa - Que los datos registrales coinciden con todos los datos detallados anteriormente.- En sus OBSERVACIONES DICE: Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 01-01-1970- Posibilidad de deuda.-Parcela fuera de Zona Contributiva. La vigencia del estado parcelario del plano N° 88287 de 1978. A CADUCADO según Resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según Resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuados de la caducidad los estados parcelarios, planos para sometimiento de PH, pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo, donaciones, sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. De la CONSTATAACION surge: San Vicente, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, a los 4 de septiembre de 2024, a las 9 horas,me constituyo sin la presencia autorizada para el diligenciamiento, en los inmuebles inscriptos al tomo 257 Impar, Folio 612, N° 18225 y Tomo 257 Par, Folio 623, N° 18224, de ésta ciudad, los cuales se ubican en la intersección de las calles Bernardin y Presbítero Pedro Depetris (Colectora de Ruta Nacional N° 34 s/n) y CONSTATO LO SIGUIENTE: que el inmueble no es habitado en forma permanente, que al Sur linda con lote baldío y al Oeste con lote que posee una construcción precaria que se encuentra entre árboles, aparentemente abandonada. Los inmuebles a constatar no se encuentran divididos de ninguna forma por lo que no se puede determinar medidas, en el Suroeste del predio existe una edificación de una planta, de material, revocada y pintada de color blanco, techo de zinc, aberturas de chapa y galería en el sector Norte y Este de chapa de Zinc, con piso de cemento y asador; hacia el sector Noreste se observa una pileta de material de gran dimensión y una construcción de material al costado con techo de chapa de zinc, no puedo precisar medidas de todo lo descripto por estar cerrado el predio con tejido de alambre y portón de caño estructural y con candado, la calle Bernardin se encuentra pavimentada no así la calle Presbítero Pedro Depetris, que se encuentra ripiada- Por lo que no siendo para más se da por terminado el presente, firmando la actuario para constancia.(fdo) Andrea Garella.- Oficial de Justicia.- CONDICIONES: Hágase saber al comprador que: al momento de la subasta deberá abonar el 3% en concepto de comisión del martillero en dinero en efectivo, en pesos – y el 10% a cuenta del precio del inmueble en efectivo . El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de : A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Na-

ción Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no admitiéndose reclamación alguna por insuficiencia de los mismos con posterioridad al remate y que deberán cumplimentar las observaciones efectuadas por el SCIT previo a la inscripción dominial. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Infórmese a los eventuales compradores que en el acta de subasta deberán acreditar su condición frente a la AFIP. La visita del inmueble se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a 16 horas. Mayores informes por Secretaría y/o a la MCP telef. 342-4281913- (fdo) DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE -SECRETARIA.- Santa Fe, de octubre de 2024-
\$ 900 530356 Nov. 07 Nov. 11

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ANALIA N. PALCZEWICZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se ha ordenado que en los autos caratulados: "CITIBANK NA c/Otro (DNI N° 8.071.686 — CUIL N° 23-8.071.686-9) s/Ejecutivo- CUIJ N° 21-00949854-8, que la MCP ANALIA N. PALCZEWICZ -Mat. 1058- CUIT N° 27-14500500-6, proceda a vender en subasta pública el día 27 de noviembre de 2024 a las 11 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, inhábil y/o por razones de Fuerza Mayor no se pudiere realizar la misma, que tendrá lugar a las puercas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 29 de la ciudad de San Vicente, Dpto. Castellanos-UN INMUEBLE, (PARTE INDIVISA 8,33% DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO DE TITULARIDAD DEL DEMANDADO) ubicado en CALLE PCA. S/N ZONA SUB URBANA - LOTE 1 según plano del SCIT, se ubica sobre calle Pbro. Pedro Depetris, (colectora de Ruta Nacional N° 34), de la citada ciudad, el que saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 22.325,28 (Pesos veintidós mil trescientos veinticinco con veintiocho centavos), y de no haber postores con una retasa del 25% o sea \$ 16.743,96 (Pesos dieciséis mil setecientos cuarenta y tres con noventa y seis centavos), y en caso de persistir la ausencia de compradores, Sin Base y al Mejor Postor.- Con la siguiente descripción: "Una fracción de terreno baldío ubicada en la parte Sud de la concesión número doscientos cuarenta de las que forman la colonia de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Forma el Lote Uno (1) conforme a la mensura practicada por el Agrimensor Adolfo Moreno e inscripto en el departamento topográfico bajo el número ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, midiendo: treinta y un metros quince centímetros de frente al Este línea C-D e igual medida en su costado Oeste, línea B-A; empezados a contar después de los trescientos dieciocho metros setenta centímetros del esquinero Noreste de la citada concesión hacia el Sud; línea M-C; de allí hacia el Oeste, veinte metros línea C.C. donde comienza el lote por veinticinco metros de fondo y frente al Norte línea C-B, e igual medida en su lado Sud línea D-A; encerrando una superficie de Siete Areas-Setenta y ocho Centiáreas- Setenta y cinco Decímetros Cuadrados, lindando: al sud y Oeste con mas terreno del vendedor; al Norte con terreno propiedad de Seferino Mario Pinciroli y al Este con calle pública. Todo ello según plano de Mensura y subdivisión. Identificación Parcelaria Nomenclatura Catastral, Departamento 08 Distrito 46, Sección 01 - Manzana 0222 - Parcela 00007 - Plano 88.287 - Año del Plano 1978. Lote 1 - Partida 084600075236/0002-3, Informa el Registro General de la Propiedad en fecha 14/08/24 que se encuentra inscripto al Tomo 257 Impar, Folio 612, Número 18225. Que el demandado posee partes indivisas de usufructo. Que registra Un Embargo: Fecha 17/10/2001 - Aforo 96356 - EL DE ESTOS AUTOS. No registra Inhibición. API, informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 08-46-00-075236/0002-3 y NO POSEE deudas al 24/09/2024.- Municipalidad de San Vicente, informa que NO POSEE DEUDA de Tasa General de Impuesto Urbano al 07 de octubre de 2024 - La Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos Asistenciales y Vivienda de San Vicente Limitada informa que no se encuentra con conexión domiciliaria por servicio de provisión de agua potable; por lo tanto, al 07/10/24 no tiene deudas con esa Cooperativa. SCIT (Servicio de Catastro e Información Territorial) informa - Que los datos registrales coinciden con todos los datos detallados anteriormente. En sus OBSERVACIONES DICE: Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 01-01-1970- Posibilidad de deuda.- Parcela fuera de Zona Contributiva. La vigencia del estado parcelario del plano N° 88287 de 1978, A CADUCADO según Resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según Resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuados de la caducidad los estados parcelarios, planos para sometimiento de PH, pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo, donaciones, sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. De la CONSTATACION surge: San Vicente, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, a los 4 de septiembre de 2024, a las 9 horas,..... me constituyo sin la presencia autorizada para el diligenciamiento, en los inmuebles inscriptos al tomo 257 Impar, Folio 612, N° 18225 y Tomo 257 Par, Folio 623, N° 18224, de ésta ciudad, los cuales se ubican en la intersección de las calles Bernardin y Presbítero Pedro Depetris (Colectora de Ruta Nacional N° 34 s/n) y CONSTATO LO SIGUIENTE: que el inmueble no es habitado en forma permanente, que al Sur linda con lote baldío y al Oeste con lote que posee una construcción precaria que se encuentra entre árboles, aparentemente abandonada. Los inmuebles a constatar no se encuentran divididos de ninguna forma por lo que no se puede determinar medidas, en el Suroeste del predio existe una edificación de una planta, de material, revocada y pintada de color blanco, techo de zinc, aberturas de chapa y galería en el sector Norte y Este de chapa de Zinc, con piso de cemento y asador; hacia el sector Noreste se observa una pileta de material de gran dimensión y una construcción de material al costado con techo de chapa de zinc, no puedo precisar medidas de todo lo descripto por estar cerrado el predio con tejido de alambre y portón de caño estructural y con candado, la calle Bernardin se encuentra pavimentada no así la calle

Presbítero Pedro Depetris, que se encuentra rípiada. Por lo que no siendo para más se da por terminado el presente, firmando la acturia para constancia. (Fdo.) Andrea Garella. Oficial de Justicia.- CONDICIONES: Hágase saber al comprador que: al momento de la subasta deberá abonar el 3% en concepto de comisión del martillero en dinero en efectivo, en pesos - y el 10% a cuenta del precio del inmueble en efectivo. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no admitiéndose reclamación alguna por insuficiencia de los mismos con posterioridad al remate y que deberán cumplimentar las observaciones efectuadas por el SCIT previo a la inscripción dominial. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Infórmese a los eventuales compradores que en el acta de subasta deberán acreditar su condición frente a la AFIP. La visita del inmueble se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a 16 horas. Mayores informes por Secretaría y/o a la MCP Telef. 342-4281913- (Fdo) Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria. Santa Fe, 30 de Octubre de 2024.

\$ 900 530356 Nov. 5 Nov. 7

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SDNAF c/INSAURRALDE DEBORA y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10770346-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a RUIZ FERNANDO PEDRO, D.N.I. 25.046.310P, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Octubre de 2024. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa el Dr. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña LARISA EVELYN RUIZ. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a los progenitores de la niña: DEBORA LILIAN INSAURRALDE y FERNANDO PEDRO RUIZ; para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 4): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/RUIZ, FERNANDO PEDRO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10763853-6; dejando debida constancia en el sistema informático. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Cristóbal. Fdo.: Dra. MARIANA HERZ (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Santa Fe, 30 de Octubre de 2024.

S/C 530371 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/GONZALEZ, AYLA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10770215-3, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a GONZALEZ, AYLA NOEMI, D.N.I. 43.714.785, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Octubre de 2024. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa la Dra. CLAUDIA BROWN (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del adolescente CAMILO FERNANDO GONZALEZ. Téngase presente la sugerencia de ingreso del joven al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a GONZALEZ, AYLA NOEMI, progenitora del adolescente, para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 3): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Al punto 4.): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/GONZALEZ, AYLA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10762503-5, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención a la Defensoría General interviniente y a la abogada del niño designada en autos unidos por cuerda. Notifiquen los empleados: Cristóbal. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). SANTA FE, 30 de Octubre de 2024.

S/C 530370 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZÁLEZ, JUAN MANUEL; MENDOZA, WALTER ALFREDO; ACEVEDO, SANDRA NOEMI; ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; Expte CUIJ N° 21-10760314-7, del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sra. Mónica Beatriz Gamarra, DNI N° 18.021.762, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Julio de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, hágase saber que ha sido designado juez de trámite el suscripto (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2°): Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, dispuesta por Disposición N° 000085 de fecha 27-05-24, respecto de las adolescentes LILIANA AYELEN GONZALEZ, DNI N° 51.110.079; y DENISE ELISABET MENDOZA, DNI N° 48.746.992, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Sandra Noemí Acevedo, Juan Manuel González, Walter Alfredo Mendoza, Héctor Rubén Acevedo y Mónica Beatriz Gamarra, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y 24 de julio de 2024 en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3°): Agréguese la documental acompañada. Al punto 4°): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado V de la demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones, y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 5°): En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZÁLEZ, JUAN MANUEL; MENDOZA, WALTER ALFREDO; ACEVEDO, SANDRA NOEMI; ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (CUIJ 21-10760314-7), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría. Al punto 6°): Téngase presente para su oportunidad. Córrese vista a la Defensoría General 4. Córrese traslado de la medida propuesta a la abogada de las adolescentes. Notifíquese. Fdo. Rubén A. Cottet (Juez); Ma. Marcela Romagnoli (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Octubre 2024. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 530254 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados: SDNAF c/CAMARA MILAGROS SOLEDAD s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES Ley N° 12.967; Expte. CUIJ N° 21-10761887-9, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. MILAGROS SOLEDAD CÁMARA, DNI N° 41.406.800, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de marzo de 2024. VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000129 de fecha 06 de septiembre de 2023 la que tiene por sujeto de protección a la niña BHIANCA AYLIN CÁMARA, ratificándose la misma; 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.967, su modificatoria N° 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales; 3) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a MILAGROS SOLEDAD CÁMARA, DNI N° 41.406.800 que tenga por beneficiaria a la niña BHIANCA AYLIN CÁMARA, DNI N° 55.929.114 y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho; 4) Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley N° 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese a la Defensoría General interviniente en su público despacho. Insértese, hágase saber y oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dra. Marisa M Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530255 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados SDNAF c/CAMARA MILAGROS SOLEDAD s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA), Expte. CUIJ N° 21-10764538-9, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. MILAGROS SOLEDAD CÁMARA, DNI N° 41.406.800, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Con los autos CUIJ 21-10761887-9 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000032 de fecha 20 de febrero de 2024 respecto de la niña Bianca Aylin Cámara. Cítese y emplázase a Milagros Soledad Cámara a comparecer a estar a derecho, expídese sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la niña Bianca Aylin Cámara a favor de Laura Forni -abuela materna-. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Marisa Mónica Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Dra. Marisa Malvestiti, Jueza. Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530256 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados: SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); Expte. CUIJ N° 21-10763318-6, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. AMELIA INES CHAMORRO, DNI N° 38.446.864, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Marzo de 2024. Con los autos CUIJ 21-10755356-5 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000015 de fecha 19 de enero de 2024 respecto de los niños YOSELIN ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO Y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO. Cítese y emplázase a AMELIA INES CHAMORRO Y CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI a comparecer a estar a derecho, expídese sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños a favor de su tía la Sra. YANINA SOLEDAD CHAMORRO. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530257 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados: SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); Expte. CUIJ N° 21-10763318-6, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI, DNI N° 40.645.255, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2024. Con los autos CUIJ 21-10755356-5 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000015 de fecha 19 de enero de 2024 respecto de los niños YOSELIN ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO Y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO. Cítese y emplázase a AMELIA INES CHAMORRO Y CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI a comparecer a estar a derecho, expídese sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños a favor de su tía la Sra. YANINA SOLEDAD CHAMORRO. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530261 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD); Expte. CUIJ N° 21-10755356-5, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. AMELIA INES CHAMORRO, DNI N° 38.446.864, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06/11/2023. VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1-) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000050 de fecha 03 de mayo de 2023 la que tiene por sujetos de protección a los niños Guadalupe Valentina CHAMORRO, Josué Ezequiel CORGNALI CHAMORRO y YOSELIN ROCIO CORGNALI, ratificándose la misma; 2-) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12.967, su modificatoria Ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales; 3-) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Amelia Inés CHAMORRO (DNI N° 38.446.864) y Cristian Ezequiel CORGNALI (DNI N° 40.645.255) que tenga por beneficiarios a los niños Guadalupe Valentina CHAMORRO (DNI N° 51.191.733), Josué Ezequiel CORGNALI CHAMORRO (DNI N° 55.929.901) y Yoselin Rocio CORGNALI (DNI N° 55.306.737) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento; 4-) Notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Insértese y hágase saber. Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.
S/C 530263 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza, Dra. Marisa Malvestiti en los autos caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD); Expte. CUIJ N° 21-10755356-5, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de NOTIFICAR A LA SRA. CRISTIAN EZEQUIEL CORNAGLI, DNI N° 40.645.255, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 06/11/2023. VISTOS..., Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1-) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000050 de fecha 03 de mayo de 2023 la que tiene por sujetos de protección a los niños Guadalupe Valentina CHAMORRO, José Ezequiel CORGNALI CHAMORRO y YOSELIN ROCIO CORGNALI, ratificándose la misma; 2-) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12.967, su modificatoria Ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales; 3-) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Amelia Inés CHAMORRO (DNI N° 38.446.864) y Cristian Ezequiel CORGNALI (DNI N° 40.645.255) que tenga por beneficiarios a los niños Guadalupe Valentina CHAMORRO (DNI N° 51.391.733), José Ezequiel CORGNALI CHAMORRO (DNI N° 55.929.901) y Yoselin Rocio CORGNALI (DNI N° 55.306.737) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento; 4-) Notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Insértese y hágase saber. Dra. Silvinina Loza, Secretaria. Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.

S/C 530267 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a cargo de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF Y OTROS c/VITIAN DAIANA PAOLA s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ 21-10762038-6, se notifica por edicto a la Sra. DAIANA PAOLA VITIAN, DNI 39.124.247, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: S.D.N.A.F. c/VITIAN DAIANA PAOLA s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ N° 21-10762038-6), tramitados ante la Primera Secretaría del Tribunal Colegiado de Familia N° 5; y; CONSIDERANDO... SEÑOR JUEZ DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada por Disposición N° 000160 de fecha 24 de octubre de 2023 (fs. 7/11), ratificándose la misma. 2) Designar a la Sra. ALICIA LILIANA VITIAN, D.N.I. N° 29.413.505, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., del niño BENJAMIN VITIAN, D.N.I. N° 58.775.205, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascuá Secretaria; Dr. Alejandro Azvalinsky Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. Fabián González, Secretario.

S/C 530109 Nov. 7 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén A. Cottet, Secretaria Primera, en los autos caratulados: BRITOS, OSVALDO FABIÁN c/GIMENEZ, JUAN IGNACIO s/Divorcio; CUIJ N° 21-10763522-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Juan Ignacio Giménez D.N.I. N° 38.447.060, de domicilio desconocido de la siguiente resolución: SANTA FE, de Septiembre de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados BRITOS, OSVALDO FABIÁN c/GIMENEZ, JUAN IGNACIO s/Divorcio; CUIJ 21-10763522-7, que tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe; de los que RESULTA: Que el Sr. Osvaldo Fabián BRITOS, con la representación del Dr. INSAURRALDE, inicia juicio de divorcio, por aplicación del art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. Manifiesta que con el Sr. Juan Ignacio GIMENEZ contrajeron matrimonio en fecha 21 de septiembre de 2018. Que formula propuesta reguladora de los efectos del divorcio, de conformidad a lo normado por el art. 438 del C.C.C. Que notificado en debida forma el Sr. GIMENEZ, el mismo no comparece, quedando los autos en estado de ser resueltos, CONSIDERANDO: Que se ha acreditado el vínculo matrimonial con el instrumento glosado en copia certificada a fs. 4vto/5 entre los esposos GIMENEZ BRITOS. Que tal como se relata anteriormente, el Sr. Osvaldo Fabián BRITOS postula su divorcio conforme lo dispuestos por los artículos 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. Así las cosas, siendo que el régimen vigente recepta el divorcio de carácter objetivo e incausado, verificándose en la especie los requisitos de admisibilidad dispuestos por el artículo 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. En mérito a lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo postulado, decretándose el divorcio ambicionado. Por ello, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los Señores Juan Ignacio GIMENEZ, DNI N° 38.447.060 y Osvaldo Fabián BRITOS, DNI N° 24.411.107, -matrimonio celebrado en fecha 21 de septiembre de 2018, en Santo Tomé, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado en Acta N° 133, Oficina 342, Año 2018, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. 2) Costas por su orden. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. Dra. Belavi Natalia, Secretaria. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024.

\$ 100 530289 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Dr. Rubén A. Cottet, Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GODOY, DEBORA GRACIELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES Ley N° 12.967; CUIJ N° 21-10766514-2, SE NOTIFICA POR EDICTO A LA SRA. GODOY DEBORA GRACIELA, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000079 de fecha 20 de Mayo de 2024, respecto de ULISES JESUS NAHUEL CISNEROS, DNI N° 50.733.748. 2°) Requerir a la Secre-

taria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación del joven por encontrarse excedido el término perentorio de 180 días que establece el art. 607 del CCC; 3°) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General N° 3. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertonani, (Secretaria); Dr. Rubén Angel Cottet, (Juez); Otro Decreto: SANTA FE, 05 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo informado. Autorícese la notificación a la Sra. Débora Graciela Godoy a la publicación de edictos en el boletín oficial y por el término de ley. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertonani (Secretaria); Dr. Rubén Angel Cottet (Juez). Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024.

S/C 530107 Nov. 7 Nov. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: BAGILET, CARLOS IGNACIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02016710-3), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 22 de agosto de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la Ley LCQ. Aprobado que sea el mismo, se procederá a dictar la resolución de conclusión de quiebra, si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 21 de Octubre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 530336 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: VILLARREAL ANGEL REMIGIO s/Quiebra; (Expte. N° 121 Año 2003 CUIJ N° 21-00915796-1) ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 7 DE OCTUBRE DE 2024; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO. 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ANGEL REMIGIO VILLARREAL, DNI N° 13.502.371, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 530149 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c., se hace saber que en el marco de los autos: NIEVAS, ZULMA RAQUEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02026486-9), se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2024, Resolución: 370, que expresa: Santa Fe, 21 de octubre de 2024. Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención de la Síndica y disponiendo el cese de las restricciones impuestas a la fallida por los arts. 103, 107, 110, 114 y CC. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 530120 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LANCHE, SOFIA GERALDINE s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02038489-9) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón quinientos ocho mil trescientos setenta y dos con treinta y siete centavos (\$ 1.508.372,37) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta centavos (\$ 646.445,30) (más 13% de aportes). Santa Fe, 16 de Octubre de 2024. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 530225 Nov. 7 Nov. 8

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GOMEZ, CLARA ESTHER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01987651-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, se hace saber por dos (2) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de fondos y las regulaciones de honorarios de: Síndico en la suma de \$ 1.868.122,49; y Apoderada de la fallida en la suma de \$ 800.623,92. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 22 de Octubre de 2024. Agréguese los informes bancarios acompañados. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Publicación s/c por 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 25 de Octubre de 2024.

S/C 530268 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LAMBOGLIA, CARLOS HORACIO s/Quiebra; CUIJ 21-02032622-8, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readeudados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2024. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de planta baja d e estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Septiembre de 2024.

S/C 530209 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: HUMOFEEER, CLAUDIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02021820-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución Complementaria por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 18 de Octubre de 2024. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Jueza a/c; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 22 de Octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. S/C 530210 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos LEIVA, MIRIAM OFELIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02048820-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Octubre de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAM OFELIA LEIVA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 18.340.978, de apellido materno Sueldo, con domicilio real en calle Ed. Mundo J. Rosa 10225, y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de Noviembre de 2024 a las 11.00 hs. 14) Fijar el día 30 Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 27 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de Abril de 2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Octubre de 2024. S/C 530334 Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CONDE, SANDRA GUADALUPE s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02049144-9), en fecha 29/10/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de SANDRA GUADALUPE CONDE, DNI N° 22.367.536, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Alfonsina Storni N° 6552, Villa Yapeyú, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, Santa Fe, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Febrero de 2025. Secretaria, 29 de octubre de 2024. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 530305 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MENDOZA, FABIAN AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049358-2 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Fabián Agustín Mendoza, DNI N° 41.848.659, con domicilio real en calle Luis Forani 2229 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/11/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/02/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 08/05/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 29 de Octubre de 2024. S/C 530323 Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, comunicada por días que en los autos: ROA, JOSÉ RODOLFO ARGENTINO s/Solicitud Propia Quiebra; 21-01990464-1, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria. S/C 530348 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados GIMENEZ, LUIS EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02036947-4, de trámite ante este Juzgado, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 17 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 530172 Nov. 7 Nov. 8

En los autos caratulados: RUIZ, OSCAR ALBERTO s/Quiebra; (Expte. 21-02014506-1), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/Art. 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN María Florencia Santiago en \$ 1.868.122,49 y del apoderado de la fallida Dra. Gisela Moreno en \$ 800.623,92. Publíquense edictos en legal forma. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). S/C 530290 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GUERRA, EZEQUIEL FABIAN Y OTROS c/QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL s/PRESCRIPCIÓN ADQUIISITIVA; CUIJ 21-02044578-2, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: SANTA FE, 26 de Julio de 2024. Agréguese el edicto acompañados. Atento que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fíjase audiencia para el día 19 de Septiembre de 2024 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. María Luz Martínez, Prosecretaria. Otro decreto: SANTA FE, 18 de Octubre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Como solicita: Para sorteo de Defensor de Oficio, designase fecha de audiencia para el día 14 de noviembre de 2024 a las 9:15 horas. Notifíquese el presente junto con lo dispuesto en 26/7/2024, por edictos los que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Javier F. Deud, Juez. Santa Fe, 24 de Octubre de 2024. Silvina Inés Díaz, Secretaria. S/C 530145 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del señor Juez a/c de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECREO c/RODRIGUEZ ELSA, s/APREMIO FISCAL; CUIJ N° 21-16264902-4, se ha dispuesto publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días, el siguiente Decreto: SANTA FE, 18 de octubre de 2024. Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, emplácese a los herederos de ELSA RODRIGUEZ, (CUIT 27-06612550-0), para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cíteselos por edictos los que se publicarán 3 veces en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, Secretaria; Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c. S/C 530177 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición de Juez de Primera Instancia de Distrito civil y comercial de la 9ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y Néstor Antonio Tosolini (Secretario), dentro de los autos caratulados: GOMEZ, RODRIGO SIMON c/VEGA, HERNAN LEONARDO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02044287-2), se ha decretado lo siguiente: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados declárese rebelde al demandado. Publíquense edictos a fin de la notificación. Fdo. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Gabriel O. Abad, Juez a/c. Santa Fe, 22 de Octubre de 2024. Nanci Broilo, Prosecretaria. S/C 530291 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 7ª Nom, ha resuelto en los autos caratulados: FISA METAL S.R.L. c/GONZALEZ, MIGUEL ANGEL y Otro s/Juicios Ordinarios, que tramite por número (21-02042265-0); SANTA FE, 16 de Septiembre de 2024 Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese a la codemandada Mónica Alicia Pallavidini por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezca a los presentes actuados en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Romina Soledad Freyre; Dr. Lucio Alfredo Palacios. S/C 530160 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CUPISTTE, MONICA GRISELDA Y OTROS c/CUPISTTE, RAFAEL SILVIO s/Usucapión; (CUIJ 21-01961846-0), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Agosto de 2022. Téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento del demandado, según lo informado por la Secretaría Electoral, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Sr. Rafael Silvio Cupistte, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLLOZA, (Secretaria); Dr. GABRIEL ASAD, (Juez). Santa Fe, 22 de Febrero de 2024. Dra. Gerard, Prosecretaria. S/C 530165 Nov. 7 Nov. 11

Por estar así dispuesto en Los autos caratulados: ACEVEDO, TERESA Y YAYA, AMADO GABRIEL ANTONIO s/ACUER. PREVENTIVO EXTRAJ. Y CONC. PREVEN.; (CUIJ N° 21-26190961-5), que se tramitan ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 18 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN JUSTO, el señor JUEZ mediante resolución de fecha 28 de febrero de 2024, ha resuelto Lo siguiente: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Teresa ACEVEDO y Amado Gabriel Antonio YAYA, con domicilio en calle Independencia N° 2310 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Independencia N° 2310 de esta ciudad, 2) Designar audiencia para el 6 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas, a los efectos del sorteo del Síndico, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 3) Fijar el día 8 de abril de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar Las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en La forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario EL Litoral, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 5) Comunicar la apertura al Registro de Procesos Concursales, a La Administración Provincial de Impuestos (API) y, la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará, debiendo la sindicatura acompañar los oficios pertinentes a la firma de la Actuaria. 6) Ordenar la inhibición general de bienes de los concursados, debiéndose también Liberar los oficios pertinentes a los Registros Generales, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio. 7) Determinar en

Pesos Ochenta mil (\$ 80.000) el monto estimativo para Gastos de correspondencia e intimar a la concursada para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes ala notificación de la presente. 8) Fijar el día 21 de Mayo de 2024y el 5 de julio de 2024 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 2 de Agosto de 2024 para la presentación de las observaciones al informe general. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de Diciembre de 2024. 9) Señalar el día 19 de Diciembre de 2024 o el día hábil siguiente si aquel resultara feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar La audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522 y ordenar a la Sindicatura que arbitre los medios necesarios para que dicha audiencia sea notificada a Los trabajadores del deudor mediante su publicación por los medios visibles en todos su establecimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522, según modificación introducida por la Ley 26.684. 10) Establecer que, dentro de los días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante La Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y copia, para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegio peticionados y las impugnaciones u observaciones que se hubieran efectuados. 11) Correr vista a la Sindicatura por el plazo de 10 días, los que se computarán a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie, previa auditoria de la documentación legal y contable pertinente, sobre la existencia de créditos laborales comprendidos en el pronto pago o cualquier otro crédito Laboral de la empresa. 12) Hacer saber al Síndico que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales. 13) Hacer sobre los Concursados que sólo podrán ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio de Interior. 14) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra los concursados. A sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con Las excepciones contempladas por el art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Laura María ALESSIO (Jueza) - Susana Carolina Carletti (Secretaria). En fecha San JUSTO, 19 de julio de 2024, VISTO: RESULTA y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances en el punto 3) de la resolución de fecha 28 de febrero de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 2 de Agosto de 2024. Señalar el día 13 de Septiembre de 2024 para la presentación de los informes individuales y el día 29 de Octubre de 2024, para la presentación del informe general. Asimismo, fijar hasta el 12 de Noviembre de 2024 para presentación de las observaciones al informe general. Señalar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 30 de Abril de 2025, fijando el día 23 de Abril de 2025 el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522. II.- Publíquese los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Laura María ALESSIO, (Jueza) - Susana Carolina CARLETTI, (Secretaria). En fecha SAN JUSTO, 22 de octubre de 2024, VISTOS... RESULTA y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Reprogramar Las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 3) de la resolución de fecha 28 de febrero de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 21 de Noviembre de 2024. Señalar el día de Febrero de 2025 para la presentación de los informes individuales y el día 21 de Marzo de 2025, para La presentación del informe general. Asimismo, fijar hasta el 8 de Abril de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general. Señalar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 4 de Septiembre de 2025, fijando el día 28 de Agosto de 2025 el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522. II.- Publíquese los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Susana Carolina CARLETTI, (Secretaria); Laura María ALESSIO, (Jueza). Se hace saber que en la audiencia celebrada en fecha 6 de marzo de 2024, a los efectos del sorteo del Síndico, que habiendo sido sorteada es designada y aceptado el cargo de Síndica la CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, con domicilio en calle Belgrano N° 2160, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. San Justo, 25 de Octubre de 2024. Susana C. Carletti, Secretaria.

S/C 530224 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de ésta ciudad, en autos caratulados: BROC, SANTIAGO FRANCISCO s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02049624-7, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANTIAGO FRANCISCO BROC, DNI 17.790.373, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 5 de Noviembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BASUALDO, HORACIO MIGUEL s/sucesorio; (CUIJ 21020496018 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don HORACIO MIGUEL BASUALDO, DNI 16.227.343, CUIJ 20-16227343-5, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 4 de noviembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados BOTTA, MABEL JUDITH s/Sucesorio; CUIJ 21-26191623-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MABEL JUDITH BOTTA (DNI N° 1.132.240), para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del tér-

mino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Justo, 5 de Noviembre de 2.024. Susana C. Carletti, Secretaria.

\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: FAVANT, ROSA DE LOS MILAGROS RAMONA s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02049124-5 Año: 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ROSA DE LOS MILAGROS RAMONA FAVANT, DNI N° 6.092.704, para que comparezcan a hacer valer sus desechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez a/c). Santa Fe, 16 de Octubre de 2024.

\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: KLOSTER, AGUSTIN, JOSE y Otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02040885-2, se cita, llama y emplaza a Todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Kloster, Agustín José, DNI M6.240.506 y KERK, ISOLINA TERESA, DNI 11.415.878, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez. Santa Fe, de 2024.

\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FANTINI, JESUS ANGEL s/Sucesorio; (Expte. 21-02049648-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor Jesús Angel Fantini, DNI 6.254.389, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 5 de Noviembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: GIOLITTI, EDELMIRA BLANCA MARGARITA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-02049305-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Edelmira Blanca Margarita Giolitti, DNI N° 5.716.500, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann Jueza. Santa Fe, Noviembre de 2024.

\$ 45 Nov. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CICARILLI, RAUL ROGELIO JOSE y Otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02049604-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Raúl Rogelio José Cicarilli, DNI N° 6.212.061 y Gladys Matilde Bieker, DNI N° 0.589.299, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe decreto que en su parte pertinente dice: Santa Fe, 30 de Octubre de 2024. Se publica edictos en el BOLETIN OFICIAL (a cargo del Juzgado, pero deberán ser acompañados por SISFE con la reposición de ley para su diligenciamiento digital). Notifíquese. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 31 de Octubre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2024.

\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MOLINA, MARIA DE JESUS, que comparezcan a hacer valer sus derechos a su juicio sucesorio, MOLINA, MARIA DE JESUS S/ SU-CESORIO 21-26326282-1, que se tramita por ante el mencionado Juzgado, notificado dentro de los términos, conformidad a lo establecido por el art. 2340 del C. C. y C. de la Nación y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, de 06/11 de 2024.

\$ 45 Nov. 07

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio(Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Septima Nominación-(Juez) - Primera Circunscripción Judicial en autos caratulados "GALERA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ21-02038067, Se ha dispuesto citar y emplazar por el término de ley para que comparezcan a estar a derecho a los herederos, acreedores y legatarios de DON JUAN CARLOS GALERA, L.E. 6.201.407,cuyo deceso acaeció el 2 de Mayo de 2003, en la ciudad de Santa Fe-Pcia Santa Fe en calle Obispo Bono 2774 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 45 Nov. 07

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. FLORENTINO PEDRO ACOSTA, DNI N°M7.880.638, quien falleciera en fecha 25/09/2023, con último domicilio en calle Juan Peralta y Raúl Acosta S/N de la localidad de Gato Colorado, provincia de Santa Fe, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "ACOSTA, FLORENTINO PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26214388-8, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall del juzgado.-

\$ 45 Nov. 07

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Se hace saber que en los autos caratulados: CASTAGNINO DANA MARIA DEL ROSARIO c/RINAUDO MARCELO s/Filiación; 21-26263050-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Sec. Única, ciudad de San Jorge (SF), se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Marcelo Mateo Rinaudo, DNI 6.284.658, domiciliado en Av. Alberdi 277 de San Jorge (Santa Fe) a fin de que tomen intervención en los autos referidos, con las formalidades, por el término y bajo apercibimientos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C.S.F. Lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Julian D. Tailleir, Secretario.
\$ 33 530132 Nov. 7 Nov. 13

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos: GIRAUDO EDITO JOSE s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-27915259-7 - Año: 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: Edito José Giraudo, D.N.I. 6.284.373, fallecido el 09.08.2019, en la ciudad de San Guillermo, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 - 2do. Párrafo CCC.; art. 592 CPCC). Ceres, de Octubre de 2024. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).
\$ 45 Nov. 7

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez (a cargo) del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° X en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal en los autos caratulados: GROSSO, NILDA TERESA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26140970-1, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Grosso, Nilda Teresa, DNI 5.270.900, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publica a efectos legales. San Cristóbal, de de 2024. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.
\$ 45 Nov. 7

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral - Distrito Judicial N° 13 Primera Nominación -Secretaría Unica- de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: BEKA MARGARITA s/Sucesorio; CUIJ 21-25278448-6, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Margarita Beka, DNI 3.894.130, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas de Juzgado, por el término de un (1) día. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Juez; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 01 de Noviembre de 2024.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Inst. de Dto. N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nom., de la ciudad de Vera, se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Señor Daniel Eduardo Blanco Esquibel, D.N.I. N° 26.335.359, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: BLANCO ESQUIBEL, DANIEL EDUARDO s/Sucesorio; CUIJ 21-25278327-7. Vera, 5 de Noviembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Inst. de Dto. N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra. Nom., de la ciudad de Vera, se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores de la Señora Mamerta Rotela, DNI N° 4.102.358, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: ROTELA, MAMERTA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-25278382-9. Vera, 05 de Noviembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Nov. 7

Por estar así dispuesto en los autos: "SACCO, IVAN PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25278462-1, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia, del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Dpto. Vera - Pcia. Sta. Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante SACCO, IVAN PABLO; D.N.I.:17.944.269, con domicilio en calle Dorrego N° 557 de la ciudad de Calchaquí (Dpto. Vera - Pcia. Sta. Fe), para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. RODRIGO, JUAN MANUEL; Juez - Dra. DEIBER DE FABBRO, BEATRIZ; Secretaria Vera, 06 de noviembre de 2024.- Dra Monica Alegre: Secretaria subrogante
\$ 45 Nov. 07

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), en los autos caratulados BOLLATI, GUILLERMINA s/OTRAS DILIGENCIAS -CIVIL - CUIJ 21-27898509-9, se ha dispuesto la presente publicación conforme art. 70 CCCN a los fines de hacer saber que en los autos mencionados se solicita la adición del apellido materno al menor Salvador Gastón Pianetti, DNI N° 57.610.851, modificándolo por el de Salvador Gastón Pianetti Bollati. El presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL y en sede judicial, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.
\$ 50 530221 Nov. 7

Por lo dispuesto por la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, Dra. Liza Báscolo Ocampo, cítese y emplácese a los herederos del señor Jorge Carlos Riso, DNI 10.154.153, a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a sus efectos se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales en los autos: MEYER, SANTIAGO EMANUEL c/RISSO, JORGE CARLOS y Otros s/Filiación; CUIJ 21-27898228-6. Fdo. Juliana Foti, Secretaria; Liza Báscolo Ocampo, Juez. Rafaela, 21 de Octubre de 2024.
\$ 50 530349 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24208622-5 - Palmucci, Norberto Pedro s/ Sucesorio"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Norberto Pedro Palmucci, DNI N° 6.289.107, con ultimo domicilio en calle Juan B. Justo N° 432 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido en fecha 20/02/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dr. Guillermo Adrián Vales - JUEZ a/c - Dra. Verónica Carignano - SECRETARIA.- Rafaela, 7de Noviembre de 2024.-
\$ 45 Nov. 07

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados: "CIAN DARDO RUBEN C/ PERSUTTI ENRIQUETA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026666-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 24 de agosto de 2021. Agréguese el informe de estado de dominio que acompaña, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito introductorio: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra PERSUTTI ENRIQUETA y/o PERSUTTI AVELINO y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. A los fines del art. 1905 del CCC, último párrafo, comparezca el suscripto a prestar fianza con justificación de solvencia. Si bien la misma se ha de prestar sin monto se aclara que se ha de entender otorgada respecto de todas las obligaciones futuras que el afianzado contraiga en este proceso como consecuencia de la cautelar. Fecho, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, librese oficios autorizándose a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese." Fdo: JUAN MANUEL ASTESIANO. Secretario. Dr. JOSÉ MARÍA ZARZA. Juez. Otro decreto: "RECONQUISTA, 30 de Septiembre de 2024.- Advertido en este estado y a los fines de reordenar el procedimiento, déjese sin efecto última parte del decreto de fecha 25/02/2022. En su lugar y conforme las cédulas agregadas a fs. 19 y 19 vto., estando las mismas informadas manifestando el fallecimiento de los destinatarios, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCCSF emplácese por edicto a los herederos. Notifíquese". Dr. GUILLERMO ANGARAMO. Secretario. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO. Juez a/c.- Reconquista, 04 de octubre de 2024.
\$ 300 528811 Nov. 07 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, 2da. Nominación en autos caratulados: SPERANZA CARLOS C/SUC. DE MARGARIT RAFAEL RAMON Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032568 9 se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: Reconquista, 13 de septiembre de 2024 Téngase presente. Por promovida demanda de usucapion contra RAFAEL RAMÓN MARGARIT y/o sus SUCESORES. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Denuncie domicilio de los demandados en caso de conocerse y Notifíquese en el dicho domicilio y publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. A los fines de una mayor publicidad, deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública un cartel de dimensiones adecuadas (por ejemplo 1,50 mts largo x 1 metro de alto) haciendo saber: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, cuilj, juzgado de radicación (dirección, números de teléfono y correos electrónicos de contacto), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular dominial. De igual manera deberá publicitarse en (al menos) dos (2) inmobiliarias de la ciu-

dad de Reconquista y/o Vera a elección de la parte actora, por (al menos) el término de 10 días (Art. 540 CPC, Art. 1893, 1900, 1902 CCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Los Tábanos (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Procédase a anotar la litis sobre el inmueble objeto del presente. A sus fines ofíciase. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Lorenzini-Juez-; Dra. Alegre- Secretaria-

\$ 300 528037 Nov. 07 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ALBA NILDA ZABALA (DNI 10.184.358) y RICARDO NICOLAS ENRIQUEZ (DNI M5261629), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ENRIQUEZ RICARDO NICOLAS Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-25032673-1. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 06 de Noviembre de 2024.-

\$ 45 Nov. 07

EDICTOS ANTERIORES

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: FIGUEROA FLORENCIA OFELIA c/FIGUEROA FERNANDO CARMEN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 365 - Año 2016 CUIJ 21-26253304-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FLORENCIA OFELIA FIGUEROA DNI F3.785.072, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 33 529879 Oct. 30 Nov. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: "CONTRERAS NANCY ROSA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-25030445-2", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art.218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Fdo.: Juan Manuel- JUEZ A CARGO — Guillermo Damián ANGARAMO-SECRETARIO Reconquista de Noviembre de 2024

S/C 527996 Nov. 06 Nov. 12

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 12ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL c/ OTRO (D.N.I. 34.934.335) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02965968-8 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 19 de Noviembre de 2024 a las 14:30 horas, o el día siguiente hábil de resultar inhábil o feriado el propuesto, en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 5 puertas, modelo MERIVA GLS 1.8 SOHC, motor marca CHEVROLET N° 5R0043597, chasis marca CHEVROLET N° 9BGXF75R08C739888, Año 2008, Dominio HQQ 421.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Villa Gobernador Gálvez surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 963.838.- inscrita con fecha 16/11/2021 perteneciente a los autos que ejecutan; embargo inscripto el 30/04/2024 por \$ 367.263.- intereses: \$110.179.-no registrando inhabilidades.- El automotor saldrá a la venta con la base de \$ 3.000.000.- saliendo a la venta en el estado en que se encuentra. Seguidamente, si no hubiere postores, con segunda y última base con retasa del 25%, siendo las posturas mínimas para pujar en \$ 100.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y multas que adeude el automotor, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e I.V.A., si correspondiere. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación

del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% de comisión al martillero y el 10% del precio total de compra, mediante cheque certificado o mediante transferencia bancaria. El saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Una vez cumplimentado en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión del martillero se procederá a la entrega del automotor. La exhibición del automotor a subastar se hará 2 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 13 hs. en calle Ameghino N°1271, Rosario.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 30 de Octubre de 2024.- Fdo.:Dra. Elisabet Carla Felippetti – Secretaria

\$ 1000 530380 Nov. 06 Nov. 12

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados ECHESORTU, DIEGO FERNANDO s/Cambio De Apellido; CUIJ 21-02985576-2, hace saber que el Sr. Diego Fernando Echesortu, DNI 25.712.263, ha solicitado sustituir el apellido paterno Echesortu por el materno Pinasco. Publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines que puedan formularse las oposiciones correspondientes. Rosario, 10 de septiembre de 2024. Dra. Marianela Godoy, secretaria.

\$ 50 528488 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. M. SILVIA BEDUINO, dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GARCIA, JOANA MERCEDES s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-62962574-0, se hace saber a la demandada García Joana Mercedes, que se ha dictado el siguiente Decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 4491/2023, se provee: Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 524776 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ALFREDO DICHIAIRA (D.N.I. 6.130.207), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DICHIAIRA, JULIO ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02985478-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN BRUNO SANDINO, titular del DNI N° 43.639.832, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANDINO, ESTEBAN BRUNO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02985687-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATIAS JOEL FLORES (DNI 40.553.209), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES, MATIAS JOEL S/ SUCESORIO CYC 16" (CUIJ 21-02987313-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez en Suplencia

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO VICTOR SERRAMBANA DNI 20.175.546 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "EDUARDO VICTOR SERRAMBANA/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02986352-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIA LILIA STAMBONI, D.N.I. 4.241.465 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "STAMBONI LUCIA LILIA S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02983878-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Longo Juan José (DNI 93.634.616), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LONGO JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02985424-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELGADO HECTOR VICTOR (D.N.I. 5.989.152) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELGADO, HECTOR VICTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986930-5).- Fdo. Digitalmente: DR. MARCELO C. M. QUAGLIA.-
\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR LEONARDO PATANE, (DNI N° 11.672.750), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PATANE, SALVADOR LEONARDO S/ SUCESORIO - CYC 14" CUIJ 21-02986924-0.-
\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ALFREDO DICHARA (D.N.I. 6.130.207), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DICHARA, JULIO ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02985478-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSÉ HÉCTOR PASTOR (DNI 6.013.089) y ADELA VIRGINIA GRANOLLERS (DNI 6.685.336), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PASTOR, JOSE HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02987073-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BONFANTI, DELIA BEATRIZ (D.N.I. 5.140.732) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONFANTI, DELIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5 CUIJ 21-02971960-5". Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Nov. 07

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del/la Juez/a Civil y Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Paulini Martita Ana (LC 4280.024) y Bettucci Delso José Antonio (DNI 8.128.942), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAULINI MARTITANA y BETTUCCI DELSO JOSE ANTONIO s/Declaratoria herederos; (CUIJ N° 21-26424197-6). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Secretaria del Dr. Federico J. Solsona, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Martinich, José Antonio, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: MARTINICH, JOSÉ ANTONIO s/Sucesión; (CUIJ 21-26424795-8). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez; Secretaria del Dr. Federico J. Solsona, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Stanick, Emir Ramón Esteban, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: STANICH, EMIR RAMÓN ESTEBAN s/Sucesión Testamentaria; (CUIJ 21-26424812-1). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, Héctor Roque Ponti, L.E. N° 2.265.807, y Margarita Guillerma García, D.N.I. N° 5.831.815, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL conforme Art. 2340 C.C.C. (Autos: PONTI HECTOR ROQUE y GARCIA MARGARITA GUILLERMA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26424852-0).
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, dentro de los autos caratulados: BELLINI ADELA HOLGA y SANCHEZ VICTOR ZENON s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26424783-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Bellini Adela Holga y/u Olga (D.N.I. N° 5.843.887) y Sánchez Víctor Zenon (L.E. N° 3.090.419), por el término de ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado.
\$ 45 Nov. 7

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1° Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, se hace saber que en los autos caratulados: "CHARO NORBERTO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26033376-0) se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de DON CHARO NORBERTO OSCAR, L.E. N° 6.187.801, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Dra. Julieta Gentile, Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante DI SANTIS, JOSÉ (DNI 6.172.267) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "DI SANTIS, JOSÉ S/SUCESORIO" CUIJ 21-26033224-1. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).- Cañada de Gómez, Noviembre de 2024.-
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, Secretaria autorizante, en los autos caratulados "DE GRANDE WALTER ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033250-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER ANTONIO DE GRANDE, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 1 de Noviembre de 2024.-
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "JUAN VILMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032798-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VILMA JUAN, DNI N° f3.746.301, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. Dra. Carolina Lucia KAUFFELER - Secretaria
\$ 45 Nov. 07

Hago saber a uds. que en el juicio seguido ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Jueza), Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, se ha dictado la siguiente providencia: "...Estando acreditado el fallecimiento del Sr. OSCAR LORENZO VARRONE con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de Declaratoria de herederos. (...) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C.N.)." (Autos "VARRONE OSCAR LORENZO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-26033362-0) – Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza), Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).- EN CONSECUENCIA QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DE LO PRECEDENTE.
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, OSCAR FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032742-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR FRANCISCO RODRIGUEZ (DNI N° 6.180.113), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "GALLEGOS JUAN CARLOS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033379-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GALLEGOS (DNI N° 6.177.114), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Nov. 07

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados CHÁVEZ, JULIO ALBERTO s/Sucesión; (CUIJ 21-24622173-9), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Julio Alberto Chavez, quien era argentino, DNI N° 6.137.199, hijo de Lorenzo Chavez y de Aurelia Marquez, viudo, con último domicilio en Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por en-

fermedad en Venado Tuerto, en fecha 11/11/2016, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 5 de Noviembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.
 \$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. TUIITE ALFREDO SANTIAGO, DNI 6.116.208, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley dentro de los autos caratulados: TUIITE ALFREDO SANTIAGO s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ N° 21-24622217-4), Venado Tuerto, 5 de Noviembre de 2024. Fdo. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subrogante.
 \$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel CARLINI (JUEZ), Secretaria del Dr. BOURNOT Walter, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de DALIA CAROLINA RAIES DNI 25.088.513, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. Autos "RAIES DALIA CAROLINA S/SUCESORIO" Expediente de tramitación digital (Sin soporte papel) CUIJ: 21-24622784-2, Venado Tuerto, SANTA FE, Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario).
 \$ 45 Nov. 07

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Dentro de los autos: MASSOUD, JUAN HERNAN c/LOS BAGUALES S.R.L. s/Escrituración; 21-02844550-1, de trámite ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) Acuerdo N° 404 en la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, doctores Iván D. Kvasina, Juan Pablo Cifré y Ariel C. Ariza, para resolver en la causa caratulada MASSOUD, Juan Hernán c/LOS BAGUALES S.R.L. s/Escrituración; (Expte. N° 351/2019, CUIJ N° 21-02844550-1), proveniente del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, estableciéndose al cuestiones: RESUELVE: 1) Tener a la Defensora de Oficio por desistida del recurso de apelación interpuesto oportunamente. 2) Rechazar el recurso de apelación del actor, con costas. 3) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva corresponda regular en la Primera Instancia. Insértese Y hágase saber (Expte. N° 351/2019, CUIJ N° 21-02844550-1). Kvasina Cifré Ariza (en disidencia). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
 \$ 50 530195 Nov. 6 Nov. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli (E/S); Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez; dentro de los autos caratulados: PAVESE GRACIELA ESTER c/PROVINCIA DE SANTA FE y Otros s/Daños - CUIJ 21-11677590-2, se ha ordenado la siguiente publicación: Rosario, 23 de Septiembre de 2024. Por denunciado fallecimiento de la actora Graciela Ester Pavese, y siendo que de conformidad con lo preceptado por el art. 47, prfo. 2º del C.P.C.C. En caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen intervención que les corresponde en el proceso, -extremo que no ha acontecido en la especie-, y que no se ha fijado un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho. Por lo expuesto, cítese a los herederos de la Sra. Graciela Ester Pavese, por medio de edicto a publicar en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de continuar el juicio en rebeldía y de nombrarles defensor de oficio. CUIJ 21-11677590-2. Fdo. Dr. Bonomelli (E/S). Dra. Ibañez.
 \$ 50 530260 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual - 1ª Nominación de Rosario y en autos: SPERLING, VAMILA DAIANA c/FIGUEROA, CRISTIAN DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11888354-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 1916 Rosario, 26.09.2024: RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado FIGUEROA, CRISTIAN DANIEL decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Dra. Andrea G. Chaparro; Dra. Susana Igarzabal. Rosario, 8 de Octubre de 2024.
 \$ 50 530188 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA TERESITA IGARZÁBAL, en autos: COLOCCINI, NICOLAS MATIAS Y OTROS c/MANINI, JULIO CESAR s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 1228/23 - CUIJ N° 21-11892912-5, se hace saber que se ha declarado EN REBELDÍA al Sr. MANINI, JULIO CESAR (DNI 29.509.876). A continuación se transcribe la Resolución que ordena la publicación: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 2155. ROSARIO, 25 de octubre de 2024. Y VISTOS: Los autos caratulados: COLOCCINI, NICOLAS MATIAS Y OTROS c/MANINI, JULIO CESAR s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11892912-

5), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado JULIO CESAR MANINI, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ANDREA G. CHAPARRO, (Secretaria) - Dra. SUSANA TERESITA IGARZÁBAL (Jueza). Rosario, Agosto de 2024. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante.
 \$ 100 530365 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a LORENA ELIZABETH TORRES (D.N.I. N° 24.600.620) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados TORRES CRISTIAN NORBERTO, DPPDNAYF Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES ley 12.967 - 21-11340303-6 (5076/2018), que a continuación se transcribe: N° 3468. ROSARIO, 15 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora LORENA ELIZABETH TORRES (D.N.I. N° 24.600.620) y al señor ALEJANDRO DIEGO GAITAN (D.N.I. N° 25.942.007) con respecto al adolescente JOAQUIN GERMAN GAITAN (D.N.I. N° 49.507.979). 2) Designar tutora legal del adolescente JOAQUIN GERMAN GAITAN (D.N.I. N° 49.507.979) a la señora MARIA LUISA ENRIQUE (D.N.I. N° 33.956.290) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de la niña. 4) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
 S/C 530115 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: CAISIA, PATRICIA VIVIANA c/ZANABRIA, CECILIA PAMELA Y OTROS s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACION. GUARDA. 21-11425203-1 Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 3ª Nom., se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 20 de Septiembre de 2024 Agréguese las cédulas devueltas sin diligenciar acompañada. Cítese a Jonatan Nahuel Caisia y a Cecilia Pamela Zanabria, a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETEN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Presente despachos a sus efectos. Dra. Dania Chiementin (Secretaria); Dra. María José Diana (Jueza).
 \$ 50 530161 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas: COLOMBO ADRIANA DOMINGA y Otros c/CARLINO ANTONELLA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11417555-9, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de la Tercera Nominación de Rosario, por parte de la Sra. COLOMBO ADRIANA DOMINGA (D.N.I. N° 13.060.210). Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 15 de octubre de 2024. Cargo 38774; por recibido. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. Cargo 38811: córrase traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Me. José Campanella (Jueza) - Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.- Secretaria, Rosario, OCTUBRE DE 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.
 S/C 530103 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el primer decreto de trámite de fecha 04 de julio de 2022, dentro de los autos caratulados: BARRAGAN, IVANA ANALIA c/DOMINGUEZ, NICOLAS VICTOR s/DIVORCIO, Expte.: CUIJ: 21-11354569-8. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 10 de Octubre de 2019. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición de divorcio vincular. Juez del trámite: Dra. Alicia Ana Galletto. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge NICOLAS VICTOR DOMINGUEZ que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora de efectos en los términos del artículo 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de diez días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente, oficiándose a sus efectos al Juzgado del domicilio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación." Fdo. Dra. ALICIA ANA GALLETTO (Jueza) - Dra. FERNANDA BARBIERO (Secretaria E/S). - OTRO: "ROSARIO, 18 de Septiembre de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese a Nicolás Víctor Domínguez el Decreto de fecha 10/10/19 -fs. 6- mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Fdo. Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). Dra. ANA CLARA RÉBOLA (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8.- Secretaria, Rosario, 21 de Octubre de 2024.
 S/C 530142 Nov. 6 Nov. 8

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, a cargo del Dr. Bonomelli (Juez) dentro de los autos caratulados: VERA, ANTONELA NATALI c/ANGELINI, CRISTIAN GABRIEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12638312-3, se cita al Sr. CRISTIAN GABRIEL ANGELINI a comparecer a estar a derecho. Todo conforme decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 15 de Agosto de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado CRISTIAN GABRIEL ANGELINI a comparecer a estar a derecho por medio de edic-

tos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Bonomelli. Juez y Dra. Bitetti, Secretario. Rosario, 27 de Agosto de 2024.
\$ 50 530194 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente Atento que la demandada VALERIA PATRICIA DIAZ, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificada según publicación de edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar; Autos caratulados: CAMPANA, GASTON MARCELO c/DARGAN, NILDA INES Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11882195-2. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME, Prosecretaria; Dr. IGNA-CIO AGUIRRE, Juez. Rosario, Julio de 2024. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 50 530246 Nov. 6 Nov. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 13° de Rosario, dentro de los autos caratulados: BRACAMONTE, PATRICIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02960854-4, se ha ordenado notificar el auto N° 7 de fecha 05/02/2024 el cual reza: ... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la presente quiebra por inexistencia de acreedores verificados. 2) Regular los honorarios a la Sindica CPN Georgina Noel Chiaramonte en la suma de \$ 657.552,28 más IVA en caso de corresponder más el 10% de aportes de ley 8738 (modificación de ley 12.135); a su abogado patrocinante Dr. Marcelo Eduardo Vedrovnik en la suma de \$ 281.808,12 más IVA en caso de corresponder; y al abogado del peticionante de la quiebra, Dr. Pablo Facundo Pierri en la suma de \$ 402.583,02 más IVA en caso de corresponder. Previo recaudos de ley, ofíciase al Registro de Procesos Concursales y procédase al levantamiento de las cautelares dispuestas a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Fdo. Dr. Lucas Menossi, Secretario. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por dos días, sin cargo (Arts. 182 y 273 Inc. 8 LCQ).

S/C 530216 Nov. 6 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BENAGLIO, ALFREDO ARNALDO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02983543-5, por auto N° 1068 de fecha 25.10.24 se ha declarado la quiebra de Alfredo Arnaldo Benaglio, DNI 26.820.284 CUIL 20-26620284-7, con domicilio real en calle Facundo Quiroga 166 de la Ciudad de Roldán. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marianela Maulión Secretaria.

S/C 530111 Nov. 6 Nov. 12

El Sr. Juez de la 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MUZZO MIGUEL ANGEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-01145408-6, hace saber que se ha dictado auto regulatorio de honorarios y su aclaratoria N° 849 de fecha 25.9.24 ...Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Javier F. Rebori en la suma de \$ 1.575.766,69, de la CPN Elsa A. López en la suma de \$ 3.871.840,06, de la Dra. Lucrecia Mantello (en su carácter de patrocinante de la CPN López) en la suma de \$ 1.260.613,35, y de la Dra. Andrea Montani (en su carácter de patrocinante de la CPN López) en la suma de \$ 1.260.613,35, haciéndose saber que el interés moratorio a aplicar será el equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos; y su aclaratoria de fecha 8.10.24, N° 897 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el auto N° 849/24 en el sentido que los honorarios regulados a la CPN Elsa A. López es la suma de \$ 3.781.840,06, y no como por error se consignó. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Villanueva (Juez); Dra. Jaime (Secretaria). Rosario, 22 de Octubre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

S/C 530104 Nov. 6 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BORDON, LUIS ALBERTO s/Concurso preventivo - Hoy quiebra; 21-02962802-2, por auto N° 1081 de fecha 28.10.24, se ha declarado la quiebra de Luis Alberto Bordon, DNI 22.573.627, con domicilio real en calle Ciudadela 3466 de Rosario. Se ha dispuesto mantener en sus funciones a la Sindica designada en autos la CP María de Lowrdes Garmendia que los acreedores posteriores a la apertura del concurso podrán verificar sus créditos por el trámite incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202 LCQ Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marianela Maulión Secretaria.

S/C 530218 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, en autos: LOGISTICA Y DISTRIBUCION FUNES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02868713-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 9 de octubre de 2024. Por presentado y domiciliado, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente la solicitud de autorización de venta presentada. Téngase presente la oferta y valuación oportunamente presentadas. Acompañe para su agregación a los presentes informe de dominio del rodado FORD CARGO 1317 AÑO 2006 DOMINIO FWV552. A los fines de evitar futuras nulidades, de la venta del bien mueble solicitada córrase traslado a la fallida, publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial, y dese publicación adicional a la de los edictos en algún diario de circulación local. Cumplimente la Dra. Cepeda con las leyes 10.244 y 10.727, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) - Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 530180 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler (Jueza), Secretaria la Dra. Patricia Beade, en autos: BERRUTTI, HUMBERTO ALEJANDRO c/LAINO, AGUSTIN y Otros s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02876915-3, se ha ordenado declarar la rebeldía del demandado AGUSTIN LAINO. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Beade, (Secretaria). Rosario, 24 de Octubre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 530264 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: Rosario, 5 de septiembre de 2024. Al escrito cargo N° 9551/2024 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Previo a todo, a los fines de evitar futuras y/o eventuales nulidades, advirtiéndose que conforme la constancia obrante a fs. 319 los titulares registrales presumiblemente estarían fallecidos, cítese y emplácese a los herederos de Lisandro de la Torre, Carlos Wauters y Tomás R. Cullen a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597, CPCC) a los fines de notificarlos del presente junto con el decreto de fecha 19/10/2011 (fs. 185). Y decreto: Rosario, 19 de octubre de 2011. Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase el presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda y a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, Ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la exhibición de títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Autos: GARCIA, CRISTIAN ARIEL c/DE LA TORRE LISANDRO y Otros s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 904/2011 CUIJ 21-01638965-7. Rosario, 16 de Octubre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr..

\$ 100 530269 Nov. 6 Nov. 8

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nom. de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Secretaria de la Dra. Lorena A. González, que suscribe hace saber en autos: JUGOS ASUNCION S.R.L. y Otros s/INCIDENTE REALIZACION DE BIENES 21-02883371-4, se ha resuelto dar inicio al procedimiento de liquidación de las marcas: De titularidad de Regina Valeria Muñoz las siguientes marcas: "BASSANO", en clase 5, denominativa, acta N° 4.193.732. "BASSANO", en clase 29, denominativa, acta N° 4.193.670. BASSANO, en clase 30, denominativa, acta N° 4.193.735. "BASSANO", en clase 33, denominativa, acta N° 4.193.738. "TRANI", en clase 29, denominativa, acta N° 4.193.740. "TRANI", en clase 33, denominativa, acta N° 4.193.742. "CASONI", en clase 5, denominativa, acta N° 4.239.808. "CASONI", en clase 29, denominativa, acta N° 4.239.814. "CASONI", en clase 30, denominativa, acta N° 4.239.815. "ASUNCIÓN COUNTRY", en clase 32, mixta, acta N° 3.368.424; de titularidad de "Muñoz Regina Valeria s/Quiebra" las siguientes marcas: "SUICH", en clase 32, denominativa, acta N° 3.623.388. "SUICH", en clase 33, denominativa, acta N° 3.625.935. "PI", en clase 32, mixta, acta N° 3.833.821. "PI", en clase 33, mixta, acta N° 3.845.985. "ASUNCIÓN", en clase 33, denominativa, acta N° 3.870.788. "ASUNCIÓN", en clase 32, denominativa, acta N° 3.870.787. "CASONI", en clase 32, mixta, acta N° 4.011.183. "AIMY", en clase 1, denominativa, acta N° 4.068.519. "AIMY", en clase 5, denominativa, acta nro. 4.068.518; y de titularidad de "Muñoz, Ricardo Antonio Bernardo s/Quiebra" las siguientes marcas: "IDOLO", en clase 33, denominativa, acta N° 3.833.820. "ITAIPU", en clase 32, denominativa, acta N° 3.833.818. Hacer saber que las actuaciones judiciales se encuentran a disposición de los interesados en la mesa de entradas del Juzgado, a fin de que presenten propuestas de adquisición estableciendo como fecha límite el 5.11.2024 inclusive. Rosario, 21 de Octubre de 2024. Escrito cargo 11.121: Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado por la Sindicatura y el martillero interviniente, determinase nueva fecha límite el 5.11.2024 lo dispuesto por Auto N° 389 de fecha 2.8.2024 debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en los medios recomendados por la Sindicatura. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga (Juez); Dra. Lorena González (Secretaria). Informes Juzgado Balcarce 1651 1º Piso y/o Sindica. Cr. Marcela Spotto, Dra. Virginia Gadea en Estudio Baravalle Granados Paraguay 777 9º Piso tel: +543414213442 Mart. Daniel Bonifazi cel: +54 3465 653746 e-mail: bonifazi-daniel@gmail.com. Rosario, 29/10/2024. Dra. Lorena González (Secretaria). Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

S/C 530240 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: GUERRERO ESTHER DELIA c/EMFICO S.R.L. s/Escrituración 21-01663476-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 14 de agosto de 2024. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto la demandada EMFICO SRL, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado conforme edictos que se acompañan y se constatan con la página del BOLETIN OFICIAL, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio, ofíciase vía informática a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones por Secretaria. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria). Rosario, 17 de Octubre de 2024.

\$ 50 530282 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario y en autos: ZALTRON, RODRIGO LEONARDO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02879196-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 30 de julio de 2024. A tenor de las constancias de autos y de lo normado en el Art. 597 CPCCSF, emplácese a los herederos del demandado mediante notificación por cédula a los domicilios denunciados y, también, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema, (Secretario). Rosario, 21 de Octubre de 2024. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

\$ 50 530281 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juez de Distrito civil y Comercial de 1a 3ª Nominación de Rosario, (SF), se ha ordenado: ROSARIO, Agréguese. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veintañal que expresa. Conforme la documental acompañada emplácese para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el lote N° 15, manzana 107, sito en calle Brown e Ituzaingó, de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, cuyo dominio obra inscripto al T 336 B C F° 1306 N° 147023 Registro General Rosario. Publíquense edictos en el Boletín oficial y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación, Oficiéase al Registro Público de Comercio para que tenga a bien informar el último domicilio conocido de Pueblo Alvarez S.A.I.C.A. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren; y al SCIT para que informe si obra plano archivado en sus registros. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de escriturar. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 12851. Hágase saber que la documental será requerida para su presentación previo al dictado de sentencia. Autos caratulados: CROCCO, FABRICIO c/PUEBLO DE ALVAREZ S.A.I.C. s/Usucapión; 21-02980285-5. Fdo. Dr. Luciano Carbajo, Juez e/s., Dr. Federico Lema, Secretario.

\$ 50 530205 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GALLARDO, FEDERICO NAHUEL s/Ejecución Prendaria; CUIJ 21-02982300-3, se cita a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, de acuerdo a lo ordenados en autos: Rosario 6 de Junio de 2024 Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución prendaria. Cítese de remate al demandado con la prevención expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda (art. 29 del Dec. Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962). Exhiba por mesa de entradas la documental fundante a los fines de certificar las copias simples obrantes en autos. Librese mandamiento de secuestro al Sr. Oficial de Justicia sobre el vehículo dominio AF265KS por la suma de \$ 25.418.082,00, con más 30%, estimados provisoriamente para intereses y costas. Hágase saber al oficial de justicia interviniente que en el acta de secuestro deberá dejar constancia de kilometraje, estado general y documentos hallados en el rodado vinculados al mismo, y que deberá consignar todos los datos del depositario judicial designado. El depositario deberá aceptar el cargo en ese mismo acto. Hágase saber al mismo que en caso de efectivizarse la medida se procederá al traslado del vehículo en grúa y que tiene vedado el uso y goce. Trábase embargo sobre el automotor denunciado dominio AF265KS hasta cubrir la suma de \$ 14.820.500,00 con más 30% en concepto de intereses y costas provisoriamente estimadas; previo pago del sellado de ley, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor con transcripción del presente. Téngase presente el martillero propuesto para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 19 de Septiembre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Amplíese el embargo ordenado en Fecha 06/06/2024 hasta cubrir la suma de \$ 25.418.082,00 más treinta por ciento en concepto de intereses y costas como lo solicita. Asimismo, y en atención a lo informado por el Oficial de Justicia en escrito cargo N° 10136/2024 denuncia nuevo domicilio de la parte demandada o en su defecto cítese por edictos y córrase vista al Defensor General (Art. 33 Ley 15.348). Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).

\$ 750 530259 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: ROMERO, RUBEN ALBERTO y Otros c/Herederos de RODOLFO VERNA, de JOSE GRECO y de ELENA BALLESTA y contra los Sres. ELENA BALLESTA, JOSE ADOLFO FERNANDEZ, LIGIA JUANA POUNCHOU y MANUEL JUAN ARNARLI s/Prescripción Adquisitiva; 21-02884163-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de Septiembre de 2024: No habiendo comparecido los herederos del Sr. Juan Manuel Arnaldi a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci, Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 50 530203 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PEDRO RAFAEL AGRIFOGLIO, L.E. 476174, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, HERRERA, RUBEN c/FRAGAPANE, ANTONIO JOSE y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-02891520-6, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) y Dr. Arturo Audano (Secretaria). Rosario, Junio de 2024.

\$ 50 530279 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Juez de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: TONINO SELENE c/VERGES ARSENIJO JUAN y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-12638748-9, se ha ordenado notificar a la demandada, el siguiente decreto: Rosario, 26 de septiembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Estando acreditado el fallecimiento de Susana Margarita Verges, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. Claudia Alejandra Ragonese, Juez; Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria.

\$ 50 530201 Nov. 6 Nov. 8

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/BISCOGLIO ALICIA SUSANA s/Ejecutivo; CUIJ 21-00808191-0; Expediente: 808/2014, se dictó lo siguiente: Resolución N° 203. Rosario, 04/06/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra ALICIA SUSANA BISCOGLIO, DNI 11.270.888, hasta tanto NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CVOS. (\$ 9.117,57), con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago, y 50% de esta suma en concepto de punitorios, e IVA si correspondiere. 2) Impongo costas a la vencida (art. 251 CPC). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Mariana Godoy, (Secretaria). OTRO SI: Rosario, 09/10/2024. Cargo 13130/24: Atento que la Dr. Javier Ignacio Martín interpone recurso de apelación contra la sentencia N° 203 del 04/06/24, concédase en relación y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente las reservas formuladas. Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza en suplencia) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, 17 de Octubre de 2024. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 530198 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: HILMAN, JESSICA Yael c/COMERCIALCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA s/Prescripción Adquisitiva; 21-02934403-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 16 de Octubre de 2024: Agréguese las constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO A. MECOLI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 50 530202 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Circuito 4 de Rosario y en autos: BARRIONUEVO, MARIANA ANDREA c/RIAL, FERNANDO CLAUDIO y Otros s/DESALOJO; (CUIJ 21-12646479-4), se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 04 de Septiembre de 2024. Siendo que por error no se grabó correctamente en el sistema informático el decreto de fecha 23/08/2024, obrante a fs. 49 del expediente, procédase a reproducir el texto del mismo, tal como consta por escrito. ROSARIO, 23 de Agosto de 2024. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, agréguese el escrito suelto cargo N° 9494/24. Al escrito cargo N° 9223/24 y 9494/24. Téngase presente que el escrito cargo N° 9223/24 de fecha 15/08/2024, no se corresponde con estos autos. Al escrito cargo N° 9690/24: Estese a lo decretado precedentemente. Agréguese la constancia de anotación de litis acompañada. Librese edictos conforme lo ordenado oportunamente. Secretaria: Dra. PAULA MARINA HELTNER.

\$ 50 530197 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: SILVA RUBEN ALBERTO y Otros c/MAGGI LUIS FRANCISCO y Otros s/Escrituración, CUIJ N° 21-011556739-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE. Proveyendo el escrito cargo N° 13334/24: Agréguese los edictos acompañados. Informada verbalmente la Actuaría que los codemandados Carmen Barone y Nora Lydua Cortese no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Rosario, 25 de Octubre de 2024.

\$ 50 530193 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: DEBUC, JORGE CARLOS y Otros c/PRESTACH, FELIX y Otros s/Prescripción Adquisitiva; 21-02910280-2; Se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Previo a lo peticionado:

1 en tanto los codemandados Félix Prestach y Juan Bautista Pimentel, se encuentran fallecidos con último domicilio en la Provincia de Buenos Aires, acompañe informe respecto los mismos emitido por el Registro de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires; 2. acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios de esta ciudad respecto Jorge Prestach; 3. advirtiendo que los codemandados Paulina Prestach y Félix Manuel Pimentel, se encuentran fallecidos con último domicilio en la ciudad de Buenos Aires, acompañe informe respecto la misma emitido por el Registro de Juicios Universales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; 4. acredítese la notificación por cédula Ley 22172 de la primera providencia de trámite a Amanda Isabel Pimentel, al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, debiendo el oficial interviniente hacer saber si la requerido reside en el lugar. 5. procédase a efectuar la citación a los herederos de Félix Prestach, Juan Bautista Pimentel, Jorge Prestach, Paulina Prestach y Félix Manuel Pimentel, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y el hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Fdo. Lucas Menossi, Secretario; Dra. Verónica Gotlieb, Juez.

§ 50 530192 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de/la Juez/a del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. Sec. Unica de Rosario, 01 de octubre de 2024. Agréguese los escritos cargo 11316/24 y 11328/24. Al primero; agréguese la constancia acompañada. Al segundo; háganse efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados y procédase al sorteo de un Defensor de Oficio, cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: ONGARO, EMMANUEL c/FLORES, CHRISTIAN y Otros s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-11388715-7. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Juea); Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria). Rosario, 9 de Octubre de 2024. Silvana Rubulotta, Secretaria.

§ 50 530191 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario y en autos: CÁCERES, LUS ALBERTO c/SCHONFELD, MARIO ÁNGEL Y OTROS s/INCIDENTE DE APREMIO; CUIJ N° 21-02980188-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente auto aprobatorio de planilla: N° 1177. Rosario, 22/10/2024. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RESUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$ 52.200.827,72. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Dra. Melissa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 25 de Octubre de 2024.

§ 50 530187 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nom. de Rosario y en autos: ALARCON LUIS ALBERTO c/AVELLINO OSCAR FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01613837-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 20/09/2024; Al escrito cargo N° 8051/2024, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Atento surgir de las constancias acompañadas que el titular registral del bien inmueble objeto de esta causa se encuentra fallecido se provee: Cítese y emplácese a los herederos del titular registral OSCAR FRANCISCO AVELLINO, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C., en los que asimismo se hará saber lo aquí dispuesto incluyendo sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos. Sin perjuicio de la publicación de edictos ordenada precedentemente notifíquese dicha providencia por cédula conjuntamente con la providencia de fecha 13/12/2021 en el domicilio real del demandado denunciado en autos. Dra. María Sol Sedita; Dr. Fabián Bellizia, Secretaria Juez en suplencia. Datos identificatorios del inmueble motivo de autos: Dominio T° 197C F° 1937 N° 96158, LOTE 24, de la manzana C, ubicado en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, inscripto a nombre de Oscar Francisco Avellino y Martínez. (M.I. 5.958.681). Rosario, 22 de Octubre de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

§ 50 530190 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. de Rosario, en autos: MOYANO LUIS ROBERTO c/GUASONI ANA MARIA, GUASONI SANTIAGO GASTON s/Usucapión; CUIJ 21-01448067-3, se ordenó notificar la Sentencia N° 1559 del 21 de Diciembre de 2023 que a continuación se transcribe: Resolución N° 1559. Y VISTOS: estos autos caratulados MOYANO, LUIS ROBERTO c/GUASONI, ANA MARIA, GUASONI, SANTIAGO GASTON s/Usucapión; CUIJ 21-01448067-3 (802/2015). Y CONSIDERANDO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor del actor MOYANO, LUIS ROBERTO, el inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura el plano provisorio inscripto en SCIT bajo el número 4803R el 21/2/2014, como: Un lote de terreno, situado en la localidad de Rosario, Distrito Rosario, del Departamento Rosario, de esta provincia. El cual forma parte de la manzana 517 de la sección 04, según el servicio de Catastro e Información territorial y se designa como Lote A. Está ubicado en calle Beruti, entre las calles 24 de Septiembre y Biedma, a los 35,07 mts hacia el norte de esta última, con un frente al Este, sobre la calle Beruti, y fondo al Oeste de 9,93 mts, por un largo en sus límites Norte y Sur de 30,00 metros. Encierra una superficie total de 297,90 metros cuadrados, lindando al Este con calle Beruti, al Norte con el Graf: 36 de STROZZA, JORGE Y OTRO, PII. N° 160304 239013/0037, al Sur con el Graf: 16 de VARELA MARCIANO RAMON PII N° 160304 239013/0018, al Oeste con Graf 20 de GUASONI, UBERTO PII N° 160304 239013/0048, todos de la misma manzana. El mismo se encuentra inscripto al Registro General al Tomo 118 A F° 964 V N° 45595 Departamento Rosario. 2. Imponer las costas da los demandados vencidos. 3. Declarar en los términos del Art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por el actor el día 7/4/2009, por cumplimiento del plazo de prescripción veintefiel. 4. Regular los

honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.

§ 80 530185 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, juzgado a cargo del Dr. Ricardo Ruiz vacante; Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: PAEZ, LUCAS MATIAS c/GUZMAN, SILVANA ANGELICA DEL VALLE s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02980969-8. Rosario, 17/05/2024. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de los días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre el salario que percibe el demandado, en proporción de ley, por la suma de \$ 3.000.000, más la suma de \$ 900.000, para intereses y costas provisorias, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Previa reposición del sellado correspondiente, librese el pertinente despacho a la empleadora. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "8330". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o - en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Rosario, 23/10/2024. Atento lo comunicado por el Oficial Notificador en la cédula adjuntada al cargo N° 1095/2024 y la información que surge del oficio contestado por el Registro Nacional de las Personas, previamente notifíquese el decreto de fecha 17.05.2024, por edictos. Dr. Arturo Audano, Secretario. Rosario, 28 de Octubre de 2024.

§ 100 530181 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª INSTANCIA DE DISTRITO DE LA 5ª NOMINACION DE ROSARIO en autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LTDA c/PERNIGOTTI, NORA BEATRIZ y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02968772-9, se ha practicado planilla de capital e intereses y se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 18 de septiembre de 2024. Agréguese. De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana L. Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 1 de Octubre de 2024.

§ 50 530335 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ EMANUEL CRISTIAN Y OTROS c/POSNER GUSTAVO JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02941752-8, se cita y emplaza a todos los herederos de la Sra. NATALIA MARIA SPECA, DNI N° 1.767.774, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos ley. Fdo. Dra. Cecilia Camaño, Juez; Dra. Ana Belén Curá, Secretaria.

§ 50 530364 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ EMANUEL CRISTIAN y Otros c/POSNER GUSTAVO JOSE y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02941752-8, se cita y emplaza a todos los herederos del Sr. GUSTAVO JOSE POSNER, DNI N° 10.189.513, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos ley. Fdo. Dra. Cecilia Camaño, Juez; Dra. Ana Belén Curá, Secretaria.

§ 50 530363 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario y en autos caratulados ROMERO, ROMINA NORA c/WUILLE BILLE ENRIQUE LUIS RICARDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-12645336-9, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que se ha inscripto medida de anotación litigiosa T° 133E, F° 772, N° 217885 sobre el inmueble sito en calle Viamonte N° 5617 que se encuentra inscripto al T° 220, F° 227, N° 72945 identificado como lote 401 de la manzana 263 del plano archivado bajo N° 4764 del año 1954, empadronado según partida N° 160317- 315382/0005-1, y contra los Sres. Enrique Luis Ricardo Wuille Bille y la Sra. Lina Desbernats de Wuille Bille y sus herederos y/o legatarios. Fdo. Dra. Paula M. Heltnet, Secretaria.

§ 100 530213 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1, sito en calle Balcarce N° 1651 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, en autos caratulados ACUNA, MARIA ALEJANDRA c/MARTINEZ INFANTE, MARIA MATILDE TERESA Y OT. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12635531-6, se cita, llama y emplaza a los herederos de María Matilde Teresa Martínez Infante, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 días. Dr. Daniel Humberto González, (Juez), Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian. Rosario, 05 de Octubre de 2024. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

§ 50 530130 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: BAREA, ANA ESTER s/Sucesión; CUIJ N° 21-01558341-7, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 26 de Junio de 2.024. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos del Sr. Rubén Alberto Lascurain, para que com-

parezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez); Dra. María Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RUBEN ALBERTO LASCURAIN (L.E. N° 6.060.805), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 530136 Nov. 6 Nov. 8

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Rosario, hace saber a la Sra. BATTISTA, NATALIA BELEN DE BATTISTA, titular del DNI N° 32.567.176, que se le ha iniciado demanda en su contra por el cobro de la suma de \$ 6.485.783,46 más intereses y costas y que tramita por el procedimiento de JUICIO EJECUTIVO. Asimismo, se lo cita y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/DE BATTISTA, NATALIA BELEN s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02981932-4, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 29 de Octubre 2024. Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 50 530248 Nov. 6 Nov. 8

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/MONTANI, JULIETA CAROLINA s/APREMIO; CUIJ N° 21-02904948-0, de trámite por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO (06/06/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 256 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra JULIETA CAROLINA MONTANI (DNI 24.784.585), hasta el cobro de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO c/28ctvs. (\$ 164.798,28), con mas intereses establecidos conforme al considerando. 2) Costas a la contraria. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, (Juez).

\$ 50 530170 Nov. 6 Nov. 8

EN AUTOS CARATULADOS: FERRARI WALTER DANTE c/FERNANDEZ ALDO s/Juicios Ordinarios; 21-00762279-9; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, (08/04/2024); Por informado el fallecimiento del demandado Sr. Aldo Fernández. Acompañe acta de defunción a fin de acreditar el extremo invocado. Fecho, cítese y emplácese a los herederos del demandado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, según lo normado por el art. 597 del CPCC.. Notifíquese por edictos y al domicilio de los herederos si se conociere. Oficiése al Registro de Procesos Universales para que informe si existe sucesión iniciada a nombre del Sr. ALDO FERNANDEZ, DNI 6.046.003, argentino, nacido el 19 de mayo de 1942, de apellido materno Bernardo. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dra. Lorena S. Pieristei (Prosecretaria (S)).

\$ 50 530169 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PROCREAR c/BARBUSCIA, BIBIANA MABEL s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-02969034-8, se ha ordenado citar a la deudora BIBIANA MABEL BARBUSCIA, DNI N° 17.413.524, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonem el crédito que se reclama con el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, u opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, en relación con el inmueble sito en calle Pública S/N, loteo "Tierra de Sueños III", L. 221 Mz. 5 S.A., de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, dominio e hipoteca inscriptos en la Matrícula 15-10877 de fecha 29/07/2014, departamento San Lorenzo. Rosario, de Septiembre de 2024 - Dr. Luciano Carbajo (Juez en suplencia), Dra. Marianela Maulión, Secretaria. Rosario, 25 de Octubre de 2024.

\$ 250 530162 Nov. 6 Nov. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA, DNI N° 43.236.711, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02964667-5); Rosario, 30/07/2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 47 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por el Actuario. Informado verbalmente la actuario que la parte demandada, MASHAEL ARIANA ALTAMIRANO, no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria; Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Rosario, 23 de Setiembre de 2024.

\$ 50 530298 Nov. 6 Nov. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BALCOCHEA, MARIA DEL CARMEN s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02916568-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO DANIEL JUAREZ, notifica al Sr. BALCOCHEA, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 18.032.475, lo declarado en autos: Rosario, 2 de julio de 2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada, por la que se notifica el auto N° 899 del 06/06/2019

(f 15). Atento al estado de autos y a lo fines ordenatorios del proceso, se decreta: informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. María José Casas, Secretaria; Luciano D. Juárez, Juez. Elina G. Cerliani, Prosecretaria.
\$ 50 530297 Nov. 6 Nov. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ARANDA, ZUNILDA LEONOR (DNI N° 31.725.653) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, ZUNILDA LEONOR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13929882-6); ROSARIO, 01 de Diciembre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario. Rosario, 24 de Octubre de 2024.

\$ 50 530292 Nov. 6 Nov. 8

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Liliانا Favret secretaria del autorizante, dentro de los autos BRITOS DARIO DANIEL c/BRITOS LEONEL RICARDO y Otros s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-27907399-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 27 de Agosto de 2024. Al escrito cargo 10210 se provee: por recibido informe de la Cámara Nacional Electoral. Agréguese. Téngase presente. Atento lo informado, se amplía el Decreto de fecha 26 de Agosto de 2024: Cítese y emplácese a la progenitora para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días y al progenitor para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, con patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y seguirse el juicio en la forma que corresponda. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Dr. Hernán Andrés Julián, Secretario; Dra. Beatriz Liliانا Favret, Juez. En consecuencia, se cita y emplaza a Leonel Ricardo Britos (DNI N° 27.889.484) y a María Mercedes Palomeque (DNI N° 28.333.653) a comparecer a este juicio de privación de la responsabilidad parental estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cañada de Gómez. Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

\$ 52,50 530118 Nov. 6 Nov. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OGRODNICHUK, OSCAR HORACIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25444641-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1º NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OGRONICHUK, OSCAR HORACIO, DNI N° 6.186.059, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Marzo de 2024; Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretario); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 04 de Septiembre de 2024; Atento lo manifestado y las constancias de autos: Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez).
\$ 50 530301 Nov. 6 Nov. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RETAMOZO, LUIS DOMINGO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444853-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RETAMOZO,

LUIS DOMINGO, DNI N° 32.432.273, lo declarado en autos: N° 534 SAN LORENZO, 12 de Abril de 2024; Por presentada, domiciliada, por acreditada persona a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 586.518,45, con más la de \$ 293.259,22, estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 04 de Septiembre de 2024; Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez).

\$ 50 530300 Nov. 6 Nov. 8

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARROCHA, GONZALO TOMAS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443377-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AROCHA, GONZALO TOMAS, DNI N° 45.949.688, lo declarado en autos: R° N° 1242, SAN LORENZO, 13 de Julio de 2023; Por presentada, domiciliada, por acreditada persona a mérito del poder acompañado que se agrega. Glóse la copia en autos. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 280.454,58, con más la de \$ 140.227,29, estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. OTRO: SAN LORENZO, 05 de Septiembre de 2024; Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez).

\$ 50 530299 Nov. 6 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y de la Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se hace saber que dentro de los autos BIANCHI MARIA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25438213-9, se ha ordenado publicar la Resolución de Regulación de honorarios profesionales N° 825 de fecha 15/05/2024 en la que se resuelve: "1) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes; Para el Dr. Wirzt German (CUIT N° 20-34461258-8 Monotributista) en la suma de pesos un millón novecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 1.939.335,85), para la CPN Schiavo María Alejandra (CUIT N° 27-30685262-6 Monotributista) en la suma de pesos tres millones seiscientos veinte mil noventa y tres con cincuenta y ocho centavos (\$ 3.620.093,58, para la Dra. TORRESI GLORIA MARIA (CUIT N° 27-11272509-7), en la suma de pesos novecientos cinco mil veintitrés (\$ 905.023,4), conforme lo normado por el art. 265 Inc. 4) y art. 267 de la LCQ. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.

S/C 530237 Nov. 6 Nov. 12

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25658553-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, notifica a la Sra. RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA, DNI N° 17.706.385, lo declarado en autos: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia simple acompaña. Désele la participación que por derecho le corresponda. A lo demás: previo acompañe la documental fundante de la demanda a fin de ser reservada en Secretaría. Dr. Dario Malgeri, Secretario; Dra. Griselda N. Ferrari, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Encontrándose cumplimentado con lo ordenado en autos se provee el escrito inicial de la demanda: Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del tér-

mino y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Réserve el sobre que acompaña en Secretaría. A lo demás, en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Dr. Dario Malgeri, Secretario; Dra. Griselda N. Ferrari, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Téngase presente. Cítese por edictos a los fines solicitados. Acompañe modelo de edictos vía SISFE a los fines correspondientes. Villa Constitución, 28 de Agosto de 2024. Dr. Federico Lizzi, Prosecretario.

\$ 50 530296 Nov. 6 Nov. 8

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEONIS, MARTIN ALBERTO s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23486152-9; El Sr. Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MEONIS, MARTIN ALBERTO, DNI N° 42.271.992, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/ o indemnizaciones que perciba la demandada, en el porcentaje establecido en la ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 115.003,20 en concepto de capital con más la suma de \$ 57.501,60 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022), para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaria (Art. 25 inc. 3) CPCC. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Villa Constitución, 27 de Agosto de 2024.

\$ 50 530293 Nov. 6 Nov. 8

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23486841-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENE D. DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI N° 27.882.129, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 27 de Agosto de 2024.

\$ 50 530294 Nov. 6 Nov. 8

EN LOS AUTOS CARATULADOS: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SKLATE, LAUTARO s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23485947-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. SKLATE, LAUTARO, DNI N° 40.366.005, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese, Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez; Dr. Diógenes D. Drovetta. Villa Constitución, 4 de Septiembre de 2024.

\$ 50 530295 Nov. 6 Nov. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA DE VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Autos: IÑIGUEZ MOTTURA LUCRECIO s/Otras Acciones no Nomencladas; 21-2727413-9; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024: Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesa constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su recaratulación y tramiten por cuerda a los autos CUIJ N° 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante. Dr. Claudio Heredia, Juez.

\$ 900 529760 Oct. 29 Nov. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez